



N.º 1.532

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIOS 2018 Y 2019**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de septiembre de 2023, el Informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
	I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
	I.2.- AMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	5
	I.3.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS	7
	I.4.- ALCANCE Y LIMITACIONES	9
	I.5.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	11
	I.6.- RENDICIÓN DE CUENTAS	16
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	17
	II.1. AGRUPACIÓN DE ELECTORES TERUEL EXISTE	19
	II.2. ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA	27
	II.3. BARCELONA EN COMÚ	39
	II.4. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	51
	II.5. CANDIDATURA D' UNITAT POPULAR	67
	II.6. CATALUNYA EN COMÚ	89
	II.7. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	101
	II.8. COALICIÓ COMPROMÍS	115
	II.9. COALICIÓN CANARIA	129
	II.10. CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA	143
	II.11. EN MAREA	159
	II.12. EQUO	169
	II.13. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA	183
	II.14. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA	197
	II.15. FEDERACIÓN EH BILDU	215
	II.16. FORO DE CIUDADANOS	237
	II.17. INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS	251
	II.18. IZQUIERDA UNIDA	267
	II.19. MÁS PAÍS	295
	II.20. MÉS PER MALLORCA	307
	II.21. NUEVA CANARIAS	321
	II.22. PARTIDO ARAGONÉS	331
	II.23. PARTIDO NACIONALISTA VASCO	345
	II.24. PARTIDO POPULAR	363
	II.25. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	381
	II.26. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	397
	II.27. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA	421
	II.28. PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ	437
	II.29. PODEMOS	455
	II.30. SOBIRANISTES	473

II.31. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO.....	481
II.32. VOX.....	495
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	519
ANEXOS	537
GRAFICOS	557



I. INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La “*Fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019*” figura, unida a la de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2020, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 19 de diciembre de 2019 y modificado en este punto el 30 de septiembre de 2020. En el Programa de Fiscalizaciones para el año 2022 esta fiscalización se incorporó como una fiscalización diferenciada a la correspondiente a las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento de mandato legal expreso establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), que dispone, en su artículo 16. Uno, que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

El mencionado artículo 16 de la LOFPP indica que este control se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, así como a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen. La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, establece que la fiscalización se dirigirá también a verificar la adecuación de la actividad económico-financiera de los partidos políticos a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza. Asimismo, se dispone en dicho precepto legal que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto anteriormente, en el que, en su caso, hará constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado, informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 30 de septiembre de 2020, aprobó las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

I.2.- AMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1.- Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en la LOFPP, constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los partidos políticos que hubieran percibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios

Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad previstas en el artículo 3 de dicha Ley. En concreto, las mencionadas subvenciones para gastos de funcionamiento procedieron, en los ejercicios fiscalizados, del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Valenciana y de la Xunta de Galicia.

La fiscalización se ha extendido a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados.

Asimismo, se han fiscalizado los estados contables relativos a los ejercicios 2018 y 2019 de aquellos partidos políticos que obtuvieron representación como consecuencia de los procesos electorales celebrados en 2019 y que percibieron por ello subvenciones de las citadas anteriormente.

De conformidad con estos criterios, a continuación se relacionan las formaciones políticas que han sido objeto de la presente fiscalización respecto de los años que se señalan:

	Nombre	Año 2018	Año 2019
1	Agrupación de Electores Teruel Existe		X
2	Anova-Irmandade Nacionalista	X	X
3	Barcelona en Comú	X	X
4	Bloque Nacionalista Galego	X	X
5	Candidatura d'Unitat Popular- Per la Ruptura	X	X
6	Catalunya en Comú	X	X
7	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	X	X
8	Coalició Compromís	X	X
9	Coalición Canaria	X	X
10	Convergencia Democrática de Catalunya	X	X
11	En Marea	X	X
12	Equo	X	X
13	Esquerra Republicana de Catalunya	X	X
14	Esquerra Unida i Alternativa	X	X
15	Federación EH Bildu	X	X
16	Foro de Ciudadanos	X	X
17	Iniciativa per Catalunya-Verds	X	X
18	Izquierda Unida	X	X
19	Más País		X
20	Més per Mallorca	X	X
21	Nueva Canarias	X	X
22	Partido Aragonés	X	X
23	Partido Nacionalista Vasco	X	X
24	Partido Popular	X	X
25	Partido Regionalista de Cantabria	X	X

26	Partido Socialista Obrero Español	X	X
27	Partit dels Socialistes de Catalunya	X	X
28	Partit Demòcrata Europeu Català	X	X
29	Podemos	X	X
30	Sobiranistes		X
31	Unión del Pueblo Navarro	X	X
32	Vox	X	X

I.2.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las contabilidades anuales de los partidos políticos.

I.2.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal comprende los ejercicios económicos 2018 y 2019, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

I.3.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización de los partidos políticos han sido los siguientes:

1. Analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.
2. Comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.

Asimismo, la fiscalización comprende la comprobación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres así como la reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial e institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional,

caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables presentados, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente.

En el desarrollo de los trabajos, se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco¹, con objeto de que informasen de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre de los ejercicios fiscalizados, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda con dichas Administraciones públicas. Asimismo, se ha instado a las formaciones políticas a solicitar la colaboración de las entidades financieras en relación con los saldos al cierre de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas; la misma colaboración se ha pedido respecto a una selección de proveedores y acreedores. Por otro lado, el Banco de España ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre de los ejercicios fiscalizados.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas ha solicitado de las Cortes Generales y de las distintas Asambleas Legislativas, así como al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Autonómicos y a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, circunscrita a los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante los ejercicios fiscalizados a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. En el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados del contraste de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias o irregularidades que se han detectado como consecuencia de las comprobaciones que se han mencionado anteriormente. Con carácter general no han sido objeto de descripción las pruebas realizadas si estas han resultado de satisfacción o no han tenido como resultado una incidencia significativa, al igual que se ha hecho en relación con la composición de los apartados y epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados. En cambio, sí se han recogido en los resultados de la fiscalización las deficiencias e incorrecciones contables puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores que hayan sido subsanadas por las formaciones políticas en los ejercicios fiscalizados. Los resultados concretos de la fiscalización de cada formación política para los ejercicios 2018 y 2019, consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en este Informe de fiscalización.

¹ La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado la información solicitada por este Tribunal de Cuentas ni en 2018 ni en 2019, pese a habersele requerido en dos ocasiones (una de ellas a través del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas).

Por otra parte, la LOFPP establece un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y atribuye al Tribunal de Cuentas competencia para imponer las sanciones que la citada Ley prevé en caso de la comisión de las infracciones que se establecen en el artículo 17 de la misma. Este precepto de la Ley se modificó por la Ley Orgánica 3/2015, quedando sometidas las infracciones cometidas tras su entrada en vigor al nuevo régimen que esta establece y siendo aplicables las sanciones que para las mismas prevé el artículo 17 bis de la LOFPP.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la función fiscalizadora y la función sancionadora respecto de las formaciones políticas, en relación con las irregularidades que pudieran constituir infracciones sancionables, tienen diferente naturaleza y finalidad, aun cuando ambas se atribuyen por la normativa al Pleno del Tribunal de Cuentas. En ningún caso es objeto del Informe de fiscalización realizar pronunciamiento alguno en relación con la existencia de infracciones sancionables conforme al artículo 17 de la LOFPP, sino que, como establecen el artículo Primero y Cuarto. Tres de la LOTCu, así como en el artículo 16 de la LOFPP, el mismo únicamente recoge los resultados del control de la actividad económico-financiera de las referidas entidades.

Los resultados relativos a la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias a que esté sometida la gestión económico-financiera de la entidad se recogen en el apartado C “Fiscalización de cumplimiento” del informe relativo a cada formación política, referencias que en ningún caso constituyen un pronunciamiento, ni siquiera previo, sobre la concurrencia de infracciones sancionables derivadas de las irregularidades que en el mismo se ponen de manifiesto, en la medida en que ello únicamente puede ser el resultado de un procedimiento sancionador tramitado conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LOFPP. En efecto, ha de ser en el ejercicio de la función sancionadora del Tribunal de Cuentas donde se identifiquen las irregularidades concretas -entre otras, las que resulten del ejercicio de la fiscalización- que puedan constituir infracciones sancionables; el partido que se considere responsable; los preceptos tipificadores de infracciones en que se encuentren subsumidos los hechos, atendiendo en su determinación al estricto sentido de la definición de la infracción que efectúe la normativa, como exige el principio de legalidad propio del derecho sancionador; y las sanciones que se estimen procedentes en los términos del artículo 17 de la LOFPP.

I.4.- ALCANCE Y LIMITACIONES

De conformidad con el artículo 14 de la LOFPP, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, estos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

De acuerdo con el artículo 14.Cinco de la LOFPP, desde el año 2017 todos los partidos incluirán en sus cuentas anuales consolidadas los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se integrarán las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. Asimismo, en el mencionado artículo 14 se dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados. En la fiscalización se ha observado que algunas formaciones políticas no habían culminado aún el proceso de

incorporación de la actividad de todas las sedes locales y comarcales en las cuentas anuales presentadas, no dando íntegro cumplimiento al citado artículo 14.Cinco de la LOFPP.

En cuanto a la rendición de las cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos políticos en las Entidades Locales, el artículo 14.Cuatro de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, debiendo respetarse los principios generales de la referida Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación.

Según resulta de lo expuesto, en los ejercicios 2018 y 2019 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte de su actividad a nivel institucional se hace constar al exponer los resultados de cada formación política exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se desarrolla la fiscalización.

En materia contable, las cuentas anuales del ejercicio 2018 podrán haber sido elaboradas de acuerdo con los modelos previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP) aprobado por el Tribunal de Cuentas o en el Plan General de Contabilidad para empresas, en la medida en que, según lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2015, en dicho ejercicio los partidos políticos no estaban vinculados al citado PCAFP, en tanto no había entrado aún en vigor la adaptación del mismo a la mencionada Ley Orgánica, que se aprobó por el Pleno de la Institución el 20 de diciembre de 2018 y fue modificado el 7 de marzo de 2019. En cambio, para las cuentas anuales del ejercicio 2019 resulta de aplicación obligatoria el referido PCAFP, que entró en vigor el 1 de enero de 2019.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el artículo 14 de la LOFPP establece que la memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. La memoria deberá ir, asimismo, acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figure identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente

al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Entre las subvenciones públicas percibidas por las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en los ejercicios fiscalizados se encuentra la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la LOFPP. Dicha previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. En el mismo se determinan los gastos subvencionables, se fija el plazo para ejecutar la cantidad percibida, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una memoria justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Asimismo, se han puesto de manifiesto en el Informe, al exponer los resultados correspondientes a cada formación política, las limitaciones al alcance de la fiscalización que han concurrido, así como los hechos que hubieran delimitado el ámbito de aquella de acuerdo con lo señalado anteriormente.

I.5.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

I.5.1.- Presentación de las cuentas anuales y alcance de la contabilidad

En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales se han presentado por los sujetos obligados a ello, en el plazo y en los términos previstos en la normativa. Se ha examinado, asimismo, si la consolidación de las cuentas anuales ha abarcado la totalidad del perímetro consolidable conforme a lo regulado en la LOFPP.

Respecto a la integración de la actividad electoral, en la presente fiscalización se ha procedido a comprobar si las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas incluyen, como prescribe la normativa, las respectivas contabilidades electorales de acuerdo con la información contenida en los respectivos Informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral aprobados por el Tribunal de Cuentas, y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), respecto de cada uno de los procesos electorales celebrados en los ejercicios 2018 y 2019.

En el supuesto de que la formación política hubiera concurrido a las elecciones formando parte de una coalición electoral, que tuviera carácter temporal, se ha verificado si el partido ha integrado en la contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le correspondía según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición. Si, por el contrario, la coalición electoral mantiene actividad durante todo el periodo de la legislatura, se han efectuado sobre la contabilidad de dichas coaliciones las comprobaciones que se aplican a las cuentas de los partidos políticos, sin perjuicio de la fiscalización específica de la actividad económico-financiera de cada uno de los partidos que la integran.

I.5.2.- Fiscalización financiera

En la fiscalización se ha comprobado, en concreto, que las cuentas anuales recogen toda la actividad económico-financiera realizada por la organización territorial. Asimismo, se ha examinado que dichas cuentas se hayan elaborado de acuerdo con el plan contable aplicable que, como se ha indicado anteriormente, podía ser el PCAFP aprobado por el Tribunal de Cuentas o el PGC.

Los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas en relación con la representatividad de las cuentas anuales, que se recogen en el apartado B.1 del informe relativo a cada formación política, se califican en cuatro categorías, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013: opinión favorable, opinión favorable con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Las circunstancias que pueden conllevar un posible efecto en la opinión que se emite son las limitaciones al alcance y los errores o incumplimiento de principios y criterios contables. El efecto producido por dichas limitaciones o incumplimientos se tiene en mayor consideración en la medida en que se consideren materiales, es decir, que tengan una importancia cuantitativa significativa, o sean generalizados.

Así, en la fiscalización se emite una **opinión favorable** sobre la representatividad de las cuentas anuales cuando se concluye que las mismas cumplen con los principios y criterios contables contenidos en el plan contable de aplicación y están exentos de errores materiales, no habiendo existido limitaciones al alcance.

La **opinión favorable con salvedades** supone la existencia de errores e incumplimientos materiales en la aplicación de las normas y principios contables, sin que dichos errores, tomados en su conjunto, lleguen a justificar una opinión desfavorable o denegada. La **opinión desfavorable** se emite cuando los estados contables tomados en su conjunto no expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones, como consecuencia de incumplimientos de principios y criterios contables, así como de errores u omisiones de información que hayan afectado de forma significativa y generalizada a las cuentas anuales.

Por último, la **opinión denegada** se emite por la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de haber podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Las incidencias que, por su importancia cuantitativa, constituyen salvedades a las cuentas anuales se recogen en el apartado B.1 "Representatividad de las cuentas anuales", de los resultados de la fiscalización de cada formación política.

I.5.3.- Fiscalización de cumplimiento

El Tribunal de Cuentas ha realizado comprobaciones para determinar el cumplimiento por los partidos políticos de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de la normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, en los resultados de la fiscalización de cada formación política se señalan expresamente cuantas infracciones y prácticas irregulares se han observado.

En particular, han sido objeto de análisis, entre otros, los siguientes extremos:

1. En relación con la implantación de un **sistema de control interno**, como prevé la LOFPP en su artículo 15, se ha verificado si el partido ha remitido, junto con las cuentas anuales, el informe resultante de la auditoría sobre el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y si dicho informe recoge los resultados obtenidos.
2. En cuanto a la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han realizado las siguientes comprobaciones:
 - a. Respecto a las donaciones privadas y a las aportaciones de personas extranjeras, se ha examinado si los partidos políticos las han aceptado y recibido, directa o indirectamente, cumpliendo con los límites previstos en los artículos 5.Uno y 7 de la LOFPP, respectivamente.
 - b. Se ha comprobado la existencia de cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente al abono diferenciado de las cuotas y de las aportaciones a las que se refiere el artículo 8 de la LOFPP, así como de cuentas específicas para las donaciones privadas en efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 4.Dos de la citada Ley.
 - c. Considerando que el artículo 6.Uno de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en aquellos casos en que se mantuvieran inversiones en sociedades mercantiles, se ha analizado el objeto social y la naturaleza de la actividad desarrollada por las sociedades participadas. A tal efecto, se ha determinado si se ha llevado a cabo la gestión de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del partido a través de dichas sociedades. Asimismo, respecto de los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos de la gestión de su propio patrimonio, así como de los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los obtenidos de los servicios prestados en relación con sus fines específicos, se ha comprobado que el partido ha identificado al transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político fuera igual o superior a 300 euros y, en su caso, acreditado dicha circunstancia a efectos del control ejercido por el Tribunal de Cuentas.
3. Se ha analizado el cumplimiento de las siguientes **obligaciones de comunicación** periódica al Tribunal de Cuentas que la LOFPP exige a los partidos políticos:
 - a. La notificación, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, de las aportaciones que, de forma individual o acumulada, excedieron los 25.000 euros y, en

todo caso, las de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP.

- b. La comunicación, en este mismo plazo, de las donaciones efectuadas en una cuenta distinta de aquella destinada para tal fin, que habrán de traspasarse a una cuenta destinada exclusivamente a la recepción de donaciones conforme a lo señalado en el artículo 4.Dos de la LOFPP.

Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de otras obligaciones de información que la LOFPP impone a los partidos políticos en los siguientes supuestos:

- a. Los acuerdos de renegociación de las condiciones de las deudas mantenidas con entidades de crédito (artículo 4.Cuatro de la LOFPP).
 - b. Las donaciones superiores a 25.000 euros y, en todo caso, las donaciones de bienes inmuebles, en el plazo de tres meses desde su aceptación (artículo 5.Dos de la LOFPP).
4. Se ha comprobado si los partidos políticos han publicado en su **página web** el balance, la cuenta de resultados de los ejercicios fiscalizados y, en concreto, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización. Se ha analizado, igualmente, si se han publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario. Asimismo, se ha verificado si el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, que se aprobó por el Pleno en su sesión de 24 de febrero de 2022, ha sido publicado por los partidos políticos fiscalizados, a través de su página web, como prescribe el artículo 14.9 de la LOFPP.
 5. Se ha analizado si los partidos políticos han aprobado unas instrucciones internas en materia de **contratación** y si estas se han publicado en su página web conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A través de una muestra de expedientes de contratación, solicitados a través de la sede electrónica de la Institución, se ha comprobado si su tramitación se ha ajustado a lo señalado en dichas instrucciones internas.

6. Se ha verificado si las formaciones políticas² han adoptado en su normativa interna un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal (**compliance**), en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, introducido por el apartado Ocho del artículo 2º de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

² Aunque el ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituyen 32 formaciones políticas en 2019, en la evaluación del cumplimiento del artículo 9 bis de la LOFPP no se han incluido las siguientes formaciones: ICV, CDC y En Marea, ya que estas se declararon en concurso voluntario de acreedores entre los años 2019 y 2020.

En el análisis de los sistemas de prevención de riesgos penales (SPRP) se han tenido en cuenta los cinco requisitos que establece el artículo 31 bis del Código Penal (CP):

- a. Órgano de vigilancia del sistema (artículo 31 bis 2.2 del CP).
- b. Mapa de riesgos identificativo de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (artículo 31 bis 5 del CP).
- c. Canal ético o de denuncias (artículo 31 bis 5 del CP).
- d. Código de conducta y sistema disciplinario (artículo 31 bis 5 del CP).
- e. Revisión periódica y, en su caso, extraordinaria del sistema (artículo 31 bis 5 del CP).

Adicionalmente, se ha tomado como referencia la Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del CP efectuada por Ley Orgánica 1/2015 y la UNE 19601 de “Sistemas de gestión de *compliance* penal”, de la que se desprende que, para el éxito del SPRP, son claves, además de los requisitos anteriores, las acciones de difusión y de formación dirigidas a los directivos y empleados.

A estos efectos, se ha solicitado a los partidos políticos fiscalizados, a través de la sede electrónica de la Institución, la cumplimentación de un cuestionario de preguntas estructuradas a través del cual se ha recogido la información y la acreditación del cumplimiento de los requisitos de un SPRP, cuyo contenido se expone en el [Anexo II](#).

7. En relación con la subvención finalista para **gastos de seguridad** concedida anualmente por el Estado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, cuya tramitación y justificación se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, se ha comprobado que la naturaleza de los gastos responde a los conceptos subvencionables definidos en dicho Real Decreto, que el cumplimiento del plazo para la aplicación de dichos fondos coincide con el ejercicio a que corresponde la subvención, y que la justificación de la subvención se ha efectuado de conformidad con los requisitos formales y de contenido establecidos en el artículo 18 del citado Real Decreto.

Para aquellas formaciones políticas que, al cierre de los ejercicios fiscalizados, dispusieran de un remanente de dicha subvención no aplicado que, conforme a lo establecido en la citada disposición, debiera ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto esta circunstancia en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior a los efectos oportunos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la memoria justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

I.6.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2018 y 2019 correspondientes de las 29 y 32 formaciones políticas fiscalizadas, respectivamente, han sido rendidas, en todos los casos, al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP, por los responsables de la gestión económico-financiera de las formaciones políticas en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto (www.cuentaspartidospolicos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

Respecto al año 2018, 22 de las 29 formaciones presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el citado artículo -que finalizó el 30 de junio de 2019-; y, en lo referente al año 2019, fueron 18 de las 32 formaciones las que presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el citado artículo -que finalizó el 30 de junio de 2020-.

Las medidas de flexibilización en los plazos de presentación de las cuentas anuales, aprobadas mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, no resultan de aplicación a las formaciones políticas. No obstante, se han tenido en consideración en lo referente al ejercicio 2019, ante las extraordinarias circunstancias concurrentes por la declaración del estado de alarma y de las medidas dictadas a su amparo, las dificultades a las que han tenido que hacer frente las formaciones fiscalizadas durante la vigencia de la referida situación, para el cumplimiento de la obligación de formulación, aprobación y presentación de las cuentas dentro del plazo establecido por la normativa.



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.18. IZQUIERDA UNIDA

A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Izquierda Unida (IU)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Su organización territorial estaba formada al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 por su sede central (IU Federal) y 18 organizaciones territoriales federadas (federaciones), de las que trece carecían de personalidad jurídica, correspondiendo a los ámbitos territoriales de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia y Navarra, y cinco tenían personalidad jurídica propia estando, en consecuencia, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, y correspondiendo a los ámbitos territoriales de Andalucía (Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, IULVCA), Asturias (Izquierda Xunida D´Asturies), Baleares (Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB), País Vasco (Ezker Anitza) y Comunidad Valenciana (Esquerra Unida del País Valencià-EUPV). IU no dispuso de federación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña en los ejercicios fiscalizados.

IU Federal ha remitido sus cuentas anuales de 2018 y 2019 con un retraso de 45 y 15 días respecto al plazo legal establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP). Por su parte, la federación de las Islas Baleares lo hizo con un retraso de 39 y 72 días respecto al plazo legal en las cuentas anuales de 2018 y 2019, respectivamente, y la federación de la Comunidad Valenciana lo hizo con un retraso de 20 días en las cuentas anuales de 2019. El resto de las federaciones han rendido sus cuentas anuales dentro del plazo establecido para ello. En las cuentas de IU Federal se han consolidado todas las federaciones sin personalidad jurídica, y en las cuentas de la federación de Andalucía se engloban por primera vez la sede central y todas sus provincias. Las cuentas anuales comprenden, en todos los casos, el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP.

Junto con la organización territorial están integrados en la federación IU los siguientes partidos u organizaciones políticas: Partido Comunista de España (PCE), Izquierda Abierta (IA), Izquierda Republicana (IR), Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT) y Partido Feminista (PF)¹, así como seis federaciones en el exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos.

En relación con las cuentas anuales del ejercicio 2018, la formación PF no las ha remitido y el PCE las ha remitido fuera de plazo.

El 9 de agosto de 2019 y el 15 de julio de 2020, esto es, con 46 y 15 días de retraso con respecto al plazo legal, IU presentó unos estados contables consolidados de los ejercicios 2018 y 2019. Las

¹ El Partido Feminista estuvo integrado en la Federación IU en el ejercicio 2018, habiéndose separado en 2019.

cuentas anuales del ejercicio 2018 no incluyen la federación de Castilla-La Mancha y las del 2019 incluyen la totalidad de las federaciones territoriales. Las cuentas anuales de ambos ejercicios incluyen las organizaciones federadas PCE, IA, IR, PF y CUT, excepto el PF en las cuentas anuales de 2019.

Salvo las federaciones de Andalucía, Asturias y Comunidad Valenciana, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad del ejercicio 2018 se refiere únicamente al Comité Federal -si bien este centralizó el patrimonio inmobiliario del partido- mientras que la contabilidad de 2019 integra además su organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen:

1. La actividad de los grupos parlamentarios de *“Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea”* hasta abril de 2019 y desde esa fecha de *“Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común”* en las Cortes Generales, atendiendo al porcentaje de participación de IU.
2. Las aportaciones de los grupos parlamentarios en los Parlamentos de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco.
3. Las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales que se han registrado en las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, sin que se hayan contabilizado para las restantes federaciones.

Respecto a la actividad electoral, en las cuentas anuales de 2019 figuran integradas las partes proporcionales de las contabilidades correspondientes a las múltiples coaliciones en las que IU ha concurrido en los diversos procesos electorales celebrados en 2019, con las excepciones de las contabilidades de las coaliciones en las que han formado parte las federaciones de las Illes Balears, Islas Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León y Madrid. Tampoco se ha incluido la parte correspondiente a la contabilidad relativa a las elecciones a Cortes Generales de 10 de noviembre de 2019, que ha sido integrada incorrectamente en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

A los efectos de la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales de las que IU ha formado parte en los ejercicios 2018 y 2019, ha de tenerse en cuenta que las cuentas individuales de los grupos institucionales formados por cargos designados por más de una formación política deberán ser agregadas por el método de integración proporcional conforme a lo dispuesto en la norma de elaboración de las cuentas anuales 1ª punto 5 del PCAFP “Cuentas anuales consolidadas de la formación política”, que se remite a su vez a la norma de registro y valoración 15ª del PCAFP “Actividades electorales conjuntas”. De acuerdo con dicha norma, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en

función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controlen conjuntamente al resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña electoral por la coalición electoral.

De las comprobaciones efectuadas sobre la integración proporcional realizada por la formación se observa que, con carácter general, dicha integración no ha guardado una correspondencia con los porcentajes establecidos en los respectivos pactos de coalición, ni se han realizado los correspondientes asientos de eliminación de las operaciones internas entre la formación y las coaliciones.

IU Federal, así como todas sus federaciones y partidos coaligados, han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados B.2.1 y B.2.2.2 en relación, fundamentalmente, con la federación de Andalucía, IA y PCE.

B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

B.1. Representatividad de las cuentas anuales

Se han examinado las cuentas de los ejercicios 2018 y 2019 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitaciones al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la parte proporcional a su participación en la mayoría de las coaliciones con las que IU concurrió a las elecciones locales y autonómicas de 2015 y 2019, así como de la actividad electoral mencionada anteriormente. También ha constituido una limitación al alcance la falta de integración de diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos.

No se ha aportado toda la documentación justificativa solicitada sobre los gastos de personal del ejercicio 2019 correspondientes al PCE, lo que ha constituido una limitación al alcance².

En opinión del Tribunal, las **cuentas anuales del ejercicio 2018** no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni de los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las limitaciones al alcance antes indicadas y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2.:

1. El activo no corriente está infravalorado en 493.809,50 euros y sobrevalorado por 540.698,96 euros, de acuerdo con los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.1.1.

² El PCE alega haber aportado los justificantes de las nóminas del año 2019, si bien únicamente se han facilitado las nóminas de los meses de abril y diciembre. Por otro lado, el resumen extracontable de las nóminas se refiere a 17 trabajadores cuando la media de los trabajadores del PCE en 2019 ha sido de 26,5.

2. El activo está sobrevalorado en 358.033,45 euros e infravalorado en 270.093,22 euros, de acuerdo con la deficiencia señalada en el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”.
3. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 468 cuentas corrientes de las que es titular IU Federal, sus federaciones y el PCE, con un saldo total de 1.487.025,91 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas.
4. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de varias operaciones de endeudamiento correspondientes a sedes territoriales del PCE que no figuran incorporadas en las cuentas anuales consolidadas, por un importe conjunto de 1.694.980,41 euros.
5. El pasivo está sobrevalorado en 539.097,01 euros, de acuerdo con la deficiencia señalada en el epígrafe “Deudas con partes vinculadas a corto plazo”.
6. El patrimonio neto está infravalorado en 270.093,22 euros, de acuerdo con la deficiencia señalada en el apartado B.2.1.3.

En opinión del Tribunal, las **cuentas anuales del ejercicio 2019** no presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, ni de los resultados de sus operaciones, debido al efecto de las limitaciones al alcance antes indicadas y a la importancia cuantitativa de las salvedades señaladas a continuación y que se desarrollan en el apartado B.2:

1. El activo no corriente está infravalorado en 493.809,50 euros y sobrevalorado por 1.088.378,38 euros, de acuerdo con los errores de registro contable indicados en el epígrafe B.2.1.1.
2. El activo está sobrevalorado en 2.465.198,44 euros e infravalorado en 436.058,45 euros, debido a deficiencias de registro contable en los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”.
3. El saldo del epígrafe “Tesorería” está sobrevalorado en 1.878.627,14 euros. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 400 cuentas corrientes de las que es titular IU Federal, sus federaciones y el PCE, con un saldo total de 1.016.632,93 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas.
4. El pasivo está sobrevalorado en 1.377.227,27 euros de acuerdo con las deficiencias señaladas en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito”, “Deudas con partes vinculadas a corto plazo” y “Otros pasivos financieros”.
5. El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 3.125.105,74 euros.
6. Los ingresos están sobrevalorados en 716.702,40 euros, debido a operaciones internas de IU Federal y del PCE que deberían haber sido eliminadas en el proceso de consolidación.

B.2. Observaciones sobre las cuentas anuales

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen los balances de situación a 31 de diciembre y las cuentas de resultados agregados de la sede central (IU Federal), de las organizaciones territoriales de IU (menos la de Castilla-La Mancha en el ejercicio 2018), del PCE, de IA, de IR, de la CUT y del PF (únicamente en el ejercicio 2018).

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

B.2.1. Balance de situación

B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2018 y 2019 ascendía a 13.797.493,14 euros y 18.832.051,22 euros, correspondiendo un 64% y 49% al activo no corriente y un 36% y 51% al activo corriente, respectivamente.

El **activo no corriente** del ejercicio 2019, que presenta un saldo de 9.296.641,46 euros, tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 9.153.187,98 euros y se distribuye entre IU Federal, sus federaciones, el PCE y la CUT, por 1.471.483,69 euros, 1.893.238,70 euros, 5.781.594,21 euros y 6.871,38 euros, respectivamente. De manera general cabe señalar:

1. Los estados financieros consolidados del año 2019 reflejan un importe superior en 468.841,61 euros sobre el registrado en los libros contables, debido a diferencias por duplicidad de registros en las federaciones de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana. En consecuencia, el activo está sobrevalorado en dicho importe y el inmovilizado real al cierre de 2019 asciende a 8.689.041,88 euros.
2. Únicamente IU Federal y las federaciones de Aragón, Asturias, Extremadura, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana disponían de un inventario completo de todos sus bienes, muebles e inmuebles, no así el resto de las federaciones integradas. El PCE disponía de inventario, pero referido únicamente a los bienes inmuebles, no sujetándose a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados, que se exponen separadamente para IU Federal, el PCE y las federaciones de IU:

1) Respecto a IU Federal

El inmovilizado material incluye el valor de cuatro inmuebles: el correspondiente a su sede en Madrid y otros tres en Écija, Huelva y Santiago de Compostela, por un importe total de 1.471.483,69 euros.

De la información catastral se han deducido las siguientes incidencias:

1. En 2018 se ha subsanado la incidencia indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior en relación con los cuatro inmuebles de los que era titular IU Federal pero que figuraban registrados en la contabilidad de la federación de Asturias, que tiene personalidad jurídica propia.
2. Cinco inmuebles no figuran en ninguna de las contabilidades consolidadas, presentando un valor catastral total de 212.498,97 euros, por lo que resulta infravalorado el inmovilizado material por el valor registrado en las correspondientes escrituras de adquisición.

2) Respecto a las federaciones de IU

1. Existe en 2018 y 2019 una infravaloración del inmovilizado material en 45.000 euros derivada de la existencia de un inmueble no contabilizado en Baena, del que es titular la federación de Andalucía según la certificación catastral, tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.
2. La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha subsanado en el ejercicio 2018 la incidencia puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior referente a que no se había diferenciado el valor correspondiente a los terrenos y a las construcciones de dos inmuebles por un valor de 411.829,72 euros.
3. La federación de Baleares (EUIB) ha subsanado en el ejercicio 2018 la incidencia señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, al haber diferenciado contablemente los dos inmuebles de los que es titular.
4. La federación de Navarra sigue registrando en su contabilidad un inmueble por importe de 256.310,20 euros con NIF propio, diferente al de IU Federal, aunque no tiene personalidad jurídica al no estar inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

3) Respecto al PCE

Si bien se han subsanado parte de las deficiencias observadas en la fiscalización del ejercicio 2017, de la revisión del registro contable y de la verificación catastral se mantienen las siguientes incidencias tanto en el ejercicio 2018 como en el ejercicio 2019:

1. Cinco inmuebles, con un valor catastral total de 177.070,58 euros, no han sido contabilizados por el partido. En consecuencia, el activo está infravalorado en dicha cuantía.
2. Dos inmuebles, por un valor neto contable de 236.745,22 euros, no deberían figurar en contabilidad por estar duplicado su registro, estando por tanto sobrevalorado el inmovilizado material en dicha cuantía.
3. Cuarenta y dos inmuebles registrados en la contabilidad no figuran a nombre del PCE en la información catastral, por un valor contable total de 261.971,90 euros.

4. En once inmuebles no coincide el importe contabilizado con el registrado en la escritura de compraventa, deduciéndose un exceso neto del valor contabilizado de 237.756,13 euros sobre el valor escriturado, estando sobrevalorado por lo tanto el inmovilizado material en dicha cuantía.
5. En dos inmuebles la fecha de la escritura de compraventa es anterior a la fecha de contabilización, por lo que la amortización acumulada se encuentra infravalorada en un importe que no ha sido posible cuantificar.
6. En la revisión de los cálculos de la amortización del inmovilizado del PCE se ha constatado un defecto, por un total de 44.935,20 euros, en la amortización acumulada correspondiente a cuatro inmuebles que fueron dados de alta en el ejercicio 2018. Además, se ha observado un defecto de amortización en otros elementos por 5.693,29 euros. En consecuencia, el activo está sobrevalorado en 50.628,49 euros.
7. La cuenta de “*Inmovilizado en curso y anticipos*”, con un saldo de 216.000 euros, recoge pagos realizados con anterioridad al año 2012 para la adquisición de un local cuya compra no se ha procedido a realizar. Habida cuenta del tiempo transcurrido, el partido debería efectuar las gestiones oportunas para obtener su reintegro si no va a ejercitar el derecho de compra sobre aquel, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores.

Por otra parte, tal y como se indicaba en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, procede indicar que la CUT registra como “*Otro inmovilizado*” un inmueble por importe de 6.871,38 euros sin diferenciar el valor del suelo y de la construcción ni dotar amortización, siendo su valor escriturado de 66.111,33 euros. En consecuencia, el inmovilizado material está infravalorado en 59.239,95 euros.

Del análisis del epígrafe “*Inversiones financieras a largo plazo*”, con un saldo al cierre de 2019 de 138.757,97 euros, resultan las siguientes incidencias:

1. Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, la cuenta de “*Créditos con entidades*” registra dos préstamos sin intereses por un total de 106.160 euros realizados en el año 2017 por la federación Ezker Anitza al PCE para la adquisición de su nueva sede, cuya devolución se produciría con los ingresos procedentes de la venta de tres inmuebles propiedad del PCE. En el periodo fiscalizado se realizaron dos nuevos préstamos por 20.000 euros en el ejercicio 2018 y 5.000 euros en el 2019. A fecha de cierre del ejercicio 2019 se había devuelto un importe de 76.878,45 euros con la venta de dos de los inmuebles, registrando como activo la diferencia por 54.281,55 euros. No obstante, el PCE ha registrado erróneamente la correspondiente obligación por 28.121,55 euros. Estos saldos deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable, estando el activo sobrevalorado en 54.281,55 euros y el pasivo en 28.121,55 euros.
2. La federación de Madrid registra incorrectamente como “*Otros créditos con entidades vinculadas*” un importe de 21.262,41 euros derivado de una condena interpuesta a IU por dicho importe mediante sentencia firme en el año 2016. Dicho importe debería haberse

registrado como gasto del citado ejercicio. En consecuencia, tanto el activo como el patrimonio neto están sobrevalorados en 21.262,41 euros.

3. La agrupación territorial de Andalucía del PCE ha registrado en el ejercicio 2019 un préstamo a la agrupación local de Vícar (Almería), por 24.556,26 euros, sin que exista un acuerdo que acredite dicha operación. La contabilidad de la provincia de Almería no ha registrado la correspondiente obligación que, en caso de hacerse, debería eliminarse en el proceso de consolidación, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.
4. La federación de la Comunidad Valenciana ha subsanado la incidencia puesta de manifiesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores en relación con la aportación de 30.000 euros realizada a la Fundación Institut de Estudis Politics, vinculada a esta federación, procediendo a minorar dicho importe con cargo al patrimonio neto al no resultar posible la recuperación de esta inversión.

Respecto al **activo corriente**, por importe de 9.535.409,76 euros en el ejercicio 2019, se han observado deficiencias que afectan a los epígrafes que se relacionan a continuación.

Del análisis del epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, con un saldo al cierre de 1.837.168,07 euros, resulta lo siguiente:

1. La cuenta de “*Créditos con las Administraciones Públicas*”, con un saldo al cierre de 879.187,59 euros, registra la deuda pendiente por subvenciones electorales y ordinarias, correspondiendo el mayor importe a IU Federal por 650.058,40 euros. Estos derechos están sobrevalorados en 130.895,32 euros.
2. La formación IA ha registrado en la cuenta de “*Deudores varios*” al cierre del ejercicio 2019 derechos de cobro por 134.880 euros y 19.620 euros frente a IU Federal y la federación de IU de Andalucía, respectivamente. No se ha aportado documentación acreditativa de dichas deudas. Además, la contabilidad de IU Federal y de la federación de IU Andalucía no recogen en su contabilidad estas obligaciones que, en caso de haberse recogido, deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que el activo está sobrevalorado en 154.500 euros.
3. La federación de Andalucía ha contabilizado en 2019 un derecho a cobrar y una obligación recíproca por 50.000 euros, que deberían haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en dicha cuantía.
4. La organización territorial del PCE de Andalucía ha registrado derechos a cobrar por importe de 33.441,61 euros, sin que se haya acreditado la naturaleza de los mismos, y 27.752,13 euros, por el uso de locales de la sede central en Sevilla, frente a la federación de IU en Andalucía. Dichos importes deberían haber sido eliminados en el proceso de consolidación contable, por lo que el activo y el pasivo están sobrevalorados en 61.193,74 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, con un saldo al cierre del ejercicio 2019 de 2.398.842,11 euros, resulta lo siguiente:

1. En cuatro federaciones los saldos del balance de situación no coinciden con los de los libros contables, existiendo un exceso neto sobre los saldos de balance de 22.163,77 euros, sin que las diferencias hayan sido aclaradas. En consecuencia, el activo corriente al cierre de 2019 está sobrevalorado en dicho importe.
2. La formación IA ha registrado tres préstamos concedidos en marzo de 2019 a la formación política Actúa, por un total de 75.000 euros, no habiéndose aportado documentación justificativa de dichos préstamos. Habida cuenta que el patrimonio neto de Actúa al cierre de 2019 era negativo por importe de 237.265,11 euros, cabe considerar dichos préstamos de dudosa cobrabilidad, por lo que deberían darse de baja con cargo al patrimonio neto.
3. El PCE ha registrado un préstamo de 40.000 euros a la federación de IU en Andalucía realizado en agosto de 2019 para las elecciones autonómicas de Andalucía sin haber aportado documentación justificativa, a pesar de que dichas elecciones tuvieron lugar en diciembre de 2018. La federación de Andalucía registra incorrectamente esta obligación en la cuenta 552 cuando hubiera procedido su registro en la cuenta de “*Otras deudas a c/p con partes vinculadas*” y proceder, posteriormente, a eliminar estos saldos recíprocos en el proceso de consolidación contable. En consecuencia, el activo y el pasivo están sobrevalorados en dicho importe.
4. En el ejercicio 2019, la organización territorial del PCE en Andalucía ha registrado incorrectamente en este epígrafe el valor de dos inmuebles por un importe total de 1.383.528 euros, que ya figuran registrados dentro del inmovilizado material del PCE federal, por lo que el activo está sobrevalorado en dicha cuantía.
5. La partida “*Cuenta corriente con entidades vinculadas*” registra saldos deudores y acreedores entre las formaciones políticas cuyas cuentas han sido consolidadas y, por tanto, deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación. De su revisión se han constatado sobrevaloraciones e infravaloraciones del activo por importes respectivos de 358.033,45 euros y 270.093,22 euros en el ejercicio 2018, y de 723.562,18 euros y 436.058,45 euros en el ejercicio 2019.

El saldo del epígrafe “Tesorería” ascendía, al cierre del ejercicio 2019, a 5.071.417,50 euros, correspondiendo 168.770,33 euros a efectivo y 4.902.647,17 euros a fondos en cuentas bancarias.

Los libros contables registran en 2019 un saldo inferior en los fondos en cuentas bancarias por importe de 1.887.137,52 euros (1.135.343,71 euros en la federación de Castilla y León y 751.793,71 euros en la federación de la Comunidad Valenciana) y superior en el efectivo por importe de 8.510,38 euros (8.214,54 euros en la federación de Andalucía y 295,84 euros en la caja de la federación de Castilla-La Mancha). En consecuencia, el epígrafe “Tesorería” al cierre de 2019 está sobrevalorado en 1.878.627,14 euros.

El efectivo se materializa en 224 cajas de las que únicamente se han aportado las actas de arqueo de 58, de las que además 15 son defectuosas; por lo que no se dispuso de actas de

arqueo de 166 cajas por un importe conjunto de 90.554,86 euros, lo que supone una limitación al alcance ya que no se han podido verificar los respectivos saldos.

El saldo de la cuenta de “Bancos” se distribuía, fundamentalmente, entre IU Federal por 211.054,78 euros; las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Madrid y Comunidad Valenciana, por un total de 1.637.168,06 euros; y el PCE por 594.564 euros. De su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. No se ha podido verificar el saldo correspondiente a 149 cuentas bancarias, por un total de 411.198,63 euros, al no haber informado las entidades financieras a la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas ni haberse aportado los correspondientes extractos bancarios.
2. En la conciliación de las contestaciones a la circularización y, en su defecto, de los extractos bancarios con los registros contables se han deducido diversas incidencias que suponen una infravaloración neta en el activo por un total de 112.138,75 euros.
3. Se ha detectado la existencia de 468 y 400 cuentas corrientes no integradas en cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, pertenecientes en su mayor parte al PCE y a la federación de IU en Andalucía. Las citadas cuentas totalizan un importe de 1.487.025,91 euros al cierre del ejercicio 2018 y de 1.016.632,93 euros al cierre del ejercicio 2019. En consecuencia, el activo corriente de ambos ejercicios está infravalorado en las respectivas cuantías.

B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total de la formación política al cierre del ejercicio 2018 y 2019 ascendía a 15.102.694,65 euros y 18.513.671,32 euros, correspondiendo un 82% y un 75% a deudas a largo plazo y un 18% y un 25% a deudas a corto plazo, respectivamente.

Las deudas con entidades de crédito registradas en el balance de situación consolidado ascienden a 12.439.177,20 euros al cierre de 2019, correspondiendo 8.081.839,51 euros a IU Federal, 2.917.150,89 euros a sus federaciones (fundamentalmente a la federación de Andalucía por importe de 2.011.405,89 euros) y 1.440.186,80 euros al PCE. Del análisis de las principales partidas cabe referirse a las incidencias que se relacionan a continuación:

1. Las cuentas anuales de 2019 registran un importe superior en 470.617,56 euros sobre el registrado en los libros contables, debido a diferencias por duplicidad de registros en las federaciones de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana. En consecuencia, el pasivo está sobrevalorado en dicho importe y la deuda real con entidades de crédito al cierre de 2019 asciende a 11.968.559,64 euros.
2. La federación de Castilla y León sigue registrando incorrectamente una deuda financiera, con un saldo al cierre del ejercicio 2019 de 80.988,05 euros, cuyo titular es el PCE, sin que esta formación la haya contabilizado.

3. La federación de Baleares sigue registrando íntegramente como “*Deudas con entidades financieras a corto plazo*” un préstamo, con saldo al cierre de 2019 de 20.950,73 euros, cuando debería reclasificar como deuda a largo plazo un importe de 12.927,26 euros al tener un vencimiento superior a un año.
4. De la respuesta a la circularización realizada a las entidades de crédito se observa la existencia de operaciones de endeudamiento, con un saldo total dispuesto de 1.694.980,41 euros al cierre del ejercicio 2018 y de 179.209,90 euros al cierre del ejercicio 2019, que no han sido incorporadas en las cuentas anuales, correspondiendo todas ellas a operaciones de las sedes territoriales del PCE. En consecuencia, el pasivo está infravalorado en dicha cuantía.
5. Con la excepción de las federaciones de Asturias y la Comunidad Valenciana, las entidades consolidadas no han procedido al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 a reclasificar a corto plazo, en todos o en alguno de sus créditos, la parte de la deuda con entidades de crédito cuyo vencimiento tiene lugar en el ejercicio siguiente.
6. La federación de la Comunidad Valenciana, al proceder a reclasificar la deuda a corto plazo con entidades financieras al cierre del ejercicio 2019 por importe de 30.250,75 euros, la registró incorrectamente en una cuenta de “Bancos”. En consecuencia, el activo corriente y el pasivo corriente están infravalorados en dicha cuantía.

En el análisis del resto de epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo”, con un saldo conjunto de 3.826.866,55 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. El PCE ha contabilizado en la cuenta de “*Deudas con partes vinculadas a largo plazo*” un saldo al cierre de 2019 de 1.612.731,33 euros, que corresponde a una deuda con la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM), vinculada al partido, que provenía de ingresos de esta en las cuentas bancarias del PCE entre los años 2004 y 2006, por un importe acumulado de 2.302.871,40 euros, que no fue objeto de un reconocimiento expreso hasta la celebración de un acuerdo suscrito por las partes el 23 de noviembre de 2012. Dicho acuerdo establece que la contribución de la FIM por los gastos de alquiler del local y servicios de mantenimiento que utiliza, que corren a cargo del PCE y que se fijaron en 1.500 euros mensuales, se aplicará a la cancelación de la deuda, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El citado acuerdo establece un tipo de interés del 0,05% muy por debajo del tipo de interés legal del dinero establecido en el 3% en los PGE de 2019. De acuerdo con la norma de registro y valoración 7ª del PCAFP, los préstamos concedidos a tipo cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable, registrando la diferencia en la cuenta de resultados. El PCE debería realizar los oportunos cálculos para ajustar el valor contable de dicha deuda a lo indicado en la citada norma. El importe registrado en el activo por la FIM al cierre de 2019 es de 1.619.474,18 euros, surgiendo una diferencia de 6.742,85 euros que no ha sido aclarada. Por otra parte, la FIM ha reclasificado a corto plazo un importe de 56.964,95 euros que, en correlación, también debería reclasificar el PCE.

2. El PCE ha registrado en la cuenta de “*Otros pasivos a largo plazo*” un importe de 37.027,03 euros al cierre de 2019, del que no ha aportado documentación justificativa alguna.
3. La cuenta de “*Partidas pendientes de aplicación*” presenta al cierre de 2019 un saldo deudor de 121.787,68 euros que debería figurar en el activo del balance de situación. IU Federal incluye en dicha cuenta un saldo deudor de 29.171,35 euros por pagos adicionales en los años 2017 y 2018 sobre las nóminas correspondientes a seis empleados que prestaron sus servicios en el grupo parlamentario de Unidas Podemos en el Congreso de los Diputados, respecto de los que no ha aportado documentación justificativa. Este importe debería haberse registrado como gastos en los citados ejercicios. En consecuencia, el patrimonio neto está sobrevalorado en dicha cuantía.
4. La federación de Andalucía ha registrado en el año 2018 una deuda de 51.291,28 euros, correspondiente a una deuda entre la provincia de Cádiz y la propia federación, respecto de la que no ha aportado documentación justificativa.
5. Del epígrafe “*Deudas con partes vinculadas a corto plazo*”, con un saldo al cierre de 2019 de 1.228.910,91 euros, se desprenden las siguientes incidencias:
 - a) Las cuentas anuales contienen incorrectamente los saldos deudores y acreedores de IU Federal con sus federaciones y partidos federados (PCE, IA, IR y CUT) y viceversa, y que deberían haber sido objeto de ajustes de eliminación en la consolidación al ser coincidentes los respectivos importes deudores y acreedores.
 - b) Los saldos frente a organizaciones no consolidadas, como el mantenido por IU Federal con la Fundación Europa de los Ciudadanos, vinculada al partido, por 487.097,01 euros, deberían haberse contabilizado como “*Deudas con partes vinculadas a largo plazo*”.
 - c) En la revisión del proceso de consolidación se han identificado sobrevaloraciones e infravaloraciones del pasivo por importes respectivos de 539.097,01 euros y 89.576,55 euros en el ejercicio 2018, y de 727.294,42 y 40.520,55 euros en el ejercicio 2019³.
6. En aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, la formación debería haber reflejado separadamente, en cuentas del activo y del pasivo corriente, los respectivos saldos deudores y acreedores con las partes vinculadas no integradas en las cuentas anuales consolidadas.
7. Respecto al epígrafe “*Acreedores y otras cuentas a pagar*”, con un saldo al cierre de 2019 de 2.247.627,57 euros, un total de 27 y 21 proveedores no han aportado al Tribunal de Cuentas información referente a los saldos al cierre de los ejercicios 2018 y 2019, por importes conjuntos de 44.815,26 y 32.976,89 euros, respectivamente, observándose diferencias entre los importes contabilizados y los comunicados en cinco y cuatro de ellos, respectivamente.

³ IU explica en las alegaciones que un importe de 25.026,21 euros se refiere a la deuda de la federación de IU de Navarra y el PCE, lo que no contradice lo afirmado en el Informe relativo a la falta de eliminación del citado saldo en el proceso de consolidación.

B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2018 presentaba un saldo negativo de 1.305.201,51 euros y al cierre del ejercicio 2019 pasó a ser positivo por 318.379,90 euros, debido fundamentalmente a la mayor integración territorial de IU y del PCE.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, el patrimonio neto está sobrevalorado e infravalorado por importes respectivos de 103.953,67 euros y 270.093,22 euros en el ejercicio 2018, y de 122.520,55 euros y 292.729,65 euros en el ejercicio 2019.

Como consecuencia de las deficiencias descritas en los anteriores apartados de este Informe, el activo y el pasivo al cierre de 2019 deberían minorarse en 4.502.333,01 y 1.377.227,27 euros, respectivamente, del que resultaría una reducción del patrimonio neto en 3.125.105,74 euros. En consecuencia, el patrimonio neto positivo al cierre de 2019 pasaría a ser negativo por 2.806.725,84 euros.

B.2.2. Cuenta de Resultados

B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados por la formación en los ejercicios 2018 y 2019 ascendieron a 10.727.599,24 y 15.413.402,74 euros, respectivamente, de los que 38.321,63 y 3.952.131,41 euros corresponden a ingresos electorales, respectivamente. De ellos, el 64% y el 67% corresponden a financiación pública y el 36% y el 33% a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Con respecto a los **ingresos públicos**, en 2018 1.862.571,45 euros corresponden a IU Federal y 4.947.723,25 euros a las federaciones, y en 2019 1.752.041,88 euros corresponden a IU Federal y 4.917.900,07 euros a las federaciones. De las comprobaciones realizadas resultan las siguientes diferencias:

1. Las subvenciones recibidas en 2019 para los gastos de funcionamiento y los gastos de seguridad ascendieron a 1.952.859,04 y a 94.712,19 euros, respectivamente. Estos importes no son concordantes con los contabilizados (2.680.568,13 euros y 88.030,67 euros) debido, fundamentalmente, a que:
 - a) La federación de la Comunidad Valenciana ha registrado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento el importe aplicado de la subvención para gastos de seguridad, por 2.923,49 euros. Si bien debería haber registrado ingresos por 6.681,52 euros que fue el importe percibido para gastos de seguridad, por lo que dicha subvención está infravalorada en 3.758,03 euros.
 - b) La organización territorial del PCE ha utilizado incorrectamente esta cuenta para contabilizar ingresos por movimientos internos por importe total de 519.675,59 euros, que

deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable. En consecuencia, los ingresos están sobrevalorados en dicho importe.

- c) En el epígrafe “*Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento*” de la cuenta de resultados consolidada se ha registrado incorrectamente una aportación del grupo en el Parlamento de Navarra, por 126.691,35 euros, que debería figurar en el epígrafe “Aportaciones de grupos institucionales”, así como aportaciones de cargos públicos, por 5.060,15 euros, que debería figurar en el epígrafe “Aportaciones de afiliados y cargos públicos”.
 - d) Se han registrado incorrectamente aportaciones del grupo parlamentario en La Rioja, por 71.564,45 euros, que deberían figurar como aportaciones de grupos institucionales.
2. En la cuenta de “*Subvenciones extraordinarias*”, con un saldo de 32.543,78 euros, existen dos aportaciones de IU Federal a la federación de Murcia y a la CUT, respectivamente, por un total de 30.000 euros, que deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación contable. En consecuencia, los ingresos de 2018 están sobrevalorados en dicha cuantía.
 3. La federación de Islas Baleares ha registrado incorrectamente en 2018 y 2019, como aportaciones de grupos institucionales, su participación en la subvención para gastos de funcionamiento del grupo que forma con Podemos y Más por importes respectivos de 55.721,76 y 13.930,44 euros. Estas cuantías deberían haberse contabilizado como subvenciones para gastos de funcionamiento.
 4. La federación de Castilla-La Mancha debería haber registrado en 2019 como tales las aportaciones del grupo político en la Diputación de Toledo, por importe de 97.035 euros, en lugar de registrarlas incorrectamente como subvenciones electorales.
 5. La aportación del grupo parlamentario de La Rioja, por 71.564,45 euros, figura incorrectamente registrada en 2019 como subvenciones para gastos de funcionamiento.
 6. En los ingresos electorales de carácter público reflejados en la cuenta de resultados de 2019 figuran incorrectamente ingresos de carácter ordinario por un total de 97.035 euros, contabilizados en la federación de Castilla-La Mancha.

Los **ingresos privados** de la gestión ordinaria han ascendido a 3.849.161,67 euros en 2018 y a 4.767.580,14 euros en 2019. Del análisis de estas partidas se desprenden las siguientes deficiencias:

1. Las cuotas de afiliados son gestionadas por IU Federal para todas sus organizaciones territoriales, ingresando las cuotas en cuentas bancarias específicas y distribuyendo lo recaudado, según los correspondientes acuerdos, a cada una de las organizaciones territoriales. A diferencia con los ejercicios anteriores, la formación no ha aportado en 2018 y 2019 el informe sobre saldos liquidados, recaudados y distribuidos por su unidad de recaudación, así como las oportunas conciliaciones.

2. Los ingresos registrados en 2018 y 2019 por IU Federal relativos a aportaciones y donaciones han sido de 397.320,77 y 229.004,36 euros. El resto de las aportaciones y donaciones, por un total de 1.867.727,73 y 1.933.053,13 euros, respectivamente, corresponde a quince federaciones, al PC, IA, PF y CUP. De su análisis se deduce que:
 - a) La formación no ha remitido como anexo a la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 una relación de las donaciones privadas recibidas de personas físicas, tal y como exige el artículo 14.3 de la LOFPP, ni las relaciones individualizadas de los aportantes en la mayoría de las federaciones⁴.
 - b) En el ejercicio 2018 IU Federal y la federación de Andalucía han registrado incorrectamente en la cuenta de donaciones las aportaciones recibidas de diversas asambleas locales, por un total de 42.383,14 y 107.964,96 euros, respectivamente. Dichos importes figuran igualmente recogidos como gastos, por lo que deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación, por tanto, los ingresos y los gastos están sobrevalorados en 150.348,10 euros.
 - c) En el ejercicio 2019 IU Federal y el PCE han registrado incorrectamente en la cuenta de donaciones las aportaciones recibidas de diversas asambleas locales, por un total de 72.037,92 y 124.988,89 euros, respectivamente. Dichos importes figuran igualmente recogidos como gastos, por lo que deberían haberse eliminado en el proceso de consolidación, por tanto los ingresos y los gastos están sobrevalorados en 197.026,81 euros.
3. La federación de Andalucía registró en 2018 como "*Otros ingresos de la actividad ordinaria*" aportaciones del grupo político en la Diputación de Almería por importe de 36.000 euros, que debería haber registrado como aportaciones de grupos institucionales.
4. En el epígrafe "*Otros ingresos de la actividad ordinaria*", con un saldo de 513.453,22 euros en 2018 y de 1.247.124,21 euros en 2019, el PCE y la federación de Asturias han contabilizado ingresos procedentes de actos y celebraciones que han sido justificados, en su mayor parte, únicamente con el ingreso por caja o con documento bancario de ingreso en cuentas de la federación. A fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, el partido debería establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, los ingresos al cierre del ejercicio 2018 estaban infravalorados en 52.000 euros.

⁴ La formación IU alega que la información relativa a las donaciones privadas en 2018 y 2019 ha sido aportada al Tribunal de Cuentas. Sin embargo, dicha información ha sido facilitada una vez finalizados los trabajos de fiscalización, por lo que no ha podido ser analizada.

B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron a 9.441.309,53 euros en el ejercicio 2018 y a 15.960.066,63 euros en el ejercicio 2019, en los que se incluyen los gastos electorales por 8.215,97 euros y 4.968.086,55 euros, respectivamente.

Del análisis de los gastos de personal, por importes de 4.260.044,17 euros y 4.931.174,64 euros en 2018 y 2019, respectivamente, se han observado los siguientes resultados:

1. En los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores se indica que doce empleados de IU Federal comenzaron a prestar servicios al grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados. En 2018 estaban en dicha situación seis empleados. En el apartado B.2.1.2 de este Informe al analizar la cuenta de "*Partidas pendientes de aplicación*" se pone de manifiesto que dichos empleados percibieron aportaciones adicionales sobre sus nóminas por un importe total de 29.171,35 euros, sin haberse aportado la correspondiente documentación justificativa.
2. Los gastos de personal se incrementaron un 16% en el ejercicio 2019 sobre el ejercicio anterior debido a la integración de la contabilidad correspondiente a la organización territorial del PCE, que suma 13 nuevos empleados con respecto al ejercicio anterior. No se han aportado los recibos de nóminas del personal correspondientes a las organizaciones territoriales del PCE y de la federación de IU en Andalucía, por lo que no han podido ser fiscalizadas.

En relación con los gastos por "*Servicios exteriores*", que han representado un total de 4.478.020,23 euros y 5.442.209,42 euros en 2018 y 2019, respectivamente, se ha puesto de manifiesto que tanto IU Federal como sus federaciones han utilizado habitualmente la cuenta de "*Otros servicios*" para el registro de conceptos de gastos que, por su naturaleza, correspondería haber registrado en otras cuentas específicas previstas en el PCAFP ("*Suministros*", "*Arrendamientos y cánones*", "*Publicidad, propaganda y relaciones públicas*", etc.). En el caso concreto de IU Federal el 81% de este tipo de gastos se registran como "*Otros gastos*".

Según se deduce del análisis de la cuenta de relación con las entidades vinculadas, los gastos al cierre del ejercicio 2019 estaban sobrevalorados e infravalorados en 82.000 y 15.000 euros, respectivamente.

En la muestra de gastos se han observado las siguientes incidencias:

1. No se ha aportado documentación justificativa correspondiente a ocho gastos del ejercicio 2018, por importe total de 131.612,70 euros.
2. IU Federal registra como gasto las aportaciones que hace a parte de sus federaciones, que a su vez los registran como ingresos, debiendo ser eliminadas en el proceso de consolidación contable. No obstante, en el ejercicio 2018 no se ha hecho con las aportaciones a Baleares y a las federaciones en el exterior por importes de 20.400 y 8.448 euros, respectivamente. En consecuencia, los gastos están sobrevalorados en 28.848 euros.

3. Se han identificado gastos abonados desde cuentas bancarias no contabilizadas, por un importe conjunto de 5.577,84 euros, que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que debieron ser declarados en la contabilidad de las elecciones municipales de 2019 presentada al Tribunal de Cuentas y haber sido considerados a efectos del límite máximo de gastos establecido en la LOREG.
4. La federación de Aragón ha realizado en el ejercicio 2018 un apunte contable agregado por importe de 270.208,13 euros en la cuenta de "*Otros gastos de la gestión ordinaria*", sin que se haya aportado un detalle sobre su composición, lo que supone una limitación al alcance ya que no se ha podido verificar el gasto recogido en dicha cuenta.
5. El PCE ha contabilizado incorrectamente en el ejercicio 2018 un gasto de 24.200 euros correspondiente a la fiesta del PCE celebrada en septiembre de 2017, no aplicándose el principio de devengo.
6. El PCE ha utilizado incorrectamente la cuenta de "*Pérdidas procedentes del inmovilizado material*" para dar de baja un inmueble, por importe de 60.034,06 euros, en lugar de haberlo regularizado con cargo al patrimonio neto.

B.2.3. Memoria

Las memorias consolidadas presentadas por la formación política para los ejercicios 2018 y 2019 incluye a IU Federal, a sus federaciones territoriales y al resto de partidos consolidados. Las citadas memorias contienen, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las citadas memorias consolidadas no proporcionan la relación de las deudas con entidades de crédito, de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas. Con posterioridad al cierre de los trabajos de fiscalización, esta formación aportó relación de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas en los ejercicios 2018 y 2019, por lo que no han podido ser analizadas.

Cabe señalar que las memorias consolidadas deberían informar de los inmuebles titularidad del PCE que han sido hipotecados para garantizar préstamos a favor de IU Federal y de sus federaciones, así como de los créditos avalados por IU Federal al PCE.

B.3. Otra información relevante

B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados registrados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

Clasificación de ingresos registrados por la formación	2018	2019 ⁽²⁾
Financiación pública	Importe (€)	Importe (€)
Subvenciones electorales	38.221,63	3.621.451,92
Subvenciones para gastos de funcionamiento:	2.309.457,11	2.043.627,26
<i>Estatales</i>	2.253.735,35	1.931.251,97
<i>Autonómicas ⁽¹⁾</i>	55.721,76	112.375,29
Aportaciones de grupos parlamentarios ⁽²⁾ :	1.695.443,97	1.580.303,82
<i>Cortes Generales</i>	63.655,00	145.639,82
<i>Asambleas legislativas</i>	1.631.788,97	1.434.664,00
Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales	2.762.809,84	2.605.690,68
Otras subvenciones	42.083,78	12.619,45
Total financiación pública	6.848.016,33	9.863.693,13
Financiación privada	Importe (€)	Importe (€)
Cuotas de afiliados	1.078.648,96	1.358.398,44
Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.851.749,71	1.600.561,30
Donaciones de personas físicas	297.344,81	441.567,45
Ingresos privados electorales	100,00	233.644,49
Resto ingresos	651.739,43	1.915.537,93
Total financiación privada	3.879.582,91	5.549.709,61
Total Ingresos	10.727.599,24	15.413.402,74

⁽¹⁾ Importe correspondiente a la participación en la subvención de funcionamiento del grupo constituido en las Islas Baleares que figura reflejado incorrectamente en la cuenta de resultados dentro del epígrafe "Aportaciones de grupos institucionales", tal y como se ha indicado en el epígrafe B.2.2.1.

⁽²⁾ Los importes correspondientes a subvenciones para gastos de funcionamiento y aportaciones de grupos están corregidos en las incidencias detectadas y descritas en el epígrafe B.2.2.1.

B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2018 y 2019 e informadas por las Cortes Generales al Tribunal de Cuentas referentes a los grupos parlamentarios "*Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea*" y "*Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común*" ascendieron a 2.248.221,49 y 1.669.938,94 euros, respectivamente. La formación IU ha integrado en las cuentas anuales la parte que le corresponde por su participación en los mismos, que ha supuesto un total de 63.655 y 145.639,82 euros en 2018 y 2019, respectivamente.

La cuantía de las subvenciones informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 1.620.238 euros en 2018 (Parlamentos de Andalucía 902.086 euros, de Castilla y León 96.720 euros y del País Vasco 621.432 euros) y a 2.438.193,69 euros en 2019 (Parlamentos de Andalucía 1.768.325,42 euros, de Aragón 98.884,94 euros, de

Madrid 343.442,16 euros, de Castilla y León 45.673,33 euros, de Islas Baleares 17.136,66 euros, de La Rioja 71.564,45 euros, de Navarra 192.051,67 euros y del País Vasco 621.432 euros).

Las aportaciones de los grupos en los parlamentos autonómicos, por importes acumulados de 1.631.788,97 y 1.434.664 euros en 2018 y 2019, respectivamente, se han registrado en las contabilidades de las federaciones de Andalucía, Asturias, Castilla y León, Navarra y País Vasco en 2018 y de Andalucía, Asturias, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco en 2019.

Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las distintas diputaciones provinciales, cabildos insulares, ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 1.613.910,11 euros y 1.882.728,47 euros en 2018 y 2019, respectivamente.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por la cantidad total de 2.762.809,84 y 2.605.690,68 euros en 2018 y 2019, respectivamente, si bien, como se ha señalado anteriormente, no incluyen toda la actividad territorial de la formación, por lo que no figuran las aportaciones recibidas por los grupos políticos en los territorios no integrados. Las subvenciones a los grupos políticos de las entidades locales se registraron en la contabilidad de las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Islas Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana.

B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento al cierre del ejercicio 2019, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación una vez corregidos los errores por duplicidades:

Endeudamiento	Deudas con entidades de crédito			Deudas con terceros	IU Federal	Federaciones	PCE
	Actividad electoral	Actividad ordinaria					
		Deuda Hipotecaria	Deuda no Hipotecaria				
Corto plazo	---	171.832,85	10.542,60	464.530,61	177.495,29	419.490,49	49.920,28
Largo plazo	---	8.815.116,27	3.443.456,63	1.649.758,36	8.081.839,51	2.744.211,97	3.082.279,78
Total Endeudamiento	---	8.986.949,12	3.453.999,23	2.114.288,97	8.259.334,80	3.163.702,46	3.132.200,06
Principal	---	8.986.949,12	3.453.999,23	2.114.288,97	8.259.334,80	3.163.702,46	3.132.200,06
Intereses	---	51.969,56	129.535,57	1.121,72	38.056,65	75.285,25	69.284,95

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 presentadas por la formación política IU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las

prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, los estados contables consolidados de los ejercicios 2018 y 2019 no incluyen el citado informe⁵; sin embargo, sí aportaron los correspondientes informes de control interno cada una de las formaciones integradas en los mismos salvo en las cuentas individuales de IU Federal.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que constituyen la formación política IU. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales no figuran incluidas las contabilidades de diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos, por lo que no se ha cumplido en su totalidad el referido precepto, así como tampoco se ha integrado la contabilidad correspondiente a la federación de Castilla-La Mancha y a la organización territorial del PCE referente al ejercicio 2018.
3. Cabe señalar que las federaciones de Aragón, Cantabria⁶ y Navarra, aunque carecen de personalidad jurídica, disponen de un NIF propio, lo que ha dado lugar a irregularidades en la titularidad jurídica de inmuebles, derechos y obligaciones.
4. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:
 - a) Las federaciones de las Islas Baleares, Islas Canarias, Madrid y la formación PF no han certificado al Tribunal de Cuentas las cuentas bancarias específicas para el ingreso de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones.
 - b) Las federaciones de Andalucía, Galicia, Murcia y País Vasco no han diferenciado las cuentas bancarias destinadas al ingreso de donaciones y aportaciones, lo que incumple lo regulado por los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.
 - c) En 2018 se registraron seis aportaciones de cargos públicos superiores a 25.000 euros, sin que el partido lo haya comunicado al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.
 - d) La federación de Murcia ha ingresado en 2018 y 2019 aportaciones de cargos públicos y de afiliados por importes de 45.262,77 y 71.159,82 euros, respectivamente, sin disponer

⁵ La formación ha aportado en las alegaciones los informes de la Comisión Federal de Control Financiero sobre las cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, aprobados el 9 de marzo de 2023, lo que no ofrece garantías de que en el momento de la elaboración de las cuentas anuales hubiera una adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.

⁶ La formación alega que la AEAT adjudicó a la federación de Cantabria un CIF que no le correspondía y que IU Cantabria no tiene actividad alguna basada en el mismo, utilizándose exclusivamente el de IU Federal. Sin embargo, esta explicación no contradice lo afirmado en el informe.

de una cuenta bancaria específica para tal fin en contra de lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

- e) En 2019 las federaciones de Castilla-La Mancha y Andalucía no registraron en cuentas bancarias específicas las aportaciones de cargos públicos por 808,97 y 1.390,51 euros, respectivamente.
- f) En 2018 las federaciones de Aragón y Comunidad Valenciana no ingresaron donaciones por importes de 4.150 y 1.969,40 euros, respectivamente, en la cuenta bancaria específica prevista en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- g) En 2019 la federación de la Comunidad Valenciana no ingresó donaciones por un importe de 1.750 euros en la cuenta bancaria específica prevista en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- h) En los modelos tributarios 182 “*Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas*” de los años 2018 y 2019, la formación IU no ha incluido las cuotas de los afiliados. Las cifras totales declaradas ascienden a 2.085.497,99 y 1.715.807,68 euros, importes que no concuerdan con lo contabilizado por donaciones y aportaciones, que ascendieron a 2.149.094,52 y 2.037.068,60 euros, respectivamente. Estas diferencias provienen fundamentalmente de las federaciones de Andalucía, Castilla y León y País Vasco, así como del PCE.
- i) En los ejercicios 2018 y 2019 un total de 8 y 13 cuentas bancarias no tuvieron carácter exclusivo para donaciones y aportaciones de cargos públicos, al registrar ingresos o incrementos de su saldo con ingresos de otra naturaleza, por un total de 17.984,87 y 74.305,49 euros⁷, respectivamente.

En los ejercicios 2018 y 2019, se han detectado en cuentas bancarias no contabilizadas ingresos procedentes de personas físicas, por un total de 131.541,40 euros, que fueron realizados en cuentas bancarias no específicas, no ajustándose a lo establecido en los artículos 4.2 y 8.3 de la LOFPP según se traten de donaciones o de aportaciones, respectivamente.

- j) La federación de IU en Andalucía ha ingresado en una cuenta bancaria de su titularidad, relativa a la provincia de Málaga, un total de 29.900 euros procedentes de las asignaciones concedidas al grupo político de IU en la Mancomunidad de Costa del Sol-Axarquía (Málaga). Sobre este particular, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva emitió informe, con fecha 24 de mayo de 2022, considerando nulos los acuerdos de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva por los que se constituyen los grupos políticos y se otorgan las asignaciones a los mismos, al incumplirse lo dispuesto en los propios estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 67 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En estas

⁷ En la cuenta bancaria certificada por la federación de Cantabria para el ingreso exclusivo de aportaciones se han registrado únicamente donaciones.

mismas circunstancias se han adoptado los acuerdos por los que se otorgan las asignaciones a los grupos políticos en las Mancomunidades de Servicios de la provincia de Málaga.

- k) Las asignaciones concedidas a determinados grupos políticos de la formación han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.
5. El contrato de arrendamiento formalizado por la federación de Asturias de un local en Langreo el 1 de septiembre de 2018 incumple lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU.
 6. En el ejercicio 2019 se han identificado 9 **pagos en efectivo** del PCE, por un total de 54.068,76 euros, respecto de los que no se ha aportado documentación justificativa y que individualmente exceden el límite máximo de 2.500 euros previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
 7. El PCE ha ingresado en efectivo por fiestas y eventos un total de 16.917,64 euros, de los que 2.745 euros se han ingresado en una cuenta bancaria no contabilizada, respecto de los que la documentación justificativa aportada no permite acreditar que se trate de ingresos individualmente inferiores a 300 euros que se adecuen a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LOFPP.
 8. La formación IU no ha incluido en el modelo 347 "*Declaración anual de operaciones con terceras personas*" presentado a la AEAT, 21 y 34 acreedores por importes de 265.450,65 euros y 366.094,06 euros en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente. Además, con respecto a doce y seis proveedores, respectivamente, no resulta concordante el importe contabilizado con el declarado.
 9. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas a los ejercicios 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.
 10. En lo referente a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en las formaciones integradas en IU la proporción de los

responsables políticos de los diferentes órganos de dirección resulta conforme a la composición equilibrada regulada a la que aluden el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La plantilla de personal acumulada de todas las formaciones presentaba una distribución de 59% hombres y 41% mujeres.

11. En cuanto al **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en el portal de transparencia de su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, inspiradas en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IU Federal ha comunicado haber celebrado 17 contratos en el periodo fiscalizado, por un importe total de 508.623,04 euros. Cabe señalar que en ninguno de los contratos analizados se dio publicidad a la contratación, contrariamente a lo previsto en sus instrucciones internas.

12. En relación con el diseño del **sistema de prevención de riesgos penales**, al cierre del ejercicio 2019 la formación no había realizado actuaciones relevantes encaminadas al diseño de ninguno de sus requisitos esenciales (órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético o de denuncias, código de conducta, sistema disciplinario y revisión), contraviniendo el artículo 9 bis de la LOPP.

No obstante, la formación ha acreditado haber aprobado uno de los requisitos del sistema (órgano de vigilancia) con posterioridad al año 2019.

13. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad del ejercicio 2018**, la formación ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención recibida por IU Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2018, por importe de 101.133,85 euros, de los que 13.276,10 euros corresponden a la subvención percibida por la federación de Galicia como integrante de la coalición "En Marea", habiendo declarado gastos por 121.380,92 euros. De su análisis se ha observado lo siguiente:

- a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 35.001,38 euros correspondiente al coste laboral de una trabajadora de la federación de Galicia encargada de la identificación de acceso a esa sede de la formación. Del análisis del respectivo contrato de trabajo se concluye que no resulta la realización de funciones de seguridad de las referidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y dicha trabajadora no ha cotizado a la Seguridad Social en función del tipo de cotización aplicable al personal de seguridad.

En consecuencia, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 86.379,54 euros, por lo que 14.754,31 euros deberán ser objeto de reintegro de acuerdo con

lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha presentado una cuenta justificativa referida a la subvención para gastos de seguridad, por importe de 8.919,20 euros. Los gastos declarados ascendieron a 6.421,22 euros, de lo que resulta un remanente pendiente de aplicación al cierre de 2018 por 2.497,98 euros. Del análisis de la composición de los gastos resulta que se consideran subvencionables en su totalidad. En consecuencia, deberá ser objeto de reintegro el importe no aplicado de 2.497,98 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

La federación de las Islas Baleares (EUIB) percibió 2.861,16 euros de la subvención para gastos de seguridad derivada de su participación en la coalición “Units Podem Més” correspondiendo al ejercicio 2018. Al no haber presentado la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, la citada cuantía deberá reintegrarse por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos), lo que igualmente se comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad del ejercicio 2019**, IU Federal ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad por importe de 78.455,49 euros, habiendo declarado gastos por 78.129,21 euros (incluye el exceso de gastos de seguridad justificados por EUPV por importe de 3.758,03 euros). Del análisis de la composición de los gastos resulta que se consideran subvencionables en su totalidad. En consecuencia, deberá ser objeto de reintegro un importe no aplicado de 326,28 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

EUPV ha presentado una cuenta justificativa referida a la subvención para gastos de seguridad de 2019, por importe de 2.923,49 euros. Los gastos declarados ascendieron a 6.681,52 euros, que se consideran subvencionables en su totalidad.

La federación de Galicia, como integrante de la coalición “En Marea”, percibió en 2019 una subvención para gastos de seguridad de 8.859,89 euros, sin haber presentado documentación justificativa, por lo que deberá reintegrar la totalidad de dicho importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

EUIB percibió 715,29 euros de la subvención para gastos de seguridad derivada de su participación en la coalición “Units Podem Més” en el ejercicio 2019. Al no haber presentado la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, la cuantía correspondiente a 2019 deberá reintegrarse por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos), lo que igualmente se comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

A N E X O I

Ejercicio 2018

IZQUIERDA UNIDA	
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.831.040,99
I. Inmovilizado intangible	4.456,14
II. Bienes del patrimonio histórico	86.548,80
III. Inmovilizado material	8.639.832,84
1. Terrenos y construcciones	8.305.377,13
2. Otro inmovilizado material	118.455,71
3. Inmovilizado en curso y anticipos	216.000,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	100.203,21
1. Créditos con entidades	70.543,96
2. Otros activos financieros	29.659,25
a) Entidades vinculadas	29.659,25
B) ACTIVO CORRIENTE	4.966.452,15
II. Afiliados, adheridos y simpatizantes	101.471,18
III. Deudores, otras cuentas a cobrar	191.773,98
1. Personal	12.155,53
2. Créditos con Administración Pública	392,14
3. Deudores varios	179.226,31
IV. Inversiones financieras a corto plazo	553.606,85
1. Créditos con entidades	570,76
b) Entidades no vinculadas	570,76
2. Otros activos financieros	553.036,09
a) Entidades vinculadas	519.128,57
b) Entidades no vinculadas	33.907,52
VI. Tesorería	4.119.600,14
TOTAL ACTIVO (A+B)	13.797.493,14
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
2018	
A) PATRIMONIO NETO	-1.305.201,51
I. Excedentes de ejercicios anteriores	-2.593.989,20
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	43.846.509,56
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-46.440.498,76
II. Excedente del ejercicio	1.286.289,71
III. Subvenciones de otras AA.PP. para inversiones	2.497,98
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.438.054,15
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	12.438.054,15
1. Deudas con entidades de crédito	10.707.540,46
2. Deudas con partes vinculadas	1.672.713,16
3. Otros pasivos a largo plazo	57.800,53
C) PASIVO CORRIENTE	2.664.640,50
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	1.774.252,03
1. Deudas con entidades de crédito	401.682,54
2. Deudas con partes vinculadas	1.219.723,40
3. Otros pasivos financieros	152.846,09
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	890.388,47
1. Personal	43.713,26
2. Deudas con las Administraciones Públicas	700.221,27
3. Acreedores varios	146.453,94
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	13.797.493,14

Ejercicio 2019

IZQUIERDA UNIDA	
BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO	
(En euros)	
ACTIVO	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.296.641,46
I. Inmovilizado intangible	4.695,51
II. Inmovilizado material	9.153.187,98
1. Terrenos y construcciones	8.686.930,17
2. Bienes del patrimonio histórico	86.548,80
3. Otro inmovilizado material	143.709,01
4. Inmovilizado en curso y anticipos	236.000,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo	138.757,97
1. Créditos con entidades	100.100,22
a) Entidades vinculadas	100.100,22
2. Otros activos financieros	38.657,75
b) Entidades no vinculadas	38.657,75
B) ACTIVO CORRIENTE	9.535.409,76
I. Existencias y anticipos	18.008,78
II. Créditos a afiliados	209.991,30
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.837.168,07
1. Personal	16.045,45
2. Créditos con las Administraciones Públicas	879.187,59
3. Deudores varios	941.935,03
IV. Inversiones financieras a corto plazo	2.398.824,11
1. Créditos con entidades	135.331,93
a) Entidades vinculadas	40.000,00
b) Entidades no vinculadas	95.331,93
2. Otros activos financieros	2.263.492,18
a) Entidades vinculadas	527.847,67
b) Entidades no vinculadas	1.735.644,51
VI. Tesorería	5.071.417,50
TOTAL ACTIVO (A+B)	18.832.051,22
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	318.379,90
A.1) Patrimonio generado	294.496,26
I. Excedentes de ejercicios anteriores	841.757,15
1. Excedentes positivos ejercicios anteriores	50.166.908,25
2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores)	-49.325.151,10
II. Excedente del ejercicio	-547.260,89
A.2) Variaciones patrimoniales pdtes imputación rdos	23.883,64
I. Subvenciones	23.883,64
B) PASIVO NO CORRIENTE	13.967.243,50
I. Provisiones a largo plazo	0,00
II. Deudas a largo plazo	13.967.243,50
1. Deudas con entidades de crédito	12.258.572,90
2. Deudas con partes vinculadas	1.612.731,33
3. Otros pasivos a largo plazo	95.939,27
C) PASIVO CORRIENTE	4.546.427,82
I. Provisiones a corto plazo	0,00
II. Deudas a corto plazo	2.298.800,25
1. Deudas con entidades de crédito	180.604,30
2. Deudas con partes vinculadas	1.550.046,15
3. Otros pasivos a corto plazo	568.149,80
III. Acreedores y otras cuentas a pagar	2.247.627,57
1. Personal	174.292,09
2. Deudas con las Administraciones Públicas	1.633.649,67
3. Acreedores varios	439.685,81
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	18.832.051,22

A N E X O II

Ejercicio 2018

IZQUIERDA UNIDA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2018
1. Ingresos de origen público	6.810.294,70
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.159.780,34
b) Subvenciones extraordinarias	32.543,78
c) Aportaciones de grupos institucionales	4.513.975,57
d) Imputación subvenc. gastos de seguridad	103.995,01
e) Otras subvenciones imputadas a rdos del ejercicio	0,00
2. Ingresos de origen privado	3.849.161,67
a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes	2.930.398,67
a.1) Cuotas de afiliados	1.078.648,96
a.2) Aportaciones de cargos públicos	1.592.893,41
a.3) Otras aportaciones de afiliados	258.856,30
b) Donaciones y legados	405.309,78
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	297.344,81
b.2) Imputac donaciones y legados a resultados	107.964,97
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	513.453,22
A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)	10.659.456,37
3. Gastos de personal	-4.260.044,17
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.278.839,75
b) Cargas sociales	-981.204,42
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-4.728.108,53
a) Servicios exteriores	-4.478.020,23
b) Tributos	-77.652,77
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	0,00
d) Aprovisionamientos y variación de existencias	-32.443,05
e) Otros gastos de gestión corriente	-139.992,48
5. Amortización del inmovilizado	-216.954,86
B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)	-9.205.107,56
I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA	1.454.348,81
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	-31.362,62
a) Deterioro y pérdidas	-190,70
b) Resultados por enajenaciones y otros	-31.171,92
II. RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (1+6+7)	1.422.986,19
8. Ingresos electorales de origen público	38.221,63
a) Subvenciones por resultados electorales	38.221,63
b) Subvenciones por envíos electorales	0,00
9. Ingresos electorales de origen privado	100,00
10. Gastos operaciones actividad electoral	-8.215,97
a) Gastos electorales ordinarios	-8.215,97
b) Gastos por envíos electorales	0,00
III. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)	30.105,66
11. Ingresos financieros	959,10
12. Gastos financieros	-167.770,46
a) De la actividad ordinaria	-167.770,46
13. Deterioro y resultado por enajenaciones inv. financ.	0,00
IV. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)	-166.811,36
V. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)	1.286.280,49
14. Impuesto sobre beneficios	9,22
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)	1.286.289,71

Ejercicio 2019

IZQUIERDA UNIDA	
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	
(En euros)	
	2019
1. Ingresos de origen público	6.669.941,95
a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento	2.680.568,13
b) Subvenciones extraordinarias	12.619,45
c) Aportaciones de grupos institucionales	3.888.723,70
d) Imputación subvenc.gastos de seguridad	88.030,67
2. Ingresos de origen privado	4.767.580,14
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos	2.953.899,59
a.1) Cuotas de afiliados	1.358.398,44
a.2) Aportaciones de afiliados y cargos públicos	1.595.501,15
b) Donaciones y legados	566.556,34
b.1) Donaciones y legados del ejercicio	441.567,45
b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados	124.988,89
d) Otros ingresos de la actividad ordinaria	1.247.124,21
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)	11.437.522,09
3. Gastos de personal	-4.931.174,64
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.790.140,73
b) Cargas sociales	-1.141.033,91
4. Otros gastos de la actividad ordinaria	-5.663.999,72
a) Servicios exteriores	-5.442.209,42
b) Tributos	-105.533,45
e) Otros gastos de gestión corriente	-116.256,85
5. Amortización del inmovilizado	-209.763,60
B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)	-10.804.937,96
I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA (A + B)	632.584,13
6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.	22.025,32
a) Reversión y beneficios procedentes de inmovilizado	22.247,82
b) Deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado	-222,50
7. Restitución o compensación de bienes y derechos in	0,00
8. Resultado excepcional	0,00
II RESULTADO OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)	22.025,32
III RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I +II)	654.609,45
9. Ingresos electorales de origen público	3.718.486,92
a) Subvenciones por resultados electorales	1.847.473,06
b) Subvenciones por envíos electorales	1.871.013,86
10. Ingresos electorales de origen privado	233.644,49
11. Gastos operaciones actividad electoral	-4.968.086,55
a) Gastos electorales ordinarios	-2.482.166,23
b) Gastos por envíos electorales	-2.485.920,32
IV RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)	-1.015.955,14
12. Ingresos financieros	1.501,42
13. Gastos financieros	-187.416,62
a) De la actividad ordinaria	-187.416,62
14. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.	0,00
V RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)	-185.915,20
VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (III+IV+V)	-547.260,89
15. Impuesto sobre beneficios	0,00
VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+15)	-547.260,89



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes **conclusiones** relativas al cumplimiento de la obligación de presentación al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los partidos políticos, al examen de la representatividad de las mismas y a la observancia de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y a las restricciones y requisitos a que han de sujetar su actuación conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Asimismo, se formulan **recomendaciones** que resultan coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores aprobados por el Tribunal de Cuentas y en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, aprobada por la Institución el 27 de julio de 2021*. Estas recomendaciones se dirigen al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las propias formaciones políticas.

III.1.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. Todas las formaciones políticas fiscalizadas presentaron al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019. Respecto a las cuentas anuales de 2018, 22 partidos políticos las remitieron dentro del plazo establecido en el artículo 14. Seis de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2019- y los otros 7 lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal. En lo referente a las cuentas anuales de 2019, 18 partidos las presentaron dentro del plazo - que finalizó el 30 de junio de 2020- y 14 una vez transcurrido el mismo, si bien han de tenerse en consideración las dificultades a las que han tenido que hacer frente las formaciones fiscalizadas, durante la vigencia del estado de alarma convocado en marzo de 2020 y de las medidas dictadas a su amparo, para el cumplimiento de la obligación de formulación, aprobación y presentación de las cuentas dentro del plazo establecido por la normativa.
2. Las cuentas anuales de la formación política Nueva Canarias se remitieron al Tribunal de Cuentas con más de 3 y 2 años de retraso, respectivamente. La federación EH Bildu presentó las cuentas anuales consolidadas con más de tres meses de retraso en 2018 y 2019, si bien las cuentas anuales individuales de cada partido fueron presentadas dentro del plazo. La federación Izquierda Unida presentó las cuentas anuales consolidadas de 2018 y 2019 con 46 y 15 días de retraso, respectivamente.

Recomendaciones al Ministerio del Interior:

1. *Habida cuenta de que la legislación actual contempla la obligatoriedad de todas las formaciones políticas de remitir al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales consolidadas, y que el incumplimiento de dicha obligación conlleva una posible infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP, se considera conveniente la actualización del Registro de Partidos Políticos. A este respecto, se estima preciso regular el contenido mínimo para la inscripción y establecer un procedimiento administrativo para la declaración de la extinción de un partido político, a que se refiere la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos*

Políticos, que posibilitara, con las garantías legales necesarias, proceder a una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro.

2. *Convendría que el sistema utilizado para el registro de los partidos políticos contemple la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación.*

3. Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones y coaliciones permanentes de partidos políticos que prevé el artículo 14.Cinco de la LOFPP, la federación Izquierda Unida no incluyó en 2018 las cuentas de la federación de Castilla-La Mancha, si bien las del año 2019 incluyen la totalidad de las federaciones territoriales, así como las organizaciones políticas federadas. Las federaciones Esquerra Unida i Alternativa e Iniciativa per Catalunya-Verds no han integrado las cuentas de algunos de los partidos federados. En cambio, las federaciones de Coalición Canaria y Federación EH Bildu sí integraron los estados contables de todos sus partidos federados. En cuanto a las coaliciones de partidos, Coalició Compromís y Més per Mallorca presentaron en 2018 y 2019 unas cuentas anuales consolidadas que incorporan las contabilidades de todos los partidos coaligados.

Recomendación al Gobierno:

3. *Ante el progresivo aumento de las coaliciones electorales que han concurrido a los procesos electorales celebrados en los últimos años, sería conveniente que la legislación aplicable pudiera prever la inclusión de las mismas en una sección específica del Registro de Partidos Políticos, en la medida en que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura. Habida cuenta de que las coaliciones que hayan obtenido representación pueden ser receptoras directas de las subvenciones públicas reguladas en el artículo 3 de la LOFPP, se considera que habría de aplicarse a dichas coaliciones la obligación de presentar cuentas anuales a que se refiere el artículo 13.Tres de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.*

4. Si bien en los ejercicios 2018 y 2019 las formaciones políticas estaban obligadas a incluir en sus cuentas anuales la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local, seis partidos políticos (Bloque Nacionalista Galego, Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) no habían integrado aún parte de la actividad de sus organizaciones locales, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.Cinco de la LOFPP.

5. En lo relativo a la actividad del ámbito institucional, 14 de los 32 partidos políticos fiscalizados (un 44%) han integrado en 2019 las contabilidades de algunos o todos los grupos institucionales, según los casos, con el detalle que se recoge en el [Gráfico 1](#). En consecuencia, el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado para la mayoría de las formaciones políticas por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o parte, según los casos, de la organización institucional, opción que no supone un incumplimiento del artículo 14.Cuatro de la LOFPP.

6. En aquellas formaciones políticas que han optado por consolidar la contabilidad de los grupos institucionales con la del partido, se aprecia gran heterogeneidad en la calidad de la información, en especial en lo atinente a los grupos políticos de ámbito local, al no responder a un procedimiento normalizado de rendición de cuentas. La información contable facilitada por los grupos es, en ocasiones, incompleta y carece de los justificantes exigidos en la fiscalización de las cuentas de los partidos políticos, sin que tampoco cuente con los debidos controles internos que resultan obligatorios en el caso de las formaciones políticas. La integración de las contabilidades de los grupos institucionales plantea, en el caso de las coaliciones electorales, una importante complejidad técnica al proceso de consolidación de las cuentas.

Recomendación a los partidos políticos:

4. *Sería conveniente llevar a cabo una previa normalización y homogeneización de las contabilidades de los grupos institucionales que sean objeto de consolidación con las del partido, a fin de evitar las deficiencias detectadas en el proceso de consolidación de dichas contabilidades.*

III.2.- FISCALIZACIÓN FINANCIERA

7. En el ejercicio 2018 las cuentas anuales de 20 de las 29 formaciones políticas objeto de fiscalización presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, como se puede observar en el [Gráfico 2](#). Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de nueve formaciones políticas: Candidatura d'Unitat Popular, Convergència Democràtica de Catalunya, Equo, Esquerra Unida i Alternativa, Federació EH Bildu, Iniciativa per Catalunya-Verds, Izquierda Unida, Más per Mallorca y Partit Demòcrata Europeu Català.
8. En el ejercicio 2019 las cuentas anuales de 23 de las 32 formaciones políticas objeto de fiscalización presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su representatividad, como se puede observar en el [Gráfico 2](#). Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de las siguientes nueve formaciones políticas: Agrupación de Electores Teruel Existe, Candidatura d'Unitat Popular, Esquerra Unida i Alternativa, Federació EH Bildu, Iniciativa per Catalunya-Verds, Izquierda Unida, Más País, Más per Mallorca y Partit Demòcrata Europeu Català.
9. El Tribunal de Cuentas no ha podido emitir una opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales de la formación política Nueva Canarias correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, debido a la presentación muy tardía de las cuentas anuales y a la falta de entrega de la documentación justificativa solicitada a la formación. Tampoco ha podido emitir

opinión en relación con la representatividad de las cuentas anuales de la formación política Convergencia Democrática de Catalunya relativas al ejercicio 2019, al no haberse facilitado la documentación justificativa requerida para la fiscalización debido a que la citada formación no contaba con personal tras la declaración del concurso de acreedores.

10. Se han observado limitaciones al alcance de la fiscalización en trece formaciones políticas, que han respondido a la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de parte de su organización territorial y/o la organización juvenil (Bloque Nacionalista Galego, Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) o de las contabilidades de algunos partidos federados o coaligados (Equo, Esquerra Unida i Alternativa, Iniciativa per Catalunya-Verds e Izquierda Unida). En cinco de los casos (Candidatura d'Unitat Popular, Convergencia Democrática de Catalunya, Iniciativa per Catalunya-Verds, Nueva Canarias y Vox), las limitaciones al alcance se han originado en la falta de entrega de determinada información contable y/o documentación justificativa.
11. Todas las formaciones políticas integraron en las cuentas anuales presentadas las operaciones económico-financieras derivadas de su participación en los procesos electorales celebrados durante los ejercicios 2018 y 2019. La única excepción ha sido la formación política Esquerra Unida i Alternativa, que no ha integrado en las cuentas anuales de 2019 la parte proporcional de las coaliciones que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019 ("En Comú Podem-Guanyem El Canvi") y a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019 ("En Comú Guanyem").
12. Respecto al activo no corriente, algunos partidos políticos no habían integrado al cierre del ejercicio 2019 la totalidad de los bienes inmuebles de su titularidad, fundamentalmente debido a la incompleta integración de las cuentas de los grupos que conforman el ámbito territorial local. La formación Equo no disponía en 2018 y 2019 de un inventario que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.
13. En cuanto al activo corriente, algunas formaciones políticas no han registrado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018 y 2019, derivados de las subvenciones públicas destinadas a financiar tanto la actividad ordinaria como la actividad electoral, como hubiera procedido con arreglo al principio de devengo. Asimismo, aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han observado saldos no registrados de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido y, en su caso, a los grupos institucionales.
14. La deuda con entidades de crédito registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2019 ascendió a 145,72 millones de euros, de los que 76,44 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 27,25 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 42,03 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 14,37 millones de euros. En conjunto, la deuda total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2019 un 31% de su balance. Las formaciones con mayores niveles de deuda eran el Partido Socialista Obrero Español (52,45 millones, un

40% de su balance), el Partido Popular (38,54 millones, un 39%) e Izquierda Unida (14,56 millones, un 77%), con el detalle por formaciones políticas que se incluye en el [Anexo III](#).

Recomendaciones al Gobierno:

5. *Se estima preciso regular en la LOFPP las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, estableciendo, al menos, las siguientes condiciones esenciales: una cuantía máxima por prestamista que no exceda del límite máximo previsto, en cada caso, para las donaciones o aportaciones privadas; el tipo de interés aplicable y las condiciones y plazos de devolución; así como que los mismos sean ingresados en las cuentas bancarias que se establezcan al efecto. Asimismo, debería regularse la prohibición de conceder microcréditos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica. Igualmente, habría de preverse que la renuncia a la devolución de los microcréditos por parte del prestamista ha de hacerse constar por escrito y que será considerada como una donación a todos los efectos.*
6. *Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación anterior, en relación con la prohibición de la condonación total o parcial de la deuda contraída por las formaciones políticas con las entidades de crédito, a la que se refiere el artículo 4.Cuatro de la LOFPP, podría considerarse la oportunidad de establecer que la misma no pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Asimismo, se considera conveniente que, ante la aparición de nuevas fórmulas de financiación como los microcréditos, se extienda dicha prohibición de condonación a las deudas contraídas con prestamistas que no sean entidades de crédito y con los acreedores comerciales.*
7. *En coherencia con la recomendación anterior, podría valorarse la consideración como una infracción sancionable los supuestos de condonación de las deudas contraídas con personas jurídicas distintas de las entidades de crédito, entre otros, los acreedores comerciales.*

15. Seis formaciones políticas (Agrupación de Electores Teruel Existe, Convergencia Democrática de Catalunya, En Marea, Foro de Ciudadanos, Iniciativa per Catalunya-Verds y Más País) presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2019, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones. Varias de estas situaciones de desequilibrio patrimonial ya se venían poniendo de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores y, en el caso de tres de ellas (Convergencia Democrática de Catalunya, En Marea e Iniciativa per Catalunya-Verds), han conducido a que se hallen inmersas en situaciones concursales, previas a su disolución.

Recomendación a los partidos políticos:

8. *Las formaciones políticas que presenten durante dos o más ejercicios económicos una situación patrimonial negativa deberían ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial y elaborar un plan de saneamiento, habida*

cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos. Ello con el fin de prevenir casos en los que la caída de estos por la pérdida de representación institucional y la elevada deuda financiera puedan llevar a la insolvencia del partido político y que este se encuentre en la necesidad de solicitar la declaración de un concurso de acreedores.

16. La formación política Convergencia Democrática de Catalunya ha incorporado en las cuentas anuales del ejercicio 2019 determinados ajustes por cuantías muy significativas, que no han sido objeto de registro contable ni han sido justificados en la memoria, y que fueron realizados con carácter previo a la solicitud del precurso de acreedores con fecha 30 de diciembre de 2019, antes del cierre del ejercicio. Entre ellas, cabe referirse a la provisión para responsabilidades por el denominado “Caso Palau” por 6,68 millones de euros. Esta circunstancia ha supuesto que la formación entre en situación de quiebra técnica; circunstancia esta que el Tribunal de Cuentas lleva señalando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, sin que la misma hubiera sido corregida por la formación política.
17. Respecto a los ingresos de origen público y de origen privado registrados en la cuenta de resultados de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas que figuran en el [Gráfico 3](#), la proporción que ha representado la financiación pública ha sido del 71% y 83% y la financiación privada del 29% y 17% en 2018 y 2019, respectivamente, lo que pone de manifiesto la conveniencia de equilibrar el peso que cada una de ellas habría de representar en el total de la financiación.
18. La financiación pública percibida en 2018 y 2019 por las formaciones políticas ha consistido principalmente en subvenciones de funcionamiento ordinario, otorgadas tanto a las propias formaciones como a sus grupos institucionales (en este último caso, solo los que han sido objeto de consolidación), por un total de 167,83 y 174,53 millones de euros, respectivamente. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación y entidad otorgante se recoge en los [Anexos IV](#) y [V](#). Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se encuentra la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional: la subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 2,71 millones de euros tanto en 2018 como en 2019. Asimismo, las formaciones han contabilizado ingresos públicos por subvenciones electorales que han ascendido a 11,81 millones de euros en 2018 y 193,50 millones en 2019, respectivamente, con el detalle por formaciones que se recoge en el [Anexo VI](#).

Recomendación al Gobierno:

9. *En el actual contexto social y político, sería conveniente reconsiderar la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para desarrollar su actividad política e institucional, a la que se refiere el artículo 3.Uno de la LOFPP y cuyo desarrollo reglamentario se realiza en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.*

19. Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las aportaciones que, al amparo de lo previsto en el artículo 2.1 e) de la LOFPP, realizan los grupos institucionales, ya sean tanto los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el [Gráfico 4](#) se recogen los resultados de calcular el porcentaje de las subvenciones recibidas para la financiación de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que han sido transferidas por estos como aportaciones a las formaciones políticas fiscalizadas, y que ascienden a 70,81 millones de euros en 2018 y a 68,68 millones en 2019, lo que en este último ejercicio ha representado un porcentaje del 58% respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos. Además, los grupos políticos en las entidades locales han aportado a las respectivas formaciones un total de 33,90 millones de euros en 2018 y de 42,36 millones en 2019.

Recomendación al Gobierno:

10. *Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales -los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- establezca las condiciones y requisitos con las que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFPP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respecto, se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.*

20. Los recursos privados contabilizados por las formaciones políticas han representado un total de 74,75 y 73,76 millones de euros en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, con el detalle por formaciones políticas que se ofrece en los [Anexos VII](#) y [VIII](#). Las principales cuantías corresponden a las cuotas y aportaciones de afiliados y a las aportaciones de cargos públicos, por importes respectivos de 28,67 y 24,77 millones de euros en 2018 y de 27,29 y 26,15 millones en 2019. Los ingresos privados por operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales han representado en 2018 y 2019 un total de 18,50 y 12,10 millones de euros y las donaciones privadas 2,81 y 8,21 millones, respectivamente.

Recomendaciones al Gobierno:

11. *Sería aconsejable que la LOFPP definiere claramente lo que haya de entenderse por los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definitorios distintivos, a fin de evitar dudas interpretativas sobre qué ingresos deben recibirse a través de las cuentas*

bancarias específicas reguladas en el artículo 4.Dos b) y cuáles en las reguladas en el artículo 8.Tres de dicha Ley Orgánica.

12. A efectos del cumplimiento del artículo 4.Dos a) de la LOFPP, se sugiere el establecimiento de la obligatoriedad legal de remisión al Tribunal de Cuentas de una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público en el caso de donaciones superiores a 25.000 euros (importe a partir del cual dichas donaciones deben ser notificadas al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP).

13. Sería conveniente que se regularan los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen donaciones y microcréditos “online” a los partidos políticos, estableciendo exigencias que permitan llevar a cabo una verificación clara y segura de la identidad, utilizando fórmulas tales como el certificado electrónico, así como, en su caso, también la obligatoriedad de que los aportantes declaren que no se hallen inmersos en las prohibiciones para poder realizar donaciones a los partidos políticos.

14. Se deberían especificar en la LOFPP las condiciones básicas en las que haya de realizarse la recaudación y el ingreso de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2.Dos b) de la LOFPP, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, siendo así que no existen previsiones respecto de algunos de ellos, tales como los derivados de actos promocionales y de la venta de merchandising así como de participaciones de lotería o rifas. Con el fin de mejorar la trazabilidad del origen y destino de la financiación privada, así como el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se considera conveniente limitar lo más posible en la LOFPP los supuestos en los que puedan realizarse ingresos en efectivo, debiendo en todo caso justificarse documentalmente el origen de los fondos ingresados.

21. Las entidades de crédito vienen aceptando ingresos en efectivo en cuentas corrientes de titularidad de partidos políticos por cantidades inferiores a 1.000 euros sin la identificación de la persona que realiza el ingreso, habida cuenta de que Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, solo exige la identificación a partir de dicha cuantía. Sin embargo, los artículos 4.Dos d) y 8.Dos y Tres y la Disposición adicional séptima de la LOFPP establecen como obligatoria la identificación de los aportantes o donantes, sea cual sea su importe, por lo que, de no identificar la entidad de crédito los ingresos por cuantía inferior a 1.000 euros, los partidos políticos se verían obligados a efectuar el ingreso en el Tesoro en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio de las cantidades de origen desconocido que hayan recibido en sus cuentas corrientes. El incumplimiento de tales preceptos podría suponer una infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP.

Recomendaciones al Gobierno:

15. *Se considera conveniente introducir una excepción en el artículo 4.1 del Real Decreto 304/2014 que recuerde la obligación que tienen los sujetos obligados de la Ley 10/2010 de identificar y comprobar, mediante documentos fehacientes, la identidad de cuantas personas físicas o jurídicas realicen ingresos en las cuentas corrientes titularidad de los partidos políticos, sea cual sea el importe ingresado.*

16. *Convendría incluir a los partidos políticos con representación parlamentaria estatal o autonómica entre los sujetos respecto a los que habría que aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, respecto a personas con responsabilidad pública.*

22. En cuanto al contenido de la memoria de las cuentas anuales, sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, las memorias de 2018 y 2019 correspondientes a siete partidos políticos (Bloque Nacionalista Galego, Catalunya en Comú, Federación EH Bildu, Foro de Ciudadanos, Iniciativa per Catalunya-Verds, Izquierda Unida y Vox) no incluían la información completa exigida en el artículo 14.3 de la LOFPP, tal y como se indica en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.
23. La Diputación Foral de Guipúzcoa no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la información relativa a la deuda tributaria de los partidos políticos a 31 de diciembre de 2020, amparándose en lo establecido en el artículo 92.1 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuyo apartado g) solo contempla la colaboración en el ejercicio de la función fiscalizadora de la Administración Tributaria con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Sin embargo, habida cuenta de que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, se considera que en el ejercicio de esta función resulta plenamente vigente el deber de colaboración recogido con carácter general en el artículo 7 de la LOTCu.

III.3.- FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

24. En relación con el informe relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, y que debe acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas, se debe señalar que dos formaciones políticas (Equo e Izquierda Unida, en este último caso respecto a las cuentas anuales consolidadas) no han presentado en 2019 documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno, lo que supone un incumplimiento del citado artículo. Asimismo, en los informes de nueve partidos políticos (Agrupación de Electores Teruel Existe, En Marea, Esquerra Unida i Alternativa, Más País, Més per Mallorca, Nueva Canarias, Partido Nacionalista Vasco, Partit Demòcrata Europeu Català y Sobiranistes) se limitan a certificar que las cuentas anuales

reflejan la imagen fiel de la situación financiera, sin recoger los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

Recomendaciones al Gobierno:

17. Resulta necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.

18. Podría valorarse la consideración como infracción sancionable de la inexistencia del informe resultante del sistema de control interno a que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, por cuanto que debe reflejar los principales resultados y conclusiones de dicho sistema y ser remitido al Tribunal de Cuentas junto con las cuentas anuales.

19. Sería conveniente que los partidos políticos dieran publicidad en su web al informe de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP.

25. De las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, se deducen los siguientes incumplimientos que podrían constituir infracciones de las recogidas en el artículo 17 de la LOFPP:

- a) La formación política Más País ha recibido en 2019, a través de la cuenta bancaria específica para donaciones, ingresos procedentes de tres personas jurídicas por importe total de 29.648,41 euros, lo que contraviene lo señalado en el artículo 5.1 c) de la LOFPP.
- b) La coalición Més per Mallorca y el Partit Demòcrata Europeu Català han ingresado donaciones finalistas por importes respectivos de 2.194,49 euros y 111.599,95 euros, lo que incumple el artículo 5.1.a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones finalistas.
- c) La formación política Vox ha ingresado, a través de cajeros automáticos, unos importes de 20.601,04 euros en 2018 y 311.947,05 euros en 2019 que, si bien han sido registrados como actividades promocionales, existe una incertidumbre respecto a si parte de dichos ingresos corresponden a donaciones y no a la venta de productos, lo que vulneraría lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP al no haber sido identificados los posibles donantes.
- d) La formación Vox ha ingresado en 2018 donaciones en efectivo cuyos donantes no han sido identificados, por un total de 1.381,35 euros, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP, a tenor del cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas.

- e) La formación Vox ha ingresado donaciones finalistas en el ejercicio 2019, por importes conjuntos de 120.482,93 euros para la causa “Ayúdanos con la fianza Borja” y de 31.664,80 euros para la causa “Querrela contra Quim Torra”, en contra de lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP.
26. En la fiscalización se han producido faltas al deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas previsto en el artículo 19.1 de la LOFPP, según el cual los partidos políticos están obligados a la remisión de cuantos documentos, antecedentes, datos y justificaciones les sean requeridos en el ejercicio de la función fiscalizadora. Estas faltas, que podrían constituir infracciones leves según lo señalado en el artículo 17.Cuatro de la LOFPP, afectan a las siguientes formaciones políticas:
- a) Nueva Canarias, por no atender los requerimientos de información y documentación justificativa relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019.
- b) Partido Nacionalista Vasco, por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización de la contratación formalizada en los ejercicios 2018 y 2019.
- c) Unión del Pueblo Navarro, por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización del sistema de prevención de riesgos penales.
27. Otros incumplimientos que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe respecto a la legalidad de los recursos públicos y privados y que no estaban tipificados como infracciones del artículo 17 de la LOFPP, se relacionan a continuación:
- a) Cinco formaciones políticas no habían procedido aún a la apertura de cuentas bancarias específicas para el ingreso diferenciado de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP.
- b) En dieciocho formaciones figuran cuotas y aportaciones no ingresadas en las cuentas bancarias específicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.
- c) En nueve formaciones políticas figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOFPP.
- d) Se han observado casos de formaciones políticas en las que las cuotas han sido abonadas por personas distintas de los afiliados e incluso por personas jurídicas, mediante transferencias bancarias. Dado que una persona jurídica no puede afiliarse a un partido político y el artículo 8.2 de la LOFPP exige que el ingreso se haga mediante domiciliación bancaria en una cuenta donde aparezca como titular el afiliado o mediante ingreso nominativo, se ha incumplido el citado artículo.
- e) Respecto a trece formaciones políticas se ha indicado que las asignaciones concedidas a sus grupos políticos en las entidades locales han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de los

respectivos partidos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, en lugar de figurar los grupos políticos como aportantes de fondos al partido, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas de la entidad local a las formaciones políticas. En ningún caso, estas subvenciones están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

28. En seis formaciones políticas se han identificado pagos en efectivo por importes superiores a 2.500 euros, que ascienden a un total de 170.157,44 euros, lo que vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
29. Todas las formaciones políticas, con excepción de Anova en el ejercicio 2019, han publicado en su página web las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el detalle que se recoge en el [Anexo IX](#). Esta comprobación no ha podido hacerse respecto a las formaciones Convergencia Democrática de Cataluña, Aralar (Federación EH Bildu) e Iniciativa Per Catalunya-Verds, al no tener la página web activa. Un total de dieciséis formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones recibidas como exige el citado artículo. Asimismo, tres formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, contravinando el artículo 14.9 de la LOFPP. En el [Anexo IX](#) se recoge, asimismo, el cumplimiento de otras obligaciones en materia de transparencia.

Recomendación a los partidos políticos:

20. A los efectos de verificar el cumplimiento en plazo de las obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos a las que se refieren los artículos 14.Ocho y Nueve de la LOFPP, se estima oportuno que el responsable económico-financiero remita anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de la fecha de publicación en la página web de las informaciones referidas en los citados preceptos, o se establezca cualquier otro mecanismo que permita acreditar dicha fecha.

30. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, un 60% de los partidos políticos fiscalizados contaban al cierre de 2018 y 2019 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En cuanto a la composición de la plantilla de personal, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia equilibrada de mujeres y hombres ascendía al 63% del total.
31. Un total de 13 formaciones políticas no habían aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, que, conforme a lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la LOFPP y en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han de inspirarse en los principios de publicidad,

conurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En otras 9 formaciones políticas las instrucciones internas en materia de contratación no fueron informadas antes de su aprobación por el órgano con funciones de asesoramiento jurídico, tal y como era preceptivo. Respecto de aquellas formaciones políticas que disponían de unas instrucciones internas en materia de contratación, este Tribunal de Cuentas ha observado gran heterogeneidad en la regulación desarrollada por cada una de ellas para dar cumplimiento a los anteriores principios.

32. Del análisis de una muestra de las contrataciones del periodo 2018-2019, que se relacionan en el [Anexo X](#), se concluye que:

- a) En 17 de los 54 expedientes fiscalizados no se dio un adecuado cumplimiento de las previsiones de sus propias instrucciones internas de contratación relativas al principio de publicidad en la licitación y/o adjudicación del contrato. En cambio, hay siete instrucciones de contratación que no contemplan la publicidad de ninguna de las licitaciones y/o adjudicaciones, lo que no resulta acorde con la exigencia de que se inspiren en el principio de publicidad. La falta de exigencia de publicidad de los contratos en las instrucciones impide que se pueda garantizar el cumplimiento de otros principios, como son el de igualdad y el de no discriminación en el acceso a la licitación de potenciales interesados, dificultando que se pueda conseguir la mejor oferta entre todas las posibles y un eficiente uso de los fondos por parte del partido.
- b) En otros 17 expedientes no constan la totalidad de los documentos que resultaban exigibles de conformidad con sus respectivas instrucciones de contratación.

Recomendación al Gobierno:

21. Se considera necesario el desarrollo de un marco jurídico único en materia de contratación de partidos políticos, de forma que se concreten y unifiquen los aspectos que resulten exigibles para dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación previstos en la normativa.

Recomendación a los partidos políticos:

22. Las formaciones políticas deberían adoptar todas aquellas medidas necesarias para ajustar la gestión de su contratación al cumplimiento de lo previsto en sus propias instrucciones internas.

33. En relación con el diseño del sistema de prevención de riesgos penales (SPRP), cuya obligatoriedad entró en vigor en 2015, 20 partidos políticos no habían adoptado en su normativa interna un SPRP al no haber aprobado al cierre del ejercicio 2019 ninguno de sus elementos esenciales: órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 bis de la LOPP. En cambio, en 7 formaciones el SPRP se encontraba parcialmente aprobado y en fase de desarrollo, tal y como se observa en el [Gráfico 5](#). Dos partidos políticos (Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro) no han aportado parte o la totalidad de la documentación solicitada,

lo que ha constituido una limitación al alcance que ha impedido pronunciarse sobre el grado de cumplimiento del artículo 9 bis de la LOPP.

34. Del análisis de la documentación relativa al SPRP remitida por las formaciones políticas se han extraído las siguientes deficiencias de contenido respecto de los requisitos esenciales (véase el [Gráfico 6](#)):
- a) *Órgano de vigilancia.* Hay partidos que han designado para esta función a miembros del órgano de gobierno sin regular garantías de independencia ante posibles conflictos de intereses. Solo el 45% de los partidos han autorregulado su composición y funciones.
 - b) *Mapa de riesgos.* Si bien el 48% de los partidos políticos ha identificado los riesgos penales, solo un 28% ha especificado las actividades concretas en las que pueden manifestarse dichos riesgos. Aunque el 41% de los partidos ha valorado los riesgos penales, solo un 28% ha utilizado para ello una metodología de valoración objetiva.
 - c) *Canal ético o de denuncias.* Un 34% de los partidos ha concretado la forma de trasladar las denuncias, siendo las más utilizadas: correo electrónico (5), formulario en la web del partido (3) y página web de una empresa externa (2). Un 59% de los canales no establecen garantías de confidencialidad. El 90% no contempla un plazo de resolución de las denuncias.
 - d) *Código de conducta y régimen disciplinario.* Un 38% de los partidos ha orientado sus códigos de conducta a los empleados y a los directivos, estando la mayor parte de los códigos dirigidos solo a los afiliados. Únicamente un 28% de ellos expresan conductas concretas encaminadas a mitigar los principales riesgos relacionados con la gestión económica, como por ejemplo, el delito de financiación ilegal de partidos políticos. Solo un 21% contempla un régimen disciplinario con infracciones y sanciones a empleados y directivos en caso de contravenir las anteriores conductas.
 - e) *Revisión periódica.* Diez partidos han regulado la revisión de su SPRP. De ellos, solo cinco han dejado constancia de haber realizado esta revisión y haber informado al órgano de gobierno de los resultados.
 - f) La *difusión y la formación del personal* de los partidos políticos constituyen elementos clave del SPRP para que sus destinatarios adquieran un conocimiento y entiendan qué se espera de ellos. Aproximadamente, en el 75% de los partidos no consta la difusión informativa del código de conducta, del canal ético y del mapa de riesgos, ni la realización de una formación específica en la materia.

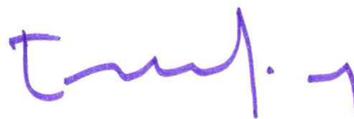
Recomendaciones a los partidos políticos:

23. *Se considera conveniente que los órganos de vigilancia estén integrados por personas que reúnan garantías de independencia respecto del máximo órgano de gobierno del partido político.*

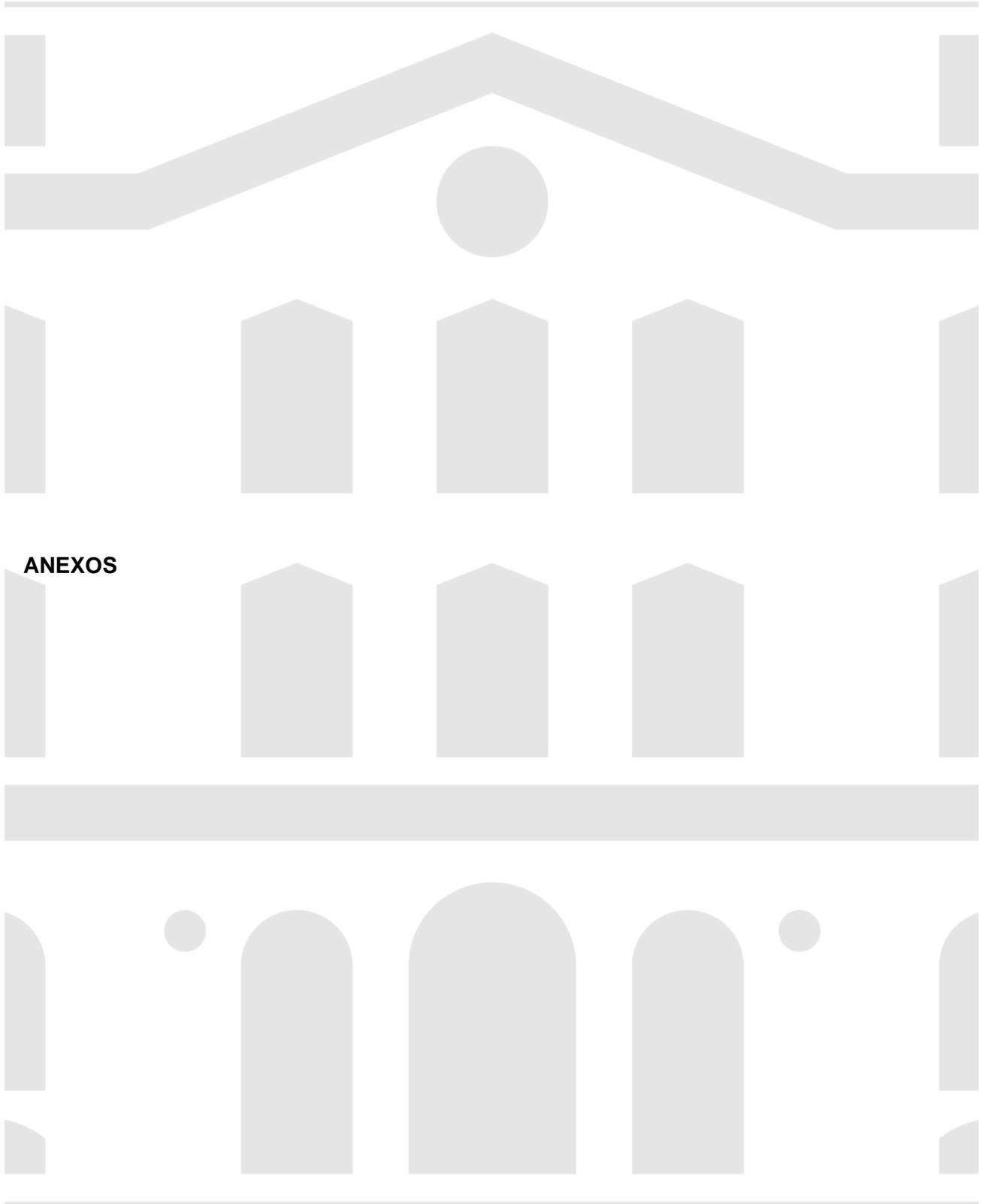
24. Resulta pertinente relacionar los riesgos y las actividades concretas que puedan suponer un riesgo penal, así como incorporar los controles necesarios para prevenir los riesgos en los procesos de gestión.
25. Se recomiendan métodos para la valoración de riesgos que incluyan su definición, que otorguen puntuaciones y que establezcan una fórmula de valoración objetiva.
26. Deberían utilizarse únicamente canales de denuncias que permitan garantizar la confidencialidad de los informantes. Asimismo, los canales deberían ser más accesibles y estar dirigidos a los empleados, además de a los afiliados y cargos públicos.
27. Convendría que los códigos de conducta previeran aquellas prácticas de los empleados y cargos públicos que no resulten admisibles y una manifestación expresa de la no aceptación de regalos que defina, en su caso, lo que debe entenderse por obsequios de cortesía.
28. Sería conveniente desarrollar un sistema disciplinario propio con sanciones por incumplimiento del SPRP que aplique de forma expresa y directa a trabajadores y miembros del órgano de gobierno del partido.
29. Se sugiere realizar, al menos, una revisión anual del SPRP, estimulando su cumplimiento y favoreciendo la implicación de sus destinatarios.
30. Convendría promover la difusión informativa de los elementos del SPRP (en particular, el código de conducta, canal ético y mapa de riesgos), mediante una adecuada formación dirigida a los empleados y directivos de los partidos.

35. Del análisis de los gastos justificados por las formaciones políticas beneficiarias de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad, resulta que deben reintegrarse subvenciones por un total de 120.026,61 euros en el ejercicio 2018 y por un total de 182.901,85 euros en el ejercicio 2019, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto. El detalle por formaciones políticas se recoge en el [Anexo XI](#).

Madrid, a 28 de septiembre de 2023
LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I:	Marco jurídico
ANEXO II:	Metodología de fiscalización del <i>compliance</i> y cuestionario sobre el diseño del SPRP
ANEXO III:	Endeudamiento al cierre del ejercicio 2019
ANEXO IV:	Recursos ordinarios de la financiación pública, ejercicio 2018
ANEXO V:	Recursos ordinarios de la financiación pública, ejercicio 2019
ANEXO VI:	Subvenciones electorales en los ejercicios 2018 y 2019
ANEXO VII:	Recursos de la financiación privada, ejercicio 2018
ANEXO VIII:	Recursos de la financiación privada, ejercicio 2019
ANEXO IX:	Obligaciones de transparencia
ANEXO X:	Contratos fiscalizados
ANEXO XI:	Reintegros de la subvención para gastos de seguridad

ANEXO I. MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización está constituido, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas.
3. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que fue modificada la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre y, más recientemente, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.
5. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
6. Ley 43/1988, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.
7. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
11. Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y gastos electorales a las formaciones políticas.
12. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
13. Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos.

14. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas¹.
15. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, el que se aprueba la *“Instrucción la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas la normativa en relación con las referidas contabilidades”*.

¹ La adaptación a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, del Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas ha sido aprobada el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificada el 7 de marzo de 2019, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2019.

ANEXO II. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN DEL COMPLIANCE Y CUESTIONARIO SOBRE EL DISEÑO DEL SPRP

De acuerdo con el ámbito temporal de la presente fiscalización, se ha verificado el cumplimiento de la previsión legal a 31 de diciembre de 2019, así como las actuaciones posteriores hasta la fecha de las alegaciones habida cuenta del carácter dinámico de la información analizada.

A partir de la información recibida a través del cuestionario, se han identificado los siguientes niveles de diseño para cada requisito del SPRP:

- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2019 con contenido completo.*
- *Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2019 con deficiencias de contenido.*
- *Requisito adoptado entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha del tratamiento de alegaciones con contenido completo o mínimo.*
- *Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).*
- *Requisito no acreditado.*

Los partidos políticos fiscalizados se han clasificado en uno de los siguientes niveles de cumplimiento del artículo 9 bis de la LOPP:

- *En desarrollo: a 31 de diciembre de 2019, alguno de los requisitos se encontraba diseñado.*
- *Incipiente: entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha del tratamiento de alegaciones, alguno de los requisitos ha sido diseñado.*
- *Inexistente: ninguno de los requisitos ha sido diseñado o los diseñados no tienen el contenido esencial.*

Requisito	Nº	Acción / Medida	Documentación a adjuntar	Referencias legales
ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP	1	¿Ha nombrado el órgano de gobierno a una unidad o un responsable del <i>compliance</i> penal?	Acta de nombramiento de la unidad o del responsable del <i>compliance</i> penal.	Art. 31 bis 2.1 y 2.2 CP
	2	¿Se ha aprobado por el órgano de gobierno un reglamento interno de funcionamiento de la unidad/responsable del <i>compliance</i> penal?	Reglamento interno de la unidad/responsable del <i>compliance</i> penal.	Art. 31 bis 2.2 y 5.2 CP
	3	¿La unidad/responsable del <i>compliance</i> penal tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y comunicación directa con el órgano de gobierno de la organización?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno anterior, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.2 CP (CFGE 1/2016 apartado 5.4, párrafo 1º) Apartados 5.1.2 d. y 9.3 UNE Indicador 5.3. TIE (Guía CNMC))
	4	¿El reglamento interno de la unidad/responsable del <i>compliance</i> penal establece que sus funciones han de ser asumidas por persona/s distinta/s de los integrantes del órgano de gobierno y de los responsables de la gestión?	Documento del SPRP donde se contemple la independencia funcional. Organigrama de la unidad/responsable del <i>compliance</i> penal. Identificar a las personas integrantes de la unidad/responsable.	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 7º)
MAPA DE RIESGOS	5	¿En el SPRP se identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los riesgos que deben ser prevenidos?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga: - riesgos penales a los que está expuesta la formación política, - actividades en las que pueden tener lugar estos riesgos	Art. 31 bis 2.2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º) UNE 19601 (6.2))

	6	¿En la identificación de las actividades o alcance del SPRP se ha previsto expresamente su aplicabilidad a las fundaciones y demás entidades vinculadas, organizaciones juveniles y actividades electorales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga las actividades en las que puede tener lugar estos riesgos.	CFGE 1/2016, apartado 7º- 12
	7	¿El SPRP contiene una evaluación/valoración de los riesgos? O lo que es lo mismo, ¿se ha adoptado una metodología con criterios para su valoración?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga la valoración de los riesgos y la metodología empleada.	Art. 31 bis 5.1 y 4 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º UNE 19601 (6.2))
	8	¿El SPRP tiene en consideración los controles existentes para mitigar los riesgos penales?	Documento del SPRP (mapa de riesgos) que contenga cuáles son los protocolos internos o controles implementados que mitigan cada riesgo identificado en los puntos 5 y 6 anteriores.	Art. 31 bis 5.1 (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 7º, apartados 3.1. y 6.2 UNE 19601)
	9	¿Se han establecido protocolos internos (planes de acción) asociados a los riesgos calificados como altos tras el análisis resultante de la evaluación?	Protocolos internos y planes de acción resultantes de la evaluación (aprobados con fecha posterior a la misma) y asociados a aquellos riesgos que siguen siendo altos.	Art. 31 bis 5.1 CP (Apartado 6.2 UNE 19601)
ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL SPRP	10	¿La unidad/responsable del <i>compliance</i> penal cuenta con recursos (financieros y humanos) necesarios para el ejercicio de sus funciones?	Documento del SPRP en el que se contemple la existencia de estos recursos (presupuesto, personal que integra la unidad, servicios externos subcontratados...) y/o relación de costes y horas de trabajo imputadas a la unidad de <i>compliance</i> penal.	Art. 31 bis 5.1 y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.1.c UNE 19601)
	11	¿En el reglamento interno de la unidad/responsable de <i>compliance</i> penal se contempla que el mismo tenga acceso a los procesos internos, información necesaria y resto de la organización de la formación?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno del órgano/responsable de <i>compliance</i> penal, adjunte solo la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
CANAL ÉTICO O DE DENUNCIAS	12	¿Se ha establecido un canal de denuncias?	Documento interno que regule el canal de denuncias.	Art. 31 bis 5.3 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 3º apartado 5.1.2.e UNE 19601)
	13	¿Se ha establecido una regulación protectora del denunciante que garantice la confidencialidad?	Documento interno en el que se recoja la regulación protectora del denunciante.	Art. 31 bis 5.4 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 11º apartado 8.7 UNE 19601)
	14	¿Existe un procedimiento interno para la tramitación de las denuncias recibidas?	Procedimiento interno para la tramitación de denuncias.	Art. 31 bis 5.4 CP (Apartado 8.8 UNE 19601)
CÓDIGO DE CONDUCTA	15	¿Dispone de un código de conducta de obligado cumplimiento para empleados y directivos?	Código ético / de conducta.	Art. 31 bis 5.4. y 2 CP(CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º apartado 5.1.1g UNE 19601)
	16	¿El código de conducta incluye comportamientos o conductas concretas aplicables a la actividad y a la situación de la formación política?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el código de conducta, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 5º)

RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17	¿Se ha aprobado un régimen disciplinario que sancione el incumplimiento de las conductas concretas del código conducta?	Régimen disciplinario interno aplicable.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 12º Apartado 5.2.k UNE 19601)
REVISIÓN	18	¿El reglamento interno de la unidad de <i>compliance</i> penal recoge la realización de una revisión periódica de los documentos del SPRP y, en su caso, revisiones extraordinarias (si concurren cambios significativos)?	Documento del SPRP donde se contemple este aspecto. En caso de que sea el reglamento interno de la unidad/responsable del <i>compliance</i> penal, adjunte la página donde conste esta previsión.	Art. 31 bis 5.5 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafo 13º)
	19	¿Los resultados de la revisión periódica (al menos, anual) quedan documentados en un informe escrito por parte de la unidad de <i>compliance</i> penal?	Certificado de la unidad de <i>compliance</i> penal de haber realizado, al menos, la supervisión anual de los ejercicios 2018 y 2019 fiscalizados.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.3, párrafos 5º y 13º Apartado 3.14 UNE 19601 (6.2.4.a))
	20	¿Existen reuniones periódicas entre la unidad de <i>compliance</i> penal y el órgano de gobierno para reportar los resultados de la revisión anterior?	Certificado del órgano de gobierno en el que conste haber sido informado por parte de la unidad de <i>compliance</i> penal del informe con los resultados de la supervisión referido en el punto anterior.	Art. 31 bis 5.6 CP (CFGE apartado 5.4, párrafo 6º)
DIFUSIÓN	21	¿Se facilita información al personal en relación con las actividades en que se puede materializar un riesgo penal y cómo implementar los controles para evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al SPRP?	Documentación que acredite haber informado a la organización (por ejemplo, enlace o pantallazo de la web donde se publica esta información, emails enviados a los empleados/directivos, entre otros)	Art. 31 bis 5.6. y 2 CP (CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º y apartado 5.4, párrafo 5º. Apartado 7.4 UNE 19601 Apartado 5.2 UNE 19601)
FORMACIÓN	22	¿Se han realizado actividades de formación sobre el SPRP dirigidas a los empleados y a la dirección?	Plan de formación o documento que evidencie haber realizado estas actividades formativas	CFGE 1/2016, apartado 5.6, párrafo 4º CFGE 1/2016, apartado 5.4, párrafo 5º Apartado 7.4 UNE 19601

ANEXO III. ENDEUDAMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019

(en euros)

Formaciones políticas	Deuda con entidades de crédito			Deuda con terceros (incluye microcréditos)		Total deudas	Deudas / Total balance
	Electoral	Ordinaria		Electoral	Ordinaria		
		Deuda Hipotecaria	Deuda no hipotecaria				
Agrupación Electoral Teruel Existe						0,00	-
Anova						0,00	-
Barcelona en Comú				116.350,00		116.350,00	8,75%
Bloque Nacionalista Galego		78.414,89	396.630,21	4.668,13		479.713,23	22,29%
Candidatura d'Unitat Popular						0,00	-
Catalunya en Comú						0,00	-
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	7.927.103,77		688,64			7.927.792,41	30,28%
Coalició Compromís	604.203,01		29.130,05	273.643,02		906.976,08	50,78%
Coalición Canaria	938.066,13					938.066,13	31,47%
Convergencia Democrática de Catalunya		3.364.505,81	1.003.643,10			4.368.148,91	84,50%
En Marea				112.734,96	63.520,16	176.255,12	244,97%
Equo						0,00	-
Esquerra Republicana de Catalunya	499.859,82			64.700,00		564.559,82	5,96%
Esquerra Unida i Alternativa		174.034,34	833,56			174.867,90	17,35%
Federación EH Bildu		785.374,92	5.709,90	791.084,82		1.582.169,64	8,56%
Foro de Ciudadanos				19.674,72		19.674,72	4,62%
Iniciativa per Catalunya-Verds	360.040,57	6.205.619,88	2.198.652,82	323.786,84		9.088.100,11	123,32%
Izquierda Unida		8.986.949,12	3.453.999,23	2.114.288,97		14.555.237,32	77,29%
Más País				1.103.969,31		1.103.969,31	147,60%
Més per Mallorca	150.000,00	80.390,33	79.036,18	65.580,60		375.007,11	44,11%
Nueva Canarias	616.259,03					616.259,03	78,71%
Partido Aragonés	156.420,43					156.420,43	46,67%
Partido Nacionalista Vasco		9.491.767,22	1.916.256,39			11.408.023,61	9,15%
Partido Popular	15.213.219,38	22.574.065,80	424.878,13	331.088,98		38.543.252,29	38,85%
Partido Regionalista de Cantabria	136.117,48					136.117,48	19,40%
Partido Socialista Obrero Español	13.455.417,73	20.011.395,99	12.749.529,97	6.231.679,56		52.448.023,25	39,77%
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.969.253,07	4.518.640,75	4.990.261,22	69.000,00		11.547.155,04	48,78%
Partit Demòcrata Europeu Català						0,00	-
Podemos				2.684.019,51		2.684.019,51	11,33%
Sobiranistes						0,00	-
Unión del Pueblo Navarro		167.182,61				167.182,61	13,07%
Vox			5.900,87			5.900,87	0,08%
TOTAL	42.025.960,42	76.438.341,66	27.255.150,27	6.687.057,54	7.682.732,04	160.089.241,93	31,36%

ANEXO IV. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. EJERCICIO 2018

(en euros)

Formaciones Políticas	Subvenciones estatales	Gobiernos Autonómicos	Cortes Generales	Asambleas legislativas Autonómicas	Entidades Locales	Otras subvenciones	Total Subvenciones
Anova-Irmandade Nacionalista	258.478,66					2.196,15	260.674,81
Barcelona en Comú	576.216,10		83.943,62		426.556,60		1.086.716,32
Bloque Nacionalista Galego		185.953,52	0,00	322.708,92	364.981,42		873.643,86
Candidatura d'Unitat Popular				1.260.065,11	314.369,48		1.574.434,59
Catalunya en Comú				249.780,00			249.780,00
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	6.673.698,07	241.255,10	1.039.000,00	3.970.204,72	819.000,00		12.743.157,89
Coalició Compromís	669.619,15	355.273,32	150.182,33	1.102.615,27	6.500,00		2.284.190,07
Coalición Canaria	176.942,57		121.522,04	422.600,00	566.204,30		1.287.268,91
Convergencia Democrática de Catalunya	1.189.366,42		464.657,28	1.627.698,80	22.938,64		3.304.661,14
En Marea		329.869,20					329.869,20
Equo		34.528,46		29.517,60	41.920,19	430,00	106.396,25
Esquerra Republicana de Catalunya	1.478.166,37		914.102,90	3.455.573,83	1.281.381,37	50.087,79	7.179.312,26
Esquerra Unida i Alternativa	258.303,77		58.293,72	11.396,35	149.222,52		477.216,36
Federación EH Bildu	384.598,04	1.043.367,01	70.503,96	1.322.100,00	2.973.802,37	7.573,85	5.801.945,23
Foro de Ciudadanos	163.635,81	0,00	70.116,46	323.300,00	189.205,92		746.258,19
Iniciativa per Catalunya-Verds	576.216,10			62.639,33	729.585,72		1.368.441,15
Izquierda Unida	2.253.735,35	55.721,76	63.655,00	1.631.788,97	2.762.809,84	42.083,78	6.809.794,70
Más País							0,00
Més per Mallorca	58.582,92			136.539,36	137.632,80		332.755,08
Nueva Canarias (*)							
Partido Aragonés	179.306,10		40.911,84	200.000,00	73.691,46		493.909,40
Partido Nacionalista Vasco	719.288,82	1.789.471,04	760.495,52	3.138.733,80	1.617.203,26		8.025.192,44
Partido Popular	19.161.974,42	2.175.986,27	5.347.000,00	8.054.966,71	5.557.736,67		40.297.664,07
Partido Regionalista de Cantabria				520.355,40	188.542,46		708.897,86
Partido Socialista Obrero Español	11.725.799,02	1.378.663,91	3.574.487,07	13.752.503,04	14.317.759,29		44.749.212,33
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.257.796,61	30.800,00		4.807.474,82	134.800,00		6.230.871,43
Partit Demòcrata Europeu Català				944.480,00			944.480,00
Podemos	7.227.375,27	0,00	1.644.973,86	8.289.329,24	1.192.773,13	137.940,00	18.492.391,50
Unión del Pueblo Navarro	275.291,62		112.654,64	652.876,00	33.751,08		1.074.573,34
Vox							0,00
TOTAL	55.264.391,19	7.620.889,59	14.516.500,24	56.289.247,27	33.902.368,52	240.311,57	167.833.708,38

(*) El partido político no ha facilitado información sobre la composición de los ingresos.

ANEXO V. RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. EJERCICIO 2019

(en euros)

Formaciones Políticas	Subvenciones estatales	Gobiernos Autonómicos	Cortes Generales	Asambleas legislativas Autonómicas	Entidades Locales	Otras subvenciones	Total Subvenciones
Agrupación de Electores Teruel Existe							0,00
Anova-Irmandade Nacionalista	3.285,09	84.723,57				1.089,00	89.097,66
Barcelona en Comú	274.949,77		53.351,71	23.740,41	475.207,87		827.249,76
Bloque Nacionalista Galego	33.618,13	171.649,42		322.708,92	466.117,68		994.094,15
Candidatura d'Unitat Popular				1.611.923,87	195.505,44		1.807.429,31
Catalunya en Comú	530.005,14		45.000,00	363.842,08	58.005,61		996.852,83
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	7.482.991,46	296.077,35	1.103.000,00	6.681.412,65	986.654,05		16.550.135,51
Coalició Compromís	426.722,15	321.120,86	101.248,12	1.001.437,70	49.319,16	959,70	1.900.807,69
Coalición Canaria	251.347,22		98.775,36	431.200,00	877.953,03		1.659.275,61
Convergencia Democrática de Catalunya	586.884,78		212.471,13	111.500,00	340.883,11		1.251.739,02
En Marea		395.842,98		14.869,91			410.712,89
Equo	6.931,58	34.528,46		31.764,40	35.765,31	355,90	109.345,65
Esquerra Republicana de Catalunya	1.818.940,93		932.685,47	3.613.850,00	1.296.126,06	52.224,77	7.713.827,23
Esquerra Unida i Alternativa	84.666,22		15.894,58		60.432,27		160.993,07
Federación EH Bildu	517.461,85	1.033.826,51	203.638,09	1.304.140,21	3.123.396,84	5.921,65	6.188.385,15
Foro de Ciudadanos	75.146,00		27.792,26	290.276,72	193.672,46		586.887,44
Iniciativa per Catalunya-Verds	239.902,12		121.347,89	0,00	498.562,60		859.812,61
Izquierda Unida	1.931.251,97	126.305,73	145.639,82	269.173,66	3.757.250,58	12.619,45	6.242.241,21
Más País				472.833,24			472.833,24
Més per Mallorca			25.194,48	122.517,62	111.424,06		259.136,16
Nueva Canarias (*)							
Partido Aragonés	58.772,53		17.176,59	180.400,00	127.411,68		383.760,80
Partido Nacionalista Vasco	841.678,64	1.789.098,84	837.648,74	3.113.886,30	1.515.967,32		8.098.279,84
Partido Popular	13.315.729,45	1.987.679,35	1.938.654,95	8.109.801,66	6.763.938,52		32.115.803,93
Partido Regionalista de Cantabria	91.469,46		64.253,28	540.840,40	109.196,50		805.759,64
Partido Socialista Obrero Español	14.203.215,24	1.394.963,66	5.119.690,23	14.302.550,38	17.376.220,16		52.396.639,67
Partit dels Socialistes de Catalunya	1.765.840,21			4.784.258,62	250.844,11		6.800.942,94
Partit Demòcrata Europeu Català	392.562,93		182.915,06	2.488.153,20	2.031.908,38	80.578,00	5.176.117,57
Podemos	5.644.039,78	716.450,33	1.298.598,68	5.027.092,44	1.623.230,79		14.309.412,02
Sobiranistes	145.301,20			18.705,90			164.007,10
Unión del Pueblo Navarro	267.173,62		106.337,22	629.638,38	38.546,53		1.041.695,75
Vox	3.962.056,89	32.475,56		165.524,44			4.160.056,89
TOTAL	54.951.944,36	8.384.742,62	12.651.313,66	56.028.043,11	42.363.540,12	153.748,47	174.533.332,34

(*) El partido político no ha facilitado información sobre la composición de los ingresos.

ANEXO VI. SUBVENCIONES ELECTORALES

(en euros)

Formaciones Políticas	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
Agrupación de Electores Teruel Existe		
Anova-Irmandade Nacionalista		
Barcelona en Comú		434.835,02
Bloque Nacionalista Galego		649.616,94
Candidatura d'Unitat Popular		455.614,97
Catalunya en Comú		822.593,47
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	2.302.570,30	34.555.623,26
Coalició Compromís		1.750.622,31
Coalición Canaria		1.984.845,73
Convergencia Democrática de Catalunya		
En Marea		12.625,98
Equo	3.099,20	54.248,34
Esquerra Republicana de Catalunya	1.599.124,49	6.522.631,76
Esquerra Unida i Alternativa		
Federación EH Bildu		3.616.864,61
Foro de Ciudadanos		442.526,90
Iniciativa per Catalunya-Verds		179.574,21
Izquierda Unida	38.221,63	3.621.451,92
Más País		414.345,63
Més per Mallorca		386.247,10
Nueva Canarias (*)		
Partido Aragonés		278.875,95
Partido Nacionalista Vasco		4.325.063,93
Partido Popular	2.692.974,69	46.934.768,04
Partido Regionalista de Cantabria		604.715,68
Partido Socialista Obrero Español	3.370.635,53	52.635.564,50
Partit dels Socialistes de Catalunya		6.216.594,29
Partit Demòcrata Europeu Català		5.603.968,28
Podemos	1.191.173,65	14.788.778,48
Sobiranistes		
Unión del Pueblo Navarro		433.744,45
Vox	613.575,49	5.777.885,30
TOTAL	11.811.374,98	193.504.227,05

(*) El partido político no ha facilitado información sobre la composición de los ingresos.

ANEXO VII. RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA. EJERCICIO 2018

(en euros)

Formaciones Políticas	Cuotas y aportaciones de afiliados	Aportaciones de cargos públicos	Donaciones de personas físicas	Otros recursos	Total ingresos privados
Anova-Irmandade Nacionalista	32.198,00	1.230,00	1.135,00	2.796,50	37.359,50
Barcelona en Comú		619.617,87		2.326,20	621.944,07
Bloque Nacionalista Galego	425.470,43	3.041,00	380.398,51	238.874,85	1.047.784,79
Candidatura d'Unitat Popular	262.790,94	1.188.262,84	2.810,00	28.134,77	1.481.998,55
Catalunya en Comú		92.448,64		0,25	92.448,89
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	3.234.708,31	853.124,45	19.585,00	67.371,41	4.174.789,17
Coalició Compromís	257.451,90	834.230,43	32.425,00	24.947,89	1.149.055,22
Coalición Canaria	186.058,54	436.466,30		78,00	622.602,84
Convergencia Democrática de Catalunya	175.976,95		37.150,44	2.412,85	215.540,24
En Marea		16.002,72	2.400,00	2.365,47	20.768,19
Equo	119.916,77	113.063,28	24.635,00	4.978,12	262.593,17
Esquerra Republicana de Catalunya	1.129.228,48	832.081,53	100.455,49	275.616,59	2.337.382,09
Esquerra Unida i Alternativa	138.971,00	14.673,25		172.568,80	326.213,05
Federación EH Bildu	3.033.828,21	26.545,64	725.300,34	266.866,20	4.052.540,39
Foro de Ciudadanos	40.982,00		654,00	18.346,42	59.982,42
Iniciativa per Catalunya-Verds	255.684,53	280.188,04	64.128,61	586.789,80	1.186.790,98
Izquierda Unida	1.078.648,96	1.851.749,71	297.444,81	651.739,43	3.879.582,91
Más País					0,00
Més per Mallorca	54.157,00	299.109,00	851,82	5.424,49	359.542,31
Nueva Canarias (*)					
Partido Aragonés		25.400,00	37.830,10	895,52	64.125,62
Partido Nacionalista Vasco	1.223.794,19	2.060.172,26	11.119,36	2.433.309,77	5.728.395,58
Partido Popular	3.625.378,51	2.324.669,56	47.932,48	902.028,90	6.900.009,45
Partido Regionalista de Cantabria		1.456,00		2.698,63	4.154,63
Partido Socialista Obrero Español	10.289.492,62	8.099.203,80	158.879,11	5.489.094,06	24.036.669,59
Partit dels Socialistes de Catalunya	742.748,86	789.816,36	3.500,00	6.236.068,73	7.772.133,95
Partit Demòcrata Europeu Català	751.120,89	838.496,85	148.099,82	888.639,35	2.626.356,91
Podemos	794.316,00	2.906.410,23	198.067,82	127.661,20	4.026.455,25
Unión del Pueblo Navarro			56.330,00	45.883,76	102.213,76
Vox	818.037,80	259.713,40	459.801,28	22.338,45	1.559.890,93
TOTAL	28.670.960,89	24.767.173,16	2.810.933,99	18.500.256,41	74.749.324,45

(*) El partido político no ha facilitado información sobre la composición de los ingresos.

ANEXO VIII. RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA. EJERCICIO 2019

(en euros)

Formaciones Políticas	Cuotas y aportaciones de afiliados	Aportaciones de cargos públicos	Donaciones de personas físicas	Otros recursos	Total ingresos privados
Agrupación de Electores Teruel Existe		18.057,51			18.057,51
Anova-Irmandade Nacionalista	26.220,25	1.100,00	700,00	0,00	28.020,25
Barcelona en Comú		500.127,82	48.962,00	20.404,38	569.494,20
Bloque Nacionalista Galego	459.567,95	1.636,10	438.074,55	269.820,94	1.169.099,54
Candidatura d'Unitat Popular	290.025,57	889.902,67	289.727,46	19.851,41	1.489.507,11
Catalunya en Comú		155.852,35	19.737,16	7,45	175.596,96
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	3.137.410,86	751.789,56	181.402,25	35.876,00	4.106.478,67
Coalició Compromís	265.183,05	1.096.237,10	119.825,73	46.581,90	1.527.827,78
Coalición Canaria	149.955,25	355.892,67		747,83	506.595,75
Convergencia Democrática de Catalunya	73.571,66		17.970,00	301.669,40	393.211,06
En Marea		2.300,00	28.396,32	7.051,31	37.747,63
Equo	114.684,27	56.329,85	44.149,61	31.837,35	247.001,08
Esquerra Republicana de Catalunya	1.753.287,00	770.727,73	160.257,27	220.399,25	2.904.671,25
Esquerra Unida i Alternativa	138.618,54	12.107,83	5.565,01	166.082,94	322.374,32
Federación EH Bildu	763.943,00	2.580.218,98	24.475,64	128.746,76	3.497.384,38
Foro de Ciudadanos	30.858,00		3.929,00	4.325,00	39.112,00
Iniciativa per Catalunya-Verds	156.957,03	75.163,52	7.062,23	332.829,71	572.012,49
Izquierda Unida	1.600.561,30	441.567,45	1.592.042,93	1.915.537,93	5.549.709,61
Más País		139.045,96	303.280,16	57.289,88	499.616,00
Més per Mallorca	51.317,00	241.464,88	5.779,55	90.017,26	388.578,69
Nueva Canarias (*)					
Partido Aragonés	33.835,28	13.020,00		52.106,12	98.961,40
Partido Nacionalista Vasco	1.177.913,82	2.045.470,96	8.629,36	2.717.587,71	5.949.601,85
Partido Popular	2.981.805,19	2.075.692,56	282.676,00	580.637,07	5.920.810,82
Partido Regionalista de Cantabria		1.956,00		2.506,34	4.462,34
Partido Socialista Obrero Español	10.844.428,41	8.639.544,33	275.616,67	4.338.136,38	24.097.725,79
Partit dels Socialistes de Catalunya	737.439,65	847.807,37	48.458,38	207.126,96	1.840.832,36
Partit Demòcrata Europeu Català	981.985,74	928.185,04	343.587,42	73.918,32	2.327.676,52
Podemos	718.024,27	1.943.560,48	74.624,11	66.078,38	2.802.287,24
Sobiranistes				8.937,00	8.937,00
Unión del Pueblo Navarro	54.249,00			48.474,77	102.723,77
Vox	750.595,50	1.564.800,21	3.889.589,52	354.089,45	6.559.074,68
TOTAL	27.292.437,59	26.149.558,93	8.214.518,33	12.098.675,20	73.755.190,05

(*) El partido político no ha facilitado información sobre la composición de los ingresos.

ANEXO IX. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Formación	URL web	Balanza de situación	Cuenta de resultados	Información sobre créditos	Subvenciones recibidas	Donaciones superiores a 25.000 €	Informe fiscalización 2017	Instrucciones contratación	Estatutos	Estructura organizativa
Agrupación de Electores Teruel Existe	https://teruelexiste.info/	✓	✓	N/A	☒	N/A	N/A	☒	N/A	☒
Alternatiba Eraikitzen	http://alternatiba.net/es	✓	✓	N/A	☒	N/A	✓	☒	✓	✓
Anova	https://www.anova.gal/	☒	☒	N/A	☒	N/A	☒	✓	✓	✓
Barcelona en Comú	https://barcelonaencomu.cat/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Bloque Nacionalista Galego	http://www.bng.gal/	✓	✓	☒	☒	N/A	✓	✓	✓	✓
Candidatura d'Unitat Popular	https://cup.cat/	✓	✓	☒	☒	N/A	N/A	✓	☒	✓
Catalunya en Comú	https://catalunyaencomu.cat/	✓	✓	☒	☒	☒	☒	✓	✓	☒
Ciudadanos	https://www.ciudadanos-cs.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalició Compromís	https://compromis.net/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Coalición Canaria	https://coalicioncanaria.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
En Marea	https://enmarea.gal/	✓	✓	N/A	☒	N/A	✓	☒	☒	☒
Esquerra Republicana de Catalunya	https://www.esquerra.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Esquerra Unida i Alternativa	http://www.semprealesquerra.cat/	✓	✓	☒	☒	☒	✓	☒	☒	☒
Eusko Alkartasuna	http://www.euskoalkartasuna.eus/	✓	✓	☒	☒	N/A	✓	☒	☒	✓
Federación EH Bildu	https://ehbildu.eus/es/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	☒	✓
Foro de Ciudadanos	https://foroasturias.es/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	✓	✓	✓
Izquierda Unida	http://www.izquierda-unida.es/	✓	✓	☒	☒	☒	✓	✓	✓	✓
Más País	https://maspais.es/	✓	✓	✓	☒	N/A	✓	☒	✓	✓
Més per Mallorca	https://www.mespermallorca.cat/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒	✓	✓
Nueva Canarias	http://www.nuevacanarias.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒	✓	✓
Partido Aragonés	https://www.partidoaragones.es/	✓	✓	N/A	☒	N/A	☒	✓	✓	✓
Partido Nacionalista Vasco	https://www.eaj-pnv.eus/es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Popular	https://www.pp.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Partido Regionalista de Cantabria	https://prc.es/	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
Partido Socialista Obrero Español	https://www.psoe.es/	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Partit dels Socialistes de Catalunya	https://www.socialistes.cat/es	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	☒	✓	✓
Partit Demòcrata Europeu Català	https://www.partidemocrata.cat/	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Podemos	https://podemos.info/	✓	✓	N/A	✓	☒	✓	✓	✓	✓
Sobiranistes	https://sobiranistes.net/	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	☒	☒
Sortu	https://sortu.eus/es/	✓	✓	N/A	☒	N/A	✓	✓	✓	✓
Unión del Pueblo Navarro	https://www.upn.org/	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Vox	https://www.voxespana.es/	✓	✓	N/A	☒	☒	N/A	☒	☒	✓

Nota: Legislación: artículos 14.8 y 9 de la LOFPP, Disposición adicional 13ª de la LOFPP, art. 3.4 de la LCSP, art. 3 de la LOPP, art. 6 de la LTAIBG.

ANEXO X. CONTRATOS FISCALIZADOS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

(importes en euros, IVA excluido)

N.º Expte Informe	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
1	Bloc Nacionalista Valenciá	Contratación de estudio para el país valenciano mediante encuestas telefónicas	Servicios	14.000,00
2	BNG	Cena partido	Servicios	22.500,00
3	BNG	Encuesta elecciones generales y municipales	Servicios	16.000,00
4	Cs	Seguridad y vigilancia sedes Madrid y Barcelona	Servicios	348.597,80
5	Cs	Obra remodelación sede Madrid	Obras	24.654,50
6	Cs	Servicios gráficos y diseño	Servicios	124.956,20
7	Cs	15 actos políticos: retransmisión, audiovisuales y escenografía	Servicios	257.283,00
8	Cs	Servicio de autobuses	Servicios	70.247,90
9	Compromís	Producción logística de actos para Compromís por Valencia	Servicios	19.040,00
10	Coalición Canaria	Encuesta en las Islas Canarias	Servicios	36.000,00
11	Coalición Canaria	Estudio Sociológico	Servicios	35.000,00
12	Coalición Canaria	Asesoramiento medios de comunicación	Servicios	33.384,00
13	ERC	Servicios de control de accesos y conserjería	Servicios	S/ servicio
14	ERC	Servicios de asesoramiento y estrategia	Servicios	118.000,00
15	ERC	Servicios de producción, redacción, grabación y post-producción de programa para redes sociales	Servicios	56.310,00
16	ERC	Honorarios profesionales de abogados	Servicios	30.000,00
17	ERC	Creación del generador de páginas web	Servicios	24.000,00
18	ERC	Suministro vehículo en la modalidad de renting	Suministros	18.947,04
19	EH Bildu	Encuestas	Servicio	121.937,75
20	EH Bildu	Informática	Suministro	80.719,51
21	EH Bildu	Reparación / mantenimiento de sedes	Obra	60.611,91
22	EH Bildu	Reparación / conservación obras	Obra	54.356,22
23	EH Bildu	Asesoría jurídica	Servicio	23.716,00
24	EH Bildu	Diseño gráfico	Servicio	37.019,95
25	Foro de Ciudadanos	Servicios técnicos informáticos	Servicios	1.800,00
26	Izquierda Unida	Seguridad	Servicio	25.840,50
27	Izquierda Unida	Actuación Musical	Servicio	25.000,00
28	Izquierda Unida	Reforma local Santiago C.- Carpintería	Obra	8.120,00
29	Partido Popular	Limpieza edificio	Servicio	65.699,00
30	Partido Popular	Informes sociológicos	Servicio	48.169,00
31	Partido Popular	Seguridad sede	Servicio	165.042,61
32	Partido Popular	Sistemas informáticos	Servicio	47.645,00
33	Partido Popular	Reparación edificio	Obra	381.759,25
34	PSOE	Señal audiovisual Ferraz. Alquiler cámaras Ferraz. Fibra óptica	Servicios	S/ servicio

N.º Expte Informe	Partido Político	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
35	PSOE	Servicios taxi	Servicios	S/ servicio
36	PSOE	Reforma salón de actos	Obras	108.128,61
37	PSOE	Observatorio de medios	Servicios	69.790,00
38	PSOE	Desarrollo aplicaciones	Servicios	66.480,00
39	PDeCAT	Actos	Servicios	116.539,00
40	PDeCAT	Material informático	Otros	106.919,40
41	PDeCAT	Obras	Obras	35.946,97
42	PDeCAT	Aplicaciones informáticas	Servicios	25.000,00
43	Podemos	Climatización edificio	Obras	214.421,00
44	Podemos	Asistencia legal Baleares	Servicios	15.000,00
45	Podemos	Asistencia legal Baleares	Servicios	12.876,00
46	Sortu	Infraestructura, servicio y/o material para organización de evento	Servicios	17.968,41
47	Sortu	Servicios informáticos	Servicios	141.512,32
48	Sortu	Producción audiovisual	Servicios	74.578,96
49	Sortu	Arrendamiento de vehículos	Suministro	56.719,99
50	VOX	Servicios profesionales	Servicios	76.956,00
51	VOX	Obras	Obras	61.726,04
52	VOX	Servicios profesionales	Servicios	41.153,02
53	VOX	Servicios profesionales	Servicio	36.428,50
54	VOX	Servicios profesionales	Servicios	72.600,00

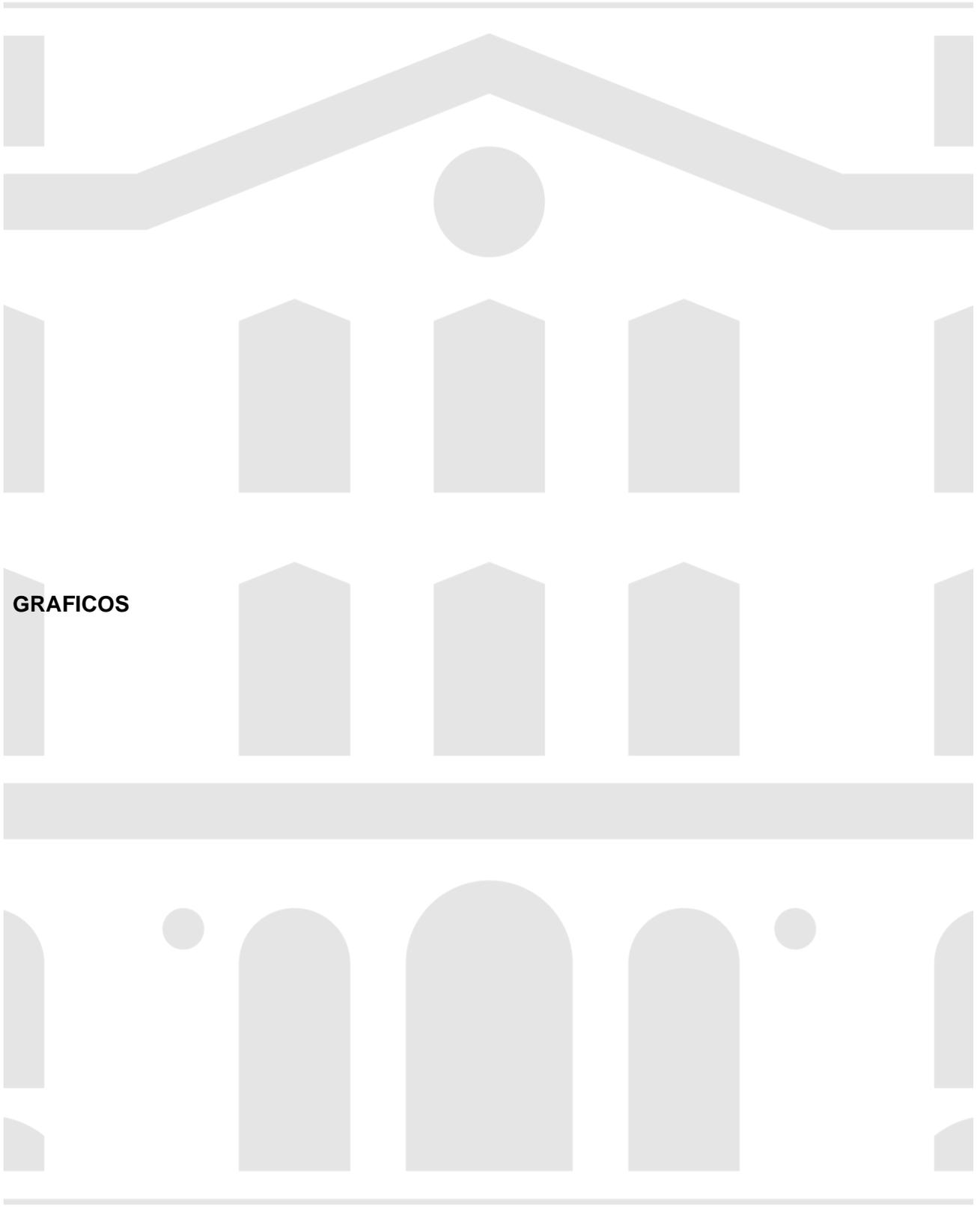
ANEXO XI. REINTEGROS DE LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE SEGURIDAD

(en euros)

Formaciones políticas	Importe a reintegrar año 2018	Importe a reintegrar año 2019
Agrupación de Electores Teruel Existe		568,64
Anova-Irmandade Nacionalista	2.196,15	1.089,00
Barcelona en Comú	28.141,97	0,00
Bloque Nacionalista Galego		1.329,65
Candidatura d'Unitat Popular		834,45
Catalunya en Comú		27.010,66
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	0,00	0,00
Coalició Compromís	6.972,06	0,00
Coalición Canaria	0,00	0,00
Convergencia Democrática de Catalunya	0,00	0,00
En Marea		
Equo		
Esquerra Republicana de Catalunya	0,00	0,00
Esquerra Unida i Alternativa	12.615,36	4.135,06
Federación EH Bildu	14.045,63	26.570,12
Foro de Ciudadanos	0,00	0,00
Iniciativa per Catalunya-Verds	0,00	0,00
Izquierda Unida	17.252,29	9.186,17
Más País		4.382,41
Més per Mallorca	0,00	0,00
Nueva Canarias	6.848,56	2.862,39
Partido Aragonés	8.757,18	2.870,39
Partido Nacionalista Vasco	0,00	0,00
Partido Popular	0,00	0,00
Partido Regionalista de Cantabria	0,00	0,00
Partido Socialista Obrero Español	0,00	0,00
Partit dels Socialistes de Catalunya	0,00	0,00
Partit Demòcrata Europeu Català		0,00
Podemos	20.855,43	91.676,30
Sobiranistes		
Unión del Pueblo Navarro	2.341,98	4.100,77
Vox		6.285,84
TOTAL	120.026,61	182.901,85



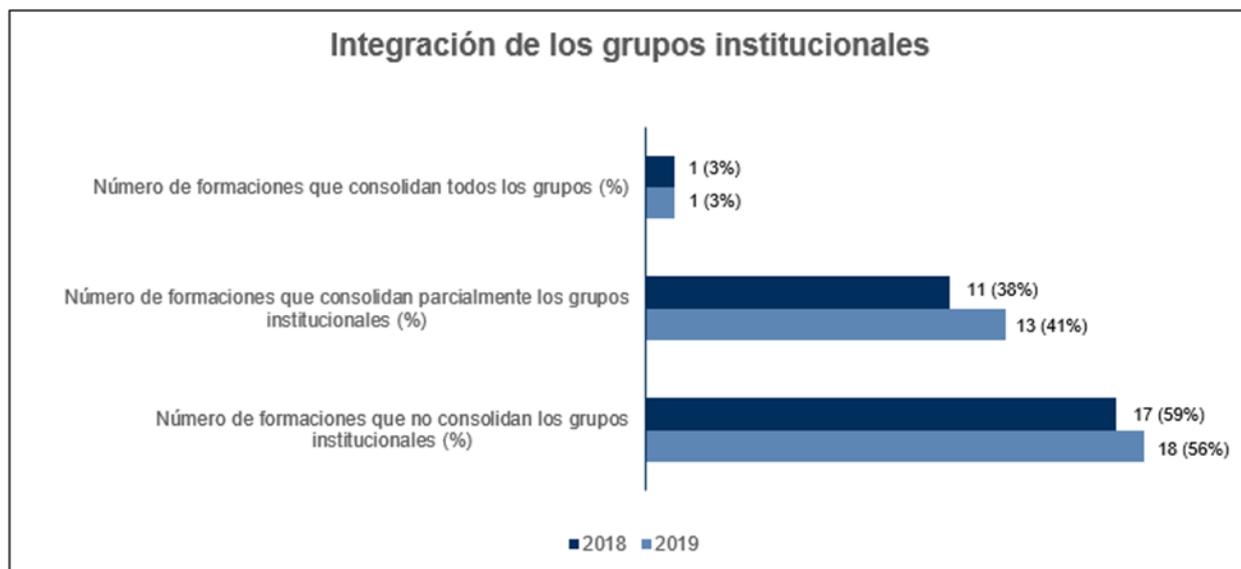
TRIBUNAL DE CUENTAS



RELACIÓN DE GRÁFICOS

- GRÁFICO 1: Ámbito institucional de las cuentas anuales fiscalizadas
- GRÁFICO 2: Tipos de opinión ejercicios 2018 y 2019
- GRÁFICO 3: Financiación pública / privada
- GRÁFICO 4: Subvenciones recibidas por los grupos institucionales transferidas
 como aportaciones a las formaciones políticas
- GRÁFICO 5: Nivel de cumplimiento del artículo 9 bis LOPP
- GRÁFICO 6 Contenido de los requisitos de los SPRP

GRÁFICO 1



Formaciones	2018	2019
Agrupación de Electores Teruel Existe	-	○
Anova-Irmandade Nacionalista	○	○
Barcelona en Comú	○	○
Bloque Nacionalista Galego	◐	◐
Candidatura d'Unitat Popular	◐	◐
Catalunya en Comú	○	○
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	○	○
Coalició Compromís	◐	◐
Coalición Canaria	○	○
Convergencia Democrática de Catalunya	○	○
En Marea	○	○
Equo	○	○
Esquerra Republicana de Catalunya	◐	◐
Esquerra Unida i Alternativa	○	○
Federación EH Bildu	○	○
Foro de Ciudadanos	◐	◐
Iniciativa per Catalunya-Verds	○	○
Izquierda Unida	○	○
Más País	-	◐
Més per Mallorca	◐	◐
Nueva Canarias	◐	◐
Partido Aragonés	◐	◐
Partido Nacionalista Vasco	○	○
Partido Popular	○	○
Partido Regionalista de Cantabria	◐	◐
Partido Socialista Obrero Español	◐	◐
Partit dels Socialistes de Catalunya	◐	◐
Partit Demòcrata Europeu Català	○	◐
Podemos	●	●
Sobiranistes	-	○
Unión del Pueblo Navarro	○	○
Vox	○	○

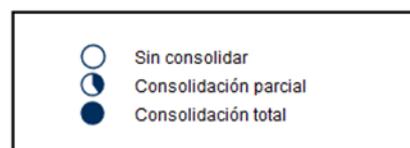
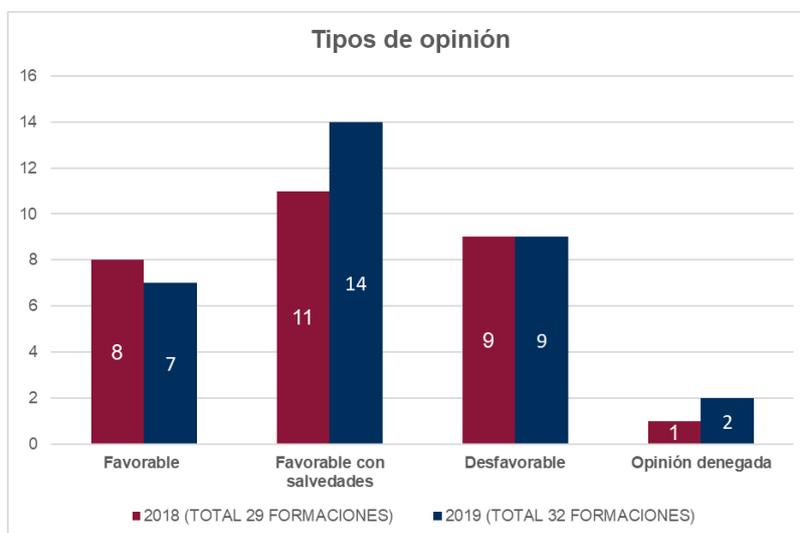


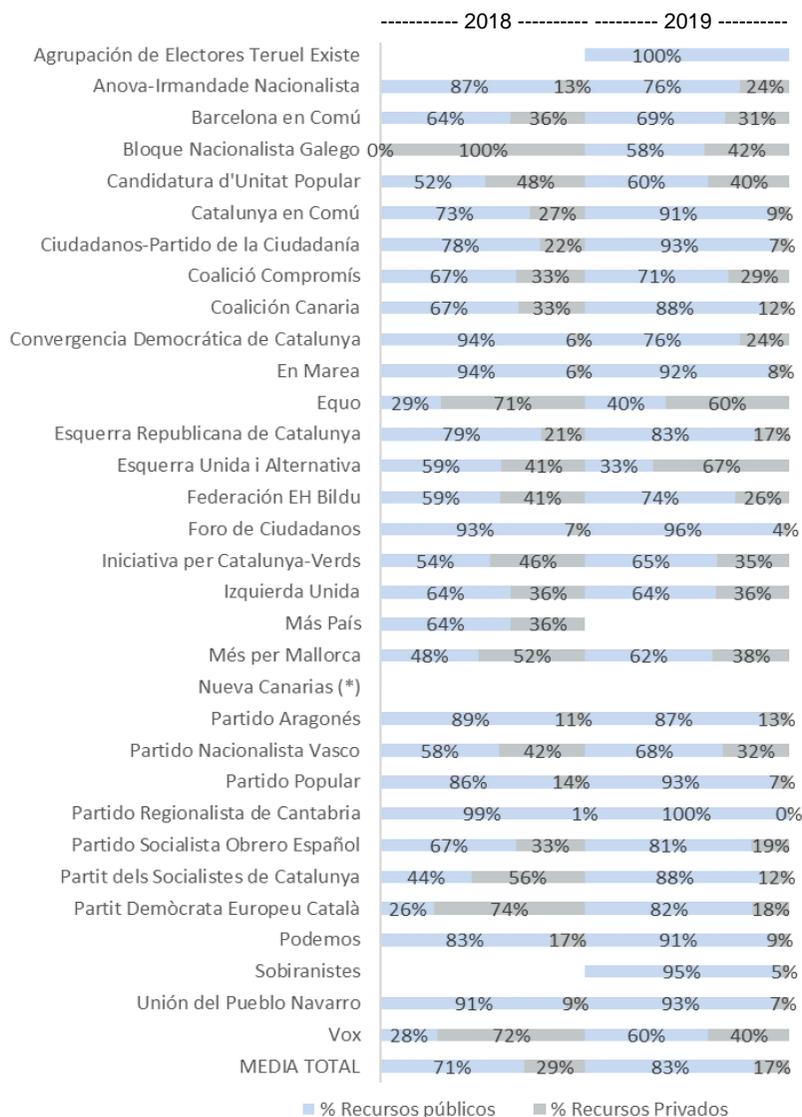
GRÁFICO 2



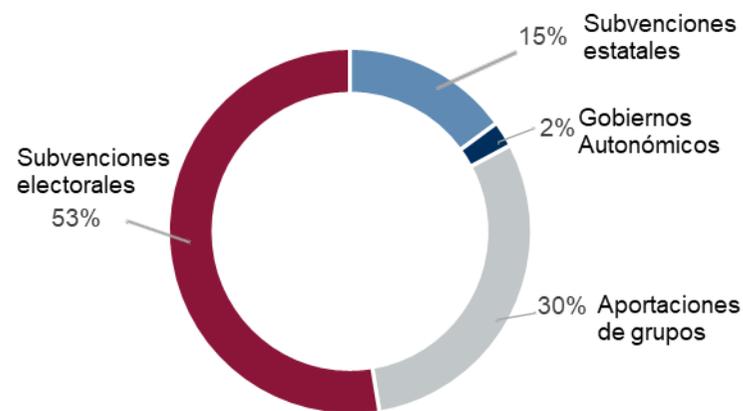
Formaciones	2018	2019
	Tipos de Opinión	
Agrupación de Electores Teruel Existe	N/A	
Anova-Irmandade Nacionalista		
Barcelona en Comú		
Bloque Nacionalista Galego		
Candidatura d'Unitat Popular		
Catalunya en Comú		
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía		
Coalició Compromís		
Coalición Canaria		
Convergencia Democrática de Catalunya		
En Marea		
Equo		
Esquerra Republicana de Catalunya		
Esquerra Unida i Alternativa		
Federación EH Bildu		
Foro de Ciudadanos		
Iniciativa per Catalunya-Verds		
Izquierda Unida		
Mas País	N/A	
Més Per Mallorca		
Nueva Canarias		
Partido Aragonés		
Partido Nacionalista Vasco		
Partido Popular		
Partido Regionalista de Cantabria		
Partido Socialista Obrero Español		
Partit dels Socialistes de Catalunya		
Partit Demòcrata Europeu Català		
Podemos		
Sobiranistes	N/A	
Unión del Pueblo Navarro		
Vox		
TOTAL FORMACIONES	29	32

Tipos de opinión
■ Favorable
■ Favorable con salvedades
■ Desfavorable
■ Opinión denegada
N/A No aplicable

GRÁFICO 3 - FINANCIACIÓN PÚBLICA / PRIVADA



Recursos públicos 2019 (368 Millones €)



Recursos privados 2019 (74 Millones €)

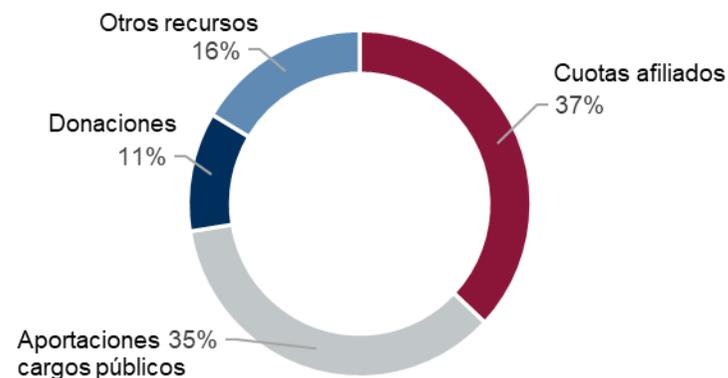
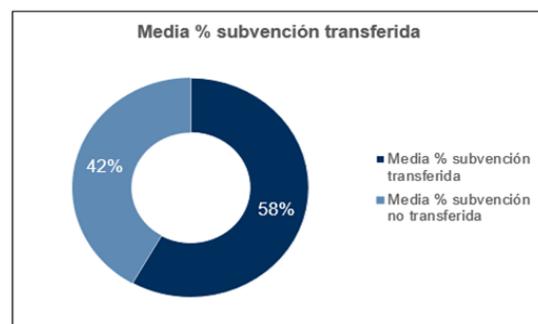
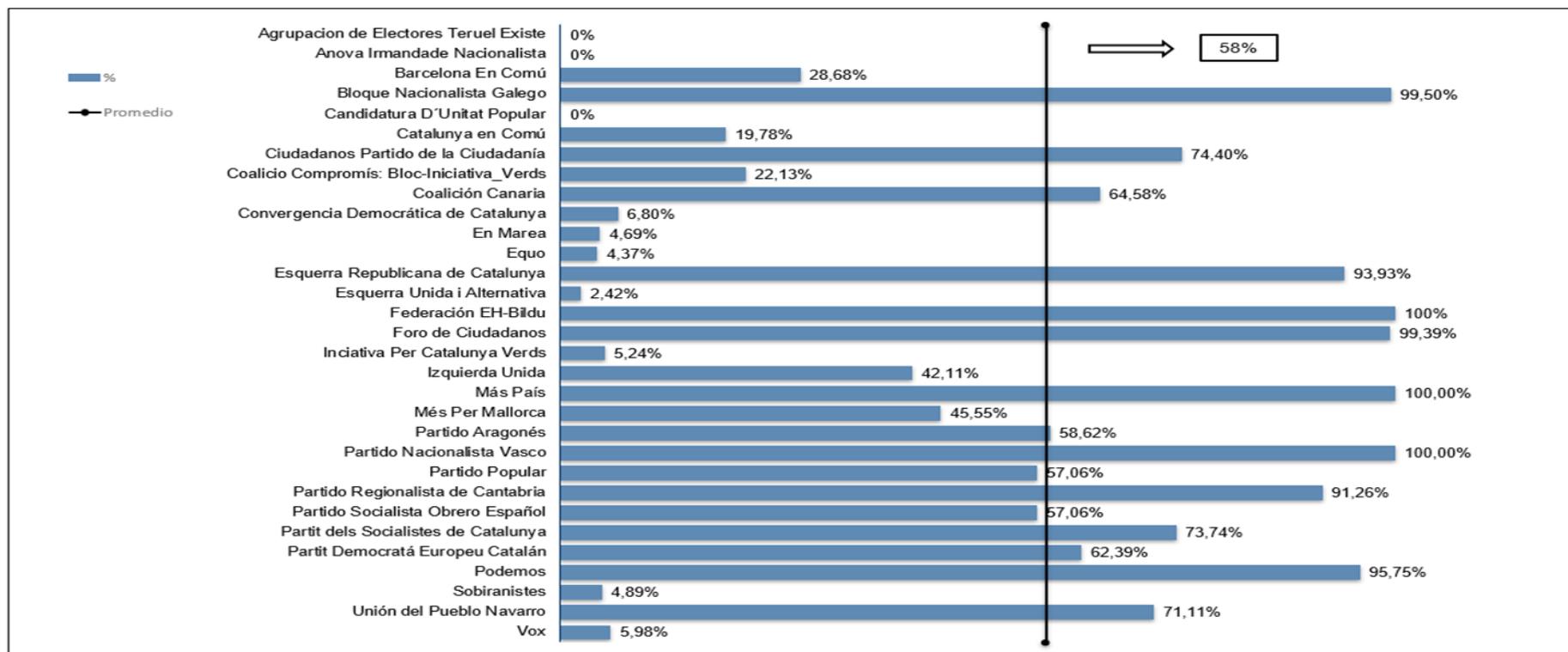


GRÁFICO 4 - % SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS TRANSFERIDA COMO APORTACIÓN A LAS FORMACIONES POLÍTICAS EJERCICIO 2019



Nota 1: La ratio corresponde con el porcentaje que suponen las aportaciones recibidas por las formaciones políticas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sobre el total de las subvenciones concedidas a los referidos grupos por dichas instituciones.

Nota 2: Para algunas de las formaciones que comparten grupo parlamentario el importe de la subvención que se ha utilizado para calcular la ratio es el correspondiente al grupo en su conjunto, al no disponerse de la información relativa a la subvención individualizada para cada formación política que integra el grupo parlamentario.

GRÁFICO 5 - NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 BIS LOPP

Estado SPRP	Partido político	Órgano de vigilancia del SPRP (art.31 bis 2.2 CP)	Mapa de riesgos (art.31 bis 5.1 CP)	Canal ético o denuncias (art. 31 bis 5.4 CP)	Código de conducta y sistema disciplinario (art. 31 bis 5.5 CP)	Revisión (art. 31 bis 5.6 CP)	Requisitos no diseñados	Requisitos diseñados entre 2019-alegaciones	Requisitos diseñados a 31/12/2019
En desarrollo	Ciudadanos	█	█	█	█	█	0	1	4
	ERC	█	█	█	█	█	0	1	4
	PSOE	█	█	█	█	█	1	1	3
	BNG	█	█	█	█	█	2	0	3
	PSC	█	█	█	█	█	0	3	2
	PNV	█	█	█	█	█	2	1	2
	Compromís	█	█	█	█	█	3	0	2
Incipiente	Coalición Canaria	█	█	█	█	█	0	5	0
	PDeCAT	█	█	█	█	█	2	3	0
	PRC	█	█	█	█	█	2	3	0
	Podemos	█	█	█	█	█	3	2	0
	Vox	█	█	█	█	█	3	2	0
	A.E. Teruel Existe	█	█	█	█	█	4	1	0
	Barcelona en Comú	█	█	█	█	█	4	1	0
	IU	█	█	█	█	█	4	1	0
	Més per Mallorca	█	█	█	█	█	4	1	0
Inexistente	Anova	█	█	█	█	█	5	0	0
	Catalunya en Comú	█	█	█	█	█	5	0	0
	CUP	█	█	█	█	█	5	0	0
	EH Bildu	█	█	█	█	█	5	0	0
	Equo	█	█	█	█	█	5	0	0
	EUiA	█	█	█	█	█	5	0	0
	Foro	█	█	█	█	█	5	0	0
	Más País	█	█	█	█	█	5	0	0
	Nueva Canarias	█	█	█	█	█	5	0	0
	Partido Aragonés	█	█	█	█	█	5	0	0
	Sobiranistes	█	█	█	█	█	5	0	0
no acreditado	PP	█	█	█	█	█	█	█	█
	UPN	█	█	█	█	█	█	█	█

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

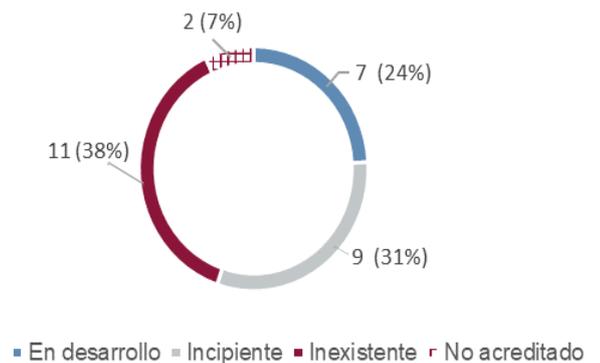
Nota: Dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se ofrece un estado “en desarrollo” para destacar los requisitos que habían sido diseñados a 31 de diciembre de 2019 sobre aquellos diseñados entre 2019 y la recepción de las alegaciones (estado “incipiente”).

Nivel de cumplimiento:

- █ Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2019 con contenido completo.
- █ Requisito adoptado a 31 de diciembre de 2019 con contenido mínimo (sin alcanzar el contenido completo).
- █ Requisito adoptado entre 31 de diciembre de 2019 y la fecha de las alegaciones con contenido completo o mínimo.
- █ Requisito no adoptado o sin contenido mínimo (esencial).
- █ No acreditado (no se ha facilitado documentación justificativa).

Estado del SPRP para cada partido:

- **En desarrollo:** a 31 de diciembre de 2019, alguno de los 5 requisitos mínimos se encontraba diseñado.
- **Incipiente:** entre 31 de diciembre de 2019 y la fecha de alegaciones, alguno de los 5 requisitos mínimos ha sido diseñado.
- **Inexistente:** ninguno de los requisitos ha sido diseñado o no tienen el contenido esencial.

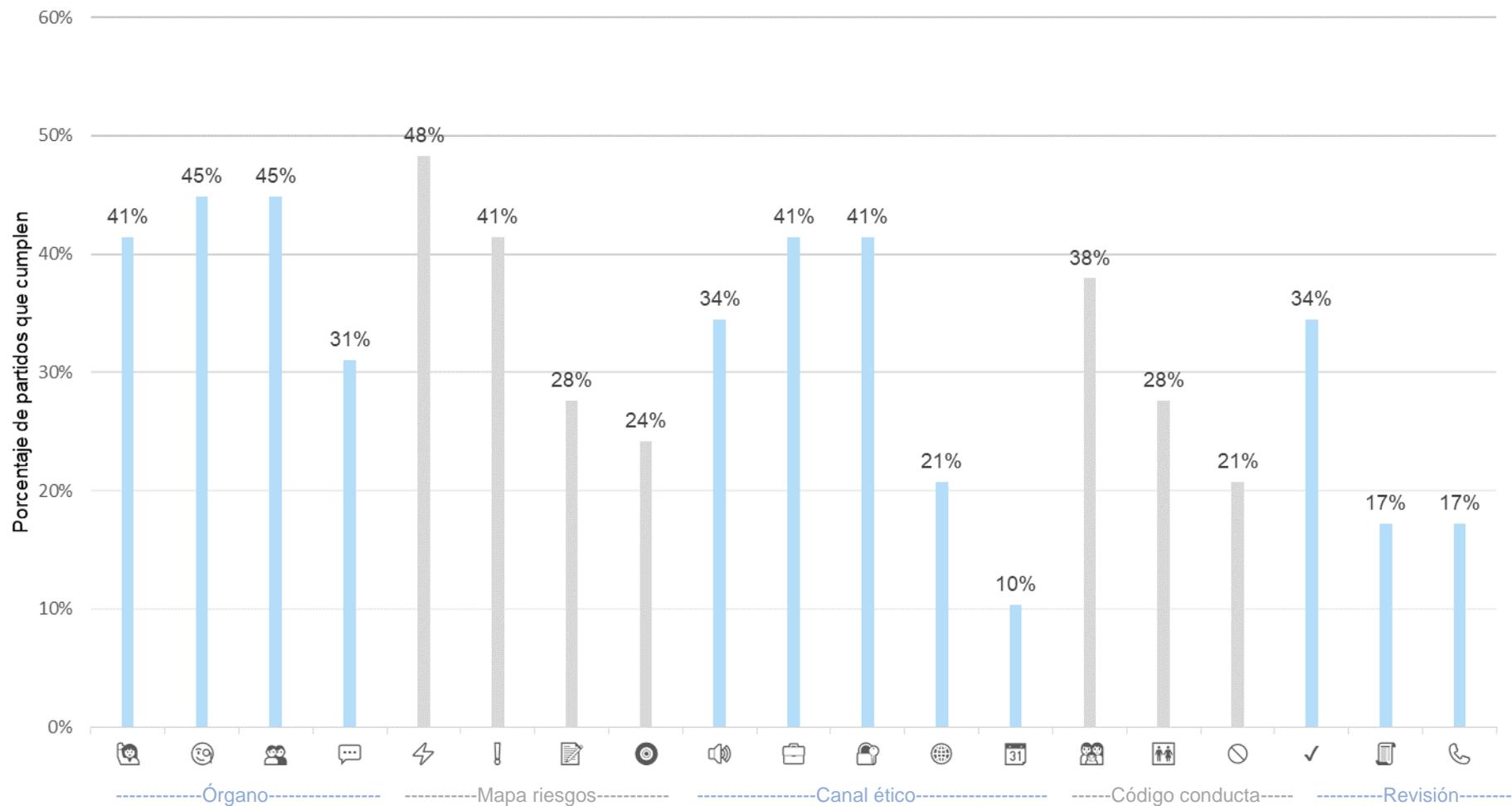


Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por las entidades fiscalizadas y de las comprobaciones efectuadas.

Nota: Dada la naturaleza dinámica de la información analizada, se incluyen en este cuadro las actuaciones de los partidos hasta la revisión de las alegaciones, aunque sean posteriores a 31/12/2019.

Legenda de colores:

- Contenido mínimo para que el requisito esté diseñado.
- Contenido adicional para optimizar el requisito diseñado.
- No acreditado (no se ha facilitado documentación justificativa).





ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se acompañaron los correspondientes anexos, en los que se detallaban las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Las formaciones políticas Esquerra Unida i Alternativa, En Marea, Federación EH Bildu y Vox solicitaron, y se les concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

1. Alegaciones formuladas por Bloque Nacionalista Galego
2. Alegaciones formuladas por Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía
3. Alegaciones formuladas por Coalició Compromís
4. Alegaciones formuladas por Coalición Canaria
5. Alegaciones formuladas por En Marea
6. Alegaciones formuladas por Equo
7. Alegaciones formuladas por Esquerra Republicana de Catalunya
8. Alegaciones formuladas por Esquerra Unida i Alternativa
9. Alegaciones formuladas por Federación EH Bildu
10. Alegaciones formuladas por Izquierda Unida
11. Alegaciones formuladas por Más País
12. Alegaciones formuladas por Mes per-Mallorca
13. Alegaciones formuladas por Nueva Canarias
14. Alegaciones formuladas por Partido Nacionalista Vasco
15. Alegaciones formuladas por Partido Popular
16. Alegaciones formuladas por Partido Regionalista de Cantabria
17. Alegaciones formuladas por Partido Socialista Obrero Español
18. Alegaciones formuladas por Partit dels Socialistes de Catalunya
19. Alegaciones formuladas por Partit Demòcrata Europeu Català
20. Alegaciones formuladas por Podemos
21. Alegaciones formuladas por Vox



10. Alegaciones formuladas por Izquierda Unida



AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. ISMAEL GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio en Madrid, calle Villablanca núm. 53, 28032, actuando en nombre y representación de **IZQUIERDA UNIDA**, en su condición de Responsable de Organización y Finanzas, comparece y como mejor proceda, **DICE**:

Que esta parte ha recibido, en fecha 9 de febrero de 2023, el *“Anteproyecto de informe de fiscalización de las cuentas anuales de los partidos políticos, ejercicios 2018 y 2019 remitido para alegaciones”*, del Tribunal de Cuentas.

Que habiendo solicitado ampliación del plazo concedido para realizar alegaciones, con fecha 6 de marzo de 2023 se ha notificado a esta parte acuerdo de ampliación de plazo en 8 días adicionales.

Que dentro del plazo concedido al efecto, vengo a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES GENERALES

De manera previa al desarrollo de las alegaciones concretas, queremos poner de manifiesto un par de cuestiones que consideramos importantes, una sobre las cuentas anuales de Izquierda Unida de los ejercicios 2018 y 2019 y otra sobre el anteproyecto de informe de fiscalización de 2018 y 2019 del Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales de 2019 de las organizaciones territoriales de Izquierda Unida en Castilla y León y en la Comunidad Valenciana (EUPV) tuvieron un problema informático que hizo que el asiento de apertura se duplicase y que motivó que sus cuentas anuales y por tanto las cuentas anuales consolidadas de este ejercicio tuvieran errores en sus saldos, aunque no en los libros contables, como se así lo indica el anteproyecto de informe del TCu, al menos, en la página 6, B.2.1.1. Activo, punto 1 y en la página 111, observaciones sobre los estados contables que no afectan a la opinión, A) Balance de Situación punto 6.

El anteproyecto de informe de fiscalización de 2018 y 2019 del Tribunal de Cuentas contiene a nuestro entender una consideración que nos parece muy subjetiva y falta de fundamento, al afirmar en la página 27, letra l que *“Se han identificado en una cuenta bancaria no contabilizada donaciones de una persona jurídica...”* . Aunque efectivamente se trata de ingresos de la Asociación Pablo Picasso lo que es absolutamente falso es que sean donaciones, al tratarse de los ingresos que esta asociación hace trimestralmente al PCE de La Latina para cubrir los gastos de la sede que comparten y que es propiedad de este último.

La alegación tercera desarrolla este tema, que queremos resaltar por la gravedad del mismo.

También queremos manifestar nuestra disconformidad con la afirmación que hace el anteproyecto de informe en su página 20, B.2.2.2., punto 2: *“No se han aportado los recibos de nóminas del personal correspondientes a las organizaciones territoriales del PCE y de la federación de IU en Andalucía, por lo que no han podido ser fiscalizadas”*. Izquierda Unida Federal así como todos sus partidos y federaciones integrantes hemos prestado toda la colaboración solicitada por el TCU.

La alegación sexta desarrolla este asunto.

ALEGACIONES

PRIMERA.-

Página 19

- a) La formación no ha adjuntado como anexo a la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 una relación de las donaciones privadas recibidas de personas físicas, tal y como exige el artículo 14.3 de la LOFPP, ni las relaciones individualizadas de los aportantes en la mayoría de las federaciones. Dicha información ha sido aportada una vez finalizados los trabajos de fiscalización, por lo que no ha sido analizada.

No entendemos esta afirmación dado que sí que presentamos la información de las donaciones privadas de 2018 y 2019. Esto es así de tal manera que, durante los trabajos de fiscalización del personal del TCU desplazado en la sede de IU trabajamos de forma conjunta este tema.

SEGUNDA.-

Página 25.

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, los estados contables consolidados de los ejercicios 2018 y 2019 no incluyen el citado informe; sin embargo, sí aportaron los correspondientes informes de control interno cada una de las formaciones integradas en los mismos salvo en las cuentas individuales de IU Federal.

Se presentan a continuación los Informes de la Comisión Federal de Control Financiero sobre las cuentas consolidadas de Izquierda Unida, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, aprobados el 9 de marzo de 2023.



COMISIÓN FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO

INFORME DE LA COMISION FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE IZQUIERDA UNIDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

(Aprobado por unanimidad en sesión telemática de la Comisión celebrada el día 9 de marzo de 2023 con la presencia de cuatro de sus cinco componentes)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es valorar la fiabilidad e integridad de la información que contienen las Cuentas Anuales del Izquierda Unida, correspondientes al ejercicio 2018, consolidadas con todas sus federaciones, tanto aquellas que trabajan bajo la cobertura del CIF Federal, como aquellas que disponen de autonomía contable, disponiendo de CIF propio y de los Partidos Políticos que se inscriben dentro de la Federación, a través del análisis de la composición de dichas Cuentas Anuales durante el ejercicio, comprobando la adecuación a la normativa vigente en relación a las operaciones específicas del cierre del ejercicio.

SUJETO DEL INFORME

Las cuentas Anuales de Izquierda Unida se encuentran consolidadas a dos niveles:

En primer lugar se consolidan las Cuentas de Izquierda Unida Federal con las de aquellas federaciones que se cobijan bajo el CIF de IU federal, a saber:

- Aragón
- Canarias
- Cantabria
- Castilla y León
- Extremadura
- Galicia
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- La Rioja
- Ceuta
- Melilla
- Exterior

En segundo lugar, estas cuentas se consolidan a su vez con las de las Federaciones autónomas que trabajan con CIF Propio y con las de los Partidos Políticos integrantes de la Federación:

- Andalucía
- Asturias

- Illes Balears
- Euskadi
- País Valenciá
- Partido Comunista de España
- Izquierda Abierta
- Izquierda Republicana
- Candidatura Unitaria de Trabajadores
- Partido Feminista

METODOLOGIA.

Esta Comisión de Control Financiero ha procedido al análisis de los siguientes documentos:

- Balance de Situación a 31 de Diciembre de las Cuentas de Izquierda Unida Federal, de todas sus federaciones y de los partidos políticos que la integran.
- Cuenta de Perdidas y Ganancias de Izquierda Unida Federal, de todas sus federaciones y de los partidos políticos que la integran.
- Relación de Ajustes por consolidación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta comisión de Control se constituye en reunión telemática celebrada el día 9 de marzo de 2023, con la presencia de cuatro de sus cinco miembros, nombrados conforme a los estatutos de Izquierda Unida en la Asamblea Federal celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2021.

Esta comisión de Control no ha recibido de la anterior comisión ningún trabajo previo de análisis o fiscalización de las cuentas del ejercicio 2018 , por lo que nuestro informe se basa en el análisis de los documentos relacionados en el punto anterior.

CONCLUSIONES

- 1.- Las cuentas anuales se han elaborado de acuerdo a las normas legales vigentes. Se adaptan el Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas, y siguen las normas de registro y valoración establecidas en la normativa legal vigente.
- 2.- Las cuentas consolidan la totalidad de las federaciones que componen Izquierda Unida Federal, a excepción de Castilla La Mancha, así como aquellas que disponen de independencia económica y los partidos que integran la federación.



COMISIÓN FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO

INFORME DE LA COMISION FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE IZQUIERDA UNIDA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

(Aprobado por unanimidad en sesión telemática de la Comisión celebrada el día 9 de marzo de 2023 con la presencia de cuatro de sus cinco componentes)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es valorar la fiabilidad e integridad de la información que contienen las Cuentas Anuales del Izquierda Unida, correspondientes al ejercicio 2019, consolidadas con todas sus federaciones, tanto aquellas que trabajan bajo la cobertura del CIF Federal, como aquellas que disponen de autonomía contable, disponiendo de CIF propio y de los Partidos Políticos que se inscriben dentro de la Federación, a través del análisis de la composición de dichas Cuentas Anuales durante el ejercicio, comprobando la adecuación a la normativa vigente en relación a las operaciones específicas del cierre del ejercicio.

SUJETO DEL INFORME

Las cuentas Anuales de Izquierda Unida se encuentran consolidadas a dos niveles:

En primer lugar se consolidan las Cuentas de Izquierda Unida Federal con las de aquellas federaciones que se cobijan bajo el CIF de IU federal, a saber:

- Aragón
- Canarias
- Cantabria
- Castilla La Mancha
- Castilla y León
- Extremadura
- Galicia
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- La Rioja
- Ceuta
- Exterior

En segundo lugar, estas cuentas se consolidan a su vez con las de las Federaciones autónomas que trabajan con CIF Propio y con las de los Partidos Políticos integrantes de la Federación:

- Andalucía
- Asturias

- Illes Balears
- Euskadi
- País Valenciá
- Partido Comunista de España
- Izquierda Abierta
- Izquierda Republicana
- Candidatura Unitaria de Trabajadores

METODOLOGIA.

Esta Comisión de Control Financiero ha procedido al análisis de los siguientes documentos:

- Balance de Situación a 31 de Diciembre de las Cuentas de Izquierda Unida Federal, de todas sus federaciones y de los partidos políticos que la integran.
- Cuenta de Perdidas y Ganancias de Izquierda Unida Federal, de todas sus federaciones y de los partidos políticos que la integran.
- Relación de Ajustes por consolidación.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta comisión de Control se constituye en reunión telemática celebrada el día 9 de marzo de 2023, con la presencia de cuatro de sus cinco miembros, nombrados conforme a los estatutos de Izquierda Unida en la Asamblea Federal celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2021.

Esta comisión de Control no ha recibido de la anterior comisión ningún trabajo previo de análisis o fiscalización de las cuentas del ejercicio 2019 , por lo que nuestro informe se basa en el análisis de los documentos relacionados en el punto anterior.

CONCLUSIONES

- 1.- Las cuentas anuales se han elaborado de acuerdo a las normas legales vigentes. Se adaptan el Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas, y siguen las normas de registro y valoración establecidas en la normativa legal vigente.
- 2.- Las cuentas consolidan la totalidad de las federaciones que componen Izquierda Unida Federal, así como aquellas que disponen de independencia económica y los partidos que integran la federación.

TERCERA.-

Páginas 27 y 103

- l) Se han identificado en una cuenta bancaria no contabilizada donaciones de una persona jurídica, por un total de 3.200,52 euros (ANEXO XXIII), prohibidas expresamente por el artículo 5.1 c) de la LOFPP.

La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de la citada Ley Orgánica.

DONACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS EN CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADAS

Cuenta	Fecha	Concepto	Importe (€)
ES65 2100	16/01/2018	INGRESO EN EFECTIVO ASOCIACION PABLO PICASSO gastos	255,31
ES65 2100	25/04/2018	INGRESO EN EFECTIVO Asoc cultural pablo Picasso	344,10
ES65 2100	22/08/2018	INGRESO EN EFECTIVO ASOCIACION PABLO PICASSO gastos	181,29
ES65 2100	17/10/2018	INGRESO EN EFECTIVO ASOCIACION PABLO PICASSO gastos tercer	123,60
ES65 2100	26/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO PABLO PICASSO tercer trimestre	184,02
ES65 2100	08/02/2019	INGRESO EN EFECTIVO DELO ingreso caja	920,00
ES65 2100	21/06/2019	INGRESO EN EFECTIVO ingreso	800,00
ES65 2100	11/07/2019	INGRESO EN EFECTIVO ASOCIACION PABLO PICASSO gastos segundo trimestre	222,15
ES65 2100	09/10/2019	INGRESO EN EFECTIVO PABLO PIASSO tercer trimestre	170,05
		Total	3.200,52

Si bien se trata de ingresos de una persona jurídica, lo que es rotundamente falso es la afirmación de que son donaciones, tal y como indica el anteproyecto del TCU.

La sede del PCE de La Latina en Madrid es compartida, además de con Izquierda Unida de La Latina, con la Asociación Cultural Pablo Picasso. Esta asociación ingresa trimestralmente los gastos comunes y compartidos de los suministros y servicios de la sede.

A efecto de aclaración de lo expuesto presentamos la siguiente documentación.

Páginas 27 y 103. DONACIONES DE PERSONA JURÍDICAS EN CUENTAS BANCARIAS NO REGISTRADAS

Los ingresos reflejados en el anteproyecto NO SON DONACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS, son ingresos de los gastos corrientes de la sede que se comparte. Se incluye el acuerdo en la imagen posterior.

Por la presente, el Partido Comunista de España, a través de su núcleo del Distrito de Latina, y la Asociación Cultural Pablo Picasso, representados ambos por sus responsables o representantes, abajo firmantes, confirman que:

- Comparten el uso de la sede ubicada en Calle Goseña 9-1ª cuya titularidad es del Partido Comunista de España.
- Existe un acuerdo desde al menos el 1 de enero del 2016 por el cual comparten los gastos corrientes de dicha sede al 50%.
- Dichos gastos incluyen gas, luz y agua.
- Los pagos efectuados desde la Asociación Cultural Pablo Picasso a la cuenta del PCE núcleo de Latina corresponden a este concepto.

En Madrid a 21 de febrero del 2023

Responsable Finanzas PCE
Núcleo Latina

SARA DE CERNA

Representante Asociación Cultural
Pablo Picasso

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Asociación Cultural Pablo Picasso de Madrid

Cómo llegar Guardar
3,0 2 reseñas de Google
Asociación sociocultural en Madrid

Dirección: C. de Seseña, 9, 28024 Madrid
Teléfono: 915 18 87 86

Partido Comunista de España - Agrupación Latina

Sitio web Cómo llegar Guardar
3,0 7 reseñas de Google
Partido político en Madrid

Dirección: C. de Seseña, 9, 28024 Madrid
Provincia: Comunidad de Madrid

Izquierda Unida de Madrid Distrito Latina

Cómo llegar Guardar
1,0 1 reseña de Google
Asociación u organización

Dirección: C. de Seseña, 9, 28024 Madrid
Provincia: Comunidad de Madrid



CUARTA.-

Páginas 27 y 104

- m) Se han recibido en tres cuentas bancarias no contabilizadas diversos ingresos en efectivo, por un total de 9.923,50 euros, cuya procedencia no ha sido identificada. De tratarse de donaciones o aportaciones se incumpliría lo dispuesto en el artículo 5.1 a) o el artículo 8.3 de la LOFPP, respectivamente.

La aceptación de donaciones o aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en los artículos 5 y 8 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

INGRESOS EN EFECTIVO NO IDENTIFICADOS

Cuenta	Fecha	Concepto	Importe (€)
ES16	03/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	1.000,00
ES14	29/06/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	29/10/2018	INGRESO EN EFECTIVO	900,00
ES14	30/10/2018	INGRESO EN EFECTIVO	850,00
ES14	21/11/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	28/11/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	04/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	300,00
ES14	13/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	890,00
ES17	29/10/2019	INGRESO CAJERO C030918KD82	1.400,00
ES14	21/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	1.402,50
ES14	28/06/2019	INGRESO EN EFECTIVO	2.745,00
ES14	12/12/2019	INGRESO EN EFECTIVO	400,00
Total			9.923,50

De las tres cuentas, dos son de titularidad del PCE, una en León y otra en Valladolid, y una de Izquierda Unida, en Atarfe, Granada.

Los ingresos en las dos cuentas del PCE corresponden con ingresos por actividades promocionales (venta de lotería y fiesta de San Juan), tal y como indica la Responsable de Finanzas del Partido Comunista de Castilla y León en los documentos siguientes.

Los ingresos en la cuenta de IU en Atarfe, Granada, corresponden con el convenio de colaboración y asistencia entre el concejal de IU en el Ayuntamiento de Atarfe y la organización política Izquierda Unida de Granada, tal y como se acredita en los posteriores documentos.

ES16	03/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	1.000,00
------	------------	---------------------	----------



COMITÉ REGIONAL
Plaza Juan de Austria 6, entreplanta
47006 Valladolid
organizacionpcel@gmail.com

Dña María Pilar González Fidalgo, con DNI , como responsable de finanzas del Partido Comunista de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que el ingreso en efectivo, de fecha 03/12/2018, por un importe de 1000 € en la cuenta ES16 , corresponde a recaudación de la venta de lotería.

Valladolid, 9 de marzo de 2023

Fdo. Ma Pilar González Fidalgo.

ES14	29/09/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	29/10/2018	INGRESO EN EFECTIVO	900,00
ES14	30/10/2018	INGRESO EN EFECTIVO	850,00
ES14	21/11/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	28/11/2018	INGRESO EN EFECTIVO	12,00
ES14	04/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	300,00
ES14	13/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	890,00
ES14	21/12/2018	INGRESO EN EFECTIVO	1.402,50
ES14	28/09/2019	INGRESO EN EFECTIVO	2.745,00
ES14	12/12/2019	INGRESO EN EFECTIVO	400,00



COMITÉ REGIONAL
Plaza Juan de Austria 6, entreplanta
47006 Valladolid
organizacionpccel@gmail.com

Doña María Pilar González Fidalgo, con DNI _____ como responsable de
finanzas del Partido Comunista de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que los ingresos en efectivo en la cuenta ES14 _____
corresponden a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe	Fecha
JULIO ARCONADA LOTERIA	12,00 €	29/6/2018
LOTERIA	900,00 €	29/10/2018
LOTERIA	850,00 €	30/10/2018
JULIO ARCONADA LOTERIA	12,00 €	21/11/2018
JULIO ARCONADA LOTERIA	12,00 €	28/11/2018
LOTERIA	300,00 €	4/12/2018
LOTERIA	800,00 €	13/12/2018
LOTERIA	1.402,50 €	21/12/2018
RECAUDACION FIESTA SAN JUAN	2.785,00 €	23/6/2019
LOTERIA	400,00 €	12/12/2019

Valladolid, 9 de marzo de 2023

Fdo. M^a Pilar González Fidalgo.

ES17	29/10/2019	INGRESO CAJERO C030918KD82	1.400,00
------	------------	----------------------------	----------



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONCEJAL DE IGUERDIA UNIDA
INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
IGUERDIA UNIDA DE GRANADA**

En Granada a 21 de Julio de 2019

SE REUNEN,

DE UNA PARTE, Miguel Ferrnandez Gonsorra, con DNI [redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Atarfe en calle; Plaza de España 7, 18230 Atarfe (Granada), en su calidad de Concejal de IGUERDIA UNIDA PG del Ayuntamiento de Atarfe, actuando en nombre y representación de este,

Y, DE OTRA PARTE, Manuel Ortiz Gavilán, con DNI [redacted] como responsable de Organización provincial, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paredón Aberto Nacional Caente nº 10 bajo de Granada, actuando en nombre y representación de IGUERDIA UNIDA LOS VERDES CONVENCIONAL POR ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPONEN- 1 -

Que la Ley 27/2005, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye en el precepto segundo de su artículo 73. 2, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Videse también la Ley 7/2005 en sus mismos artículos que los grupos políticos deberán tener como sujeción específica de la actividad económica que ejercen a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Que la estabilidad a la que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/2005, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local debe de ser idénticamente concebida con la estabilidad de la formación política para su propositiva financiación por parte del Tribunal de Cuentas, de cumplimiento lo articulado al respecto por la Ley Orgánica 8/2007, sobre financiación de los Partidos Políticos y de la Ley Orgánica 3/2005 de control de la actividad económica-financiera de los Partidos Políticos.

Que la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre Financiación de los Partidos Políticos establece en su artículo 2.1 a) que los recursos económicos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública estarán constituidos entre otros, por las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de las Territorias Históricas vascas y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Que el Tribunal de Cuentas, en su Informe de los Estados Contables de los Partidos Políticos y de las aportaciones recibidas por las fundaciones electorales organizadas para el ejercicio 2010, aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 23 de julio de 2015, en el apartado de Recomendaciones relativas a la Actividad de los Partidos, descarta que los grupos municipales, entre otros, puedan considerarse una unidad económica e patrimonial separado:

"Relativo a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de las Territorias Históricas vascas, y de los Grupos de las Corporaciones Locales, a pesar de que el art. 24.5 de la Ley Orgánica 8/2007 establece a la que dispone que en cada caso los respectivos reglamentos o normativa local específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de los cuentes anuales correspondientes, estos deberán mostrar la actividad o desarrollado por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que los cuentes refleje la imagen real de la formación considerada como única realidad económica financiera." - II -

El presente Consejo de Colaboración tiene por objeto articular las aportaciones que, al amparo del art. 2.1 a) de la Ley Orgánica 8/2007, sobre Financiación de los Partidos Políticos, el Concejal que representa a IZQUIERDA UNIDA PG en el Ayuntamiento de Atarfe realizará a IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA en la localidad de Atarfe y los compromisos que ésta adquiere en relación con el concejal integrado en el grupo mixto de Atarfe, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: el concejal de Izquierda Unida retirará de forma periódica la parte económica que le corresponde del grupo mixto de Atarfe, y esta cantidad de dinero le ingresará en la cuenta corriente que al efecto incluye IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA. El concejal ingresará las dotaciones percibidas del Ayuntamiento de Atarfe, en concepto de gastos de funcionamiento del Grupo, de acuerdo con lo convenido en la cláusula SEGUNDA de este documento, conllevando aportadas por el Pleno de esa Corporación reguladas al amparo de la

dispuesto en el párrafo segundo del artículo 73.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los importes de estas ingresos puntuales se transferirán e ingresarán, en su caso, a la siguiente cuenta bancaria:

IZQUIERDA UNIDA LV-CA: 4517

SEGUNDA: Que RULV-CA prestará como contrapartida a las aportaciones recibidas, servicios de infraestructuras, asistencia, asesoramiento, secretaría, documentación, estudios, análisis, consultoría y todo el material de topografía e impresos además de los consumibles necesarios, poniendo a disposición del concejal los recursos profesionales, materiales y humanos que garanticen la correcta asistencia política, técnica, jurídica y contable necesarios para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones y competencias.

TERCERA: Que, asimismo, serán imputables desde el ejercicio correspondiente, aquellos gastos que, tomando o no carácter continuado, hubieran sido asumidos por RULV-CA en el marco de la cláusula segunda.

Así mismo, **IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA** incorporará el ingreso percibido en su contabilidad a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007 y la Ley Orgánica 3/2016, de control de la actividad económica financiera de los Partidos Políticos.

CUARTA: Este Acuerdo de colaboración y asistencia tendrá vigencia desde la fecha de constitución del Pleno de ATARFE, se entenderá durante todo el mandato y hasta la fecha de constitución de la nueva Corporación en los términos señalados en el artículo 154 y siguientes de la LOHRC.

De igual, la ejecución del presente Acuerdo queda sujeta a los estatutos federales y demás normas concordantes en materia de financiación, gasto y contabilidad de IZQUIERDA UNIDA LV-CA.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Acuerdo de colaboración y asistencia en el lugar y fecha arriba indicada,

Fdo: El concejal de Izquierda Unida PG en Alarfe

Fdo: Responsable de Organización de IZQUIERDA UNIDA LV-CA PROVINCIA DE GRANADA

QUINTA.-

Página 6

3. El derecho de uso del PCE de un inmueble propiedad de IU Federal se encuentra justificado con la correspondiente contraprestación económica. Sin embargo, con carácter general, no está documentado el derecho de uso de las federaciones de IU en los 263 inmuebles de los que es propietario el PCE.

Se reproduce a continuación la Resolución sobre el uso de sedes por Izquierda Unida, aprobada por su comité federal celebrado el 10/7/1993, que en ejercicios anteriores ya ha sido aportada al TCu.

Aprobado Comité Federal 10.07.83

**RESOLUCION SOBRE USO DE SEDES POR
IZQUIERDA UNIDA**

Acuerdos congresuales :

El XIII Congreso del PCE acordó, en las tesis sobre el Partido, lo siguiente:

"El PCE ofrece a IU el uso de todos los locales propiedad del PCE. El PCE abonará los impuestos y tasas que graven la propiedad e IU los que se deriven del uso: gastos de comunidad, tasas de basura, etc., y los consumos de electricidad, gas, teléfono, agua, etc."

Como quiera que todos los aspectos relacionados con el patrimonio son de la exclusiva facultad del Comité Federal del PCE, cualquier decisión a este respecto deberá tener el acuerdo del citado Comité Federal.

La interpretación de estos acuerdos supone los aspectos siguientes:

- Se ofrece el uso, como ayuda y colaboración, pero sin que se derive de ello ningún derecho, ni de propiedad, ni de usufructo.
- Las decisiones últimas de uso y transmisión, por lo tanto, corresponden al PCE y a sus responsables federales.
- Los gastos inherentes a la propiedad (impuestos y otros) y aquellos que conducen a adquirir ese derecho de propiedad (es decir, pago de préstamos para su compra, intereses, etc.) corresponden totalmente al PCE.
- Los gastos inherentes al uso, se entiende que se compartirán proporcionalmente en función del uso que se haga por IU y el PCE.

Interpretación: gastos derivados del uso

Deben entenderse como gastos derivados del uso los siguientes:

GRUPO A

Gastos ocasionados por el uso del inmueble, con independencia de sus servicios, instalaciones y bienes muebles, es decir:

- gastos de comunidad.
- gastos de mantenimiento del inmueble (incluidas limpieza, reparaciones periódicas u ocasionales provocadas por el uso como pintura u otros).
- depreciación física de los inmuebles.
- impuestos y tasas por apertura, servicios municipales, utilización,...

GRUPO B

Gastos por servicio, instalaciones y bienes muebles que se utilizan en el inmueble cuando no sean independientes y, por tanto, no se puedan satisfacer directamente por IU. Se deben incluir los siguientes:

- suministros compartidos a nombre del PCE, como agua, electricidad, etc.
- depreciación física de máquinas, muebles, etc.
- vigilancia y seguros contra robo, incendios (en lo que cubran al contenido), etc.
- servicios facturados por terceros al PCE como teléfonos, mantenimiento de maquinaria, etc.
- gastos suplidos por el PCE a IU o servicios prestados con medios materiales y personales presentes en el inmueble del PCE a IU.

Gastos no contemplados en esta resolución:

En esta resolución no están comprendidos los gastos siguientes:

- gastos inherentes al derecho de propiedad, ya citados y que no deben repercutirse a IU.
- gastos de otro patrimonio del PCE (casetas de feria, vehículos, material de propaganda y publicidad, etc) y que deberán ser sujeto de otros acuerdos.

Propuesta de resolución

El PCE ofrecerá su colaboración a IU facilitándole el uso de sus inmuebles en las condiciones siguientes:

1. Todos los derechos de propiedad y usufructo del inmueble son exclusivamente del PCE y el uso no puede transferirse sin acuerdo del órgano o responsable correspondiente del PCE.
2. Todos los gastos asociados a esos derechos debe satisfacerlos el PCE.
3. En cualquier caso, las prioridades para el uso de locales propiedad del PCE serán las siguientes:
 - en primer lugar, el propio PCE.
 - en segundo lugar, las organizaciones de la UJCE que existan en la localidad.

En los casos en que el local del PCE sea tradicionalmente usado por CC.OO., se respetará este uso antes de atribuir espacio a otra organización.

4. Para el cumplimiento de los acuerdos congresuales referidos a los gastos antes clasificados en el grupo A, se establecerá una cantidad anual a satisfacer por IU al PCE y que se calculará con el criterio que más adelante se indica.
5. Los gastos del grupo B se tratarán de la forma siguiente:
 - Cuando exista la posibilidad de independizar y registrar por cada uso o servicio (por ejemplo fotocopias, teléfonos si hay capacidad de controlar cada extensión,...), se fijará de mutuo acuerdo un coste unitario y se devengará al ritmo que los costes que ello suponga para el PCE (mensualmente por salarios del personal encargado, cada dos meses por facturas de la Telefónica,...).
 - Cuando no exista esa posibilidad, se estimará el porcentaje de utilización de mutuo acuerdo, devengándose también de acuerdo con el ritmo de los gastos correspondientes.
6. Las cantidades devengadas de esta forma se contemplarán y saldarán en las relaciones económicas mutuas entre los órganos del PCE e IU que comparten el inmueble. En el caso de que estén dos o más órganos del PCE o de IU, el acuerdo afectará en cualquier caso a los de nivel superior de la organización de la que se trate, debiendo resolverse dentro de cada organización la correspondiente distribución interna. ☼
7. Los órganos responsables de cada organización, de acuerdo con el criterio del punto anterior, fijarán los procedimientos para la liquidación de los devengos.
8. Corresponde al órgano de máximo nivel del PCE que ocupe una sede concreta adoptar la iniciativa de ofrecer a las organizaciones correspondientes de IU la colaboración mediante el uso de la sede citada.
9. En un plazo no superior a tres meses a partir de la aprobación de esta resolución, todas las situaciones de colaboración del PCE con IU mediante el uso por ésta de los locales de aquel deberán ajustarse a los contenidos aquí relacionados.
10. Los comités provinciales del PCE supervisarán la aplicación de esta resolución en toda su provincia y resolverán las dudas y conflictos que puedan surgir. Tras éstos, corresponde a la Comisión Permanente del PCE resolver cualquier incidencia que surja en la aplicación de esta resolución.
11. De la ejecución de esta resolución se dará cuenta al PCE, caso por caso, para la ratificación definitiva por éste.

Criterios para la fijación de la cantidad anual por gastos del Grupo A

Todos los gastos facturados por terceros se calcularán en base a su coste real, una vez terminado el año.

La depreciación física del inmueble se calculará como un 4% del valor del mismo, excluido el valor del suelo.

Se sumarán los gastos facturados por terceros y la depreciación física y se repartirán proporcionalmente al porcentaje de utilización de la superficie del inmueble por ambas organizaciones.

Para calcular la depreciación física se tomará como valor del inmueble:

- Si es de compra posterior a 1987, el precio de compra.
- Si es anterior o autoconstruido por el PCE, se utilizará el baremo que se determine por el Área de Partido del PCE, en función de la superficie, la planta, localización y del tamaño de población.
- No obstante, si por mutuo acuerdo entre los órganos correspondientes del PCE e IU, se alcanza otra valoración en función del conocimiento del mercado local, se podrá aplicar tras la aprobación de los responsables provinciales correspondientes.

SIXTA.-

Página 4

No se han aportado los recibos de nóminas del personal correspondientes a las organizaciones territoriales del PCE y de la federación de IU de Andalucía, lo que ha constituido una limitación al alcance en 2018 y 2019.

Los resúmenes de nóminas de 2018 y de 2019 de IU Andalucía están a disposición del TCU desde el 29/3/2022, fecha en que se subieron al Drive habilitado para la fiscalización de estos años para IU. Se puede comprobar en los pantallazos sacados el 13/2/2023.

> IU 18-19 > IU 2018 > Andalucía 2018 > PUNTO 21-RESUMEN NOMINAS-ANDALUCIA [↗](#)

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
 ResumenNominasAndalucia18.XLS	29/03/2022	@lqz	348 KB	↗ Compartido

> IU 18-19 > IU 2019 > Andalucía 2019 > PUNTO 21-RESUMEN NOMINAS ANDALUCIA [↗](#)

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
 ResumenNominasAndalucia19.XLS	29/03/2022	@lqz	425 KB	↗ Compartido

Las nóminas de 2018 y de 2019 de IU Andalucía están a disposición del TCU desde el 8/9/2022, fecha en que se subieron al Drive habilitado para la fiscalización de estos años para IU. Se puede comprobar en los pantallazos sacados el 13/2/2023.

> IU 18-19 > IU 2018 > Andalucía 2018 > PUNTO 23- NOMINAS ABRIL Y DICIEMBRE ANDALUCIA 2018 [↗](#)

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
 NOMINA ABRIL 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022	@lqz	58,2 KB	↗ Compartido	
 NOMINA DICIEMBRE 2018 ANDALUCIA.PDF	08/09/2022	@lqz	71,0 KB	↗ Compartido	
 NOMINA DICIEMBRE 2018 DOLORES CABR...	08/09/2022	@lqz	76,5 KB	↗ Compartido	
<input type="radio"/>  NOMINAS ABRIL 2018 ANDALU... ↗	08/09/2022	@lqz	70,7 KB	↗ Compartido	
 NOMINAS DICIEMBRE 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022	@lqz	62,2 KB	↗ Compartido	
 NominasAbrilprovincias18.pdf	08/09/2022	@lqz	111 KB	↗ Compartido	
 NominasDiciembreprovincias18.pdf	08/09/2022	@lqz	118 KB	↗ Compartido	
 NominasExtraAbrilprovincias18.pdf	08/09/2022	@lqz	66,4 KB	↗ Compartido	
 NominasExtraDiciembreprovincias18.pdf	08/09/2022	@lqz	85,2 KB	↗ Compartido	
 PAGA EXTRA DICIEMBRE 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022	@lqz	42,8 KB	↗ Compartido	
 PAGA EXTRA DICIEMBRE 2018 ANDALUCIA...	08/09/2022	@lqz	55,4 KB	↗ Compartido	

> IU 18-19 > IU 2019 > Andalucía 2019 > PUNTO 23- NOMINAS ABRIL Y DICIEMBRE ANDALUCIA 2019 [↗](#)

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	Actividad
 NominaExtraAbrilprovincias19.pdf	08/09/2022	@lqz	67,3 KB	↗ Compartido	
 NominaExtradiciembreCoordinadoraySevill...	08/09/2022	@lqz	53,3 KB	↗ Compartido	
 Nominasextradiciembreprovincias19.pdf	08/09/2022	@lqz	88,7 KB	↗ Compartido	
 NominasAbrilAlmeria19.PDF	08/09/2022	@lqz	61,1 KB	↗ Compartido	
 NominasAbrilCoordinadoraySevilla19.PDF	08/09/2022	@lqz	72,2 KB	↗ Compartido	
 NominasAbrilprovincias19.pdf	08/09/2022	@lqz	118 KB	↗ Compartido	
 NominasDiciembreCoordinadoraySevilla19...	08/09/2022	@lqz	70,8 KB	↗ Compartido	
 NominasDiciembreprovincias19.pdf	08/09/2022	@lqz	113 KB	↗ Compartido	

Las nóminas de 2019 del PCE están a disposición del TCu desde el 2/6/2022 algunas (Aragón y País Valencià) y otras (Andalucía) desde el 27/9/2022, fecha en que se subieron al Drive habilitado para la fiscalización de estos años para IU. Se puede comprobar en los pantallazos sacados el 7/3/2023.

IU 18-19 > IU 2019 > PCE 2019 > PCE Aragon 2019					
Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	
21.-PC Aragón 2019 Resumen extracontable...	02/06/2022	@izqi	31,5 KB	Compartido	
23.-PC Aragón 2019 Nóminas.pdf	02/06/2022	@izqi	152 KB	Compartido	

IU 18-19 > IU 2019 > PCE 2019 > PCE Valencia 2019					
Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	
PCE País Valencià 2019certificadocuentades...	02/06/2022	@izqi	36,2 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019certificadocuentaded...	02/06/2022	@izqi	36,8 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019certificadocuentage...	02/06/2022	@izqi	37,5 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019COPIADELVILEM.pdf	02/06/2022	@izqi	131 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019DISTRIBUCIÓN POR ...	02/06/2022	@izqi	18,0 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019Extractosbancarios.pdf	02/06/2022	@izqi	64,0 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019JUSTIFICANTEDEPAG...	02/06/2022	@izqi	470 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019LIQUIDACIONES TGS...	02/06/2022	@izqi	256 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019NOMINAABRIL.pdf	02/06/2022	@izqi	69,0 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019NOMINA...	02/06/2022	@izqi	69,0 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019númeroscuentasban...	02/06/2022	@izqi	12,6 KB	Compartido	
PCE País Valencià 2019RESUMENCOPIASME...	02/06/2022	@izqi	29,5 KB	Compartido	

IU 18-19 > IU 2019 > PCE 2019 > PCE Andalucía 2019					
Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir	
ANDALUCIA PCE 2019 Nóminas_abril.pdf	27/09/2022	@izqi	166 KB	Compartido	
ANDALUCIA PCE 2019 Nóminas_diciembre...	27/09/2022	@izqi	162 KB	Compartido	

Respecto de las nóminas de las federaciones territoriales del PCE en 2018. Como dice el anteproyecto en su página 2 *“Salvo las federaciones de Andalucía, Asturias y Comunidad Valenciana, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad del ejercicio 2018 se refiere únicamente al Comité Federal -si*

bien este centralizó el patrimonio inmobiliario del partido- mientras que la contabilidad de 2019 integra además su organización territorial.”

Por lo tanto no se subieron al Drive las nóminas de 2018 de las organizaciones territoriales del PCE por no ser parte de la contabilidad rendida.

ALEGACIONES DE FEDERACIONES Y PARTIDOS DE IU

PCE

Página 107. Anexo XXVI. Proveedores no declarados en el modelo 347.

Ejercicio 2018.

- PCE 4100000002 - No presentado por estar declarado en el modelo 190.
- PCE 4100000006 - No presentado por estar declarado en el modelo 190.
- PCE 4503000013 - Presentado con el nombre que es el que aparece en las facturas.
- PCE 4503000023 - No presentado porque no hay operaciones el año 2018.
- PCE 4503000031 - Presentado con el nombre que es el que aparece en las facturas.
- PCE 4503000037 - El saldo no es de 65340 € sino de 653,40 €.
- PCE 4504000001 - El saldo no es de 62510 € sino de 625,10 €.

Página 108. Anexo XXVI. Proveedores no declarados en el modelo 347.

Ejercicio 2019.

- PCE 4100000002 - No presentado por estar declarado en el modelo 190.
- PCE 4100000006 - No presentado por estar declarado en el modelo 190.
- PCE 4100000009 - No presentado por estar declarado en el modelo 190.

Página 109. Anexo XXVI. Proveedores no declarados en el modelo 347.

Ejercicio 2019

- PCE 4502000022 - No presentado porque no hay operaciones el año 2019.
- PCE 4503000036 - Presentado con el nombre que es el que aparece en las facturas.
- PCE 4503000043 - Presentado con el nombre que es el que aparece en las facturas.

PCE Andalucía

Página 27 apartado K.

El informe presupone que todos los ingresos realizados por personas físicas solo pueden provenir de donaciones o aportaciones a la organización, sin tener en cuenta que la organización realiza una serie de actividades, amparadas por el Artículo 2, dos, b de la

LOFPP, para financiarse, por lo que habría que analizar cada movimiento y concepto para poder comprobarlo. También se presupone que las cuentas no se corresponden con cuentas para donaciones o aportaciones específicas.

Página 87 anexo XVI					
Federación	Cuenta	Proveedor	S/ Contabilidad	S/ Informado	Diferencia
PCE	4100123008		-0,24	-1.140,00	-1.139,76

El saldo informado se encuentra imputado en la cuenta contable 4100000006 de la contabilidad del PCE.

Página 109 anexo XXVI			
PCE	4100120000	ACREEDORES P/PRESTACION DE SERV.(EUROS)	1.071,46

No tiene ningún proveedor que supere los 3.005€

PCE	4100120038		12.356,92
-----	------------	--	-----------

Se trata de una empresa de suministro eléctrico que no tiene que ser incluida en el 347.

PCE	4100120041		10.000,00
-----	------------	--	-----------

Se trata de un proveedor que pidió un anticipo para un trabajo, que no se realizó por lo que procedió a la devolución del anticipo, quedando la cuenta saldada en el mismo trimestre.

PCE	4100120900	IULV-CA CONSEJO A. USO SEDE	5.501,93
-----	------------	-----------------------------	----------

En esta cuenta se reflejan operaciones de carácter interno, por los servicios que se comparten por el uso del local.

PCE	4100123008		7.379,68
-----	------------	--	----------

Los profesionales sujetos a retención no se tienen que incluir en el 347.

PCE	4100128000	ACREEDORES DIVERSOS	14.066,25
-----	------------	---------------------	-----------

Por error se introducen en esta cuenta proveedores de la caseta de feria de Sevilla, que no se tienen en cuenta para la presentación del 347.

Izquierda Republicana

Páginas 12 y 48.

El efectivo se materializa en 224 cajas de las que únicamente se han aportado las actas de arqueo de 57, de las que además 15 son defectuosas; por lo que no se dispuso de actas de arqueo de 167 cajas por un importe conjunto de 90.596,79 euros, lo que supone una limitación al alcance ya que no se han podido verificar los respectivos saldos (ANEXO X).

Se aportan ahora los arqueos de caja de Izquierda Republicana de los ejercicios 2018 y 2019.



FECHA: 31/12/2018
SALDO: 61,51

EFFECTIVO - ARQUEO DE CAJA

		UNIDADES	TOTAL
Billetes de 500 €			
Billetes de 200 €			
Billetes de 100 €			
Billetes de 50 €	50,00		0,00
Billetes de 20 €	20,00	2	40,00
Billetes de 10 €	10,00	2	20,00
Billetes de 5 €	5,00		0,00
Monedas de 2 €	2,00		0,00
Monedas de 1 €	1,00	1	1,00
Monedas de 50 cents	0,50	1	0,50
Monedas de 20 cents	0,20		0,00
Monedas de 10 cents	0,10		0,00
Monedas de 5 cents	0,05		0,00
Monedas de 2 cents	0,02		0,00
Monedas de 1 cent	0,01	1	0,01
			61,51

Fdo: Joaquín Rodero
Responsable de Finanzas



FECHA: 31/12/2019
SALDO: 41,93

EFFECTIVO - ARQUEO DE CAJA

		UNIDADES	TOTAL
Billetes de 500 €			
Billetes de 200 €			
Billetes de 100 €			
Billetes de 50 €	50,00		0,00
Billetes de 20 €	20,00	1	20,00
Billetes de 10 €	10,00	2	20,00
Billetes de 5 €	5,00		0,00
Monedas de 2 €	2,00		0,00
Monedas de 1 €	1,00	1	1,00
Monedas de 50 cents	0,50	1	0,50
Monedas de 20 cents	0,20	2	0,40
Monedas de 10 cents	0,10		0,00
Monedas de 5 cents	0,05		0,00
Monedas de 2 cents	0,02		0,00
Monedas de 1 cent	0,01	3	0,03
			41,93

Fdo: Joaquín Rodero
Responsable de Finanzas

Página 9

Por otra parte, tal y como se indicaba en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, procede indicar que la CUT registra como "Otro inmovilizado" un inmueble por importe de 6.871,38 euros sin diferenciar el valor del suelo y de la construcción ni dotar amortización, siendo su valor escriturado de 66.111,33 euros. En consecuencia, el inmovilizado material está infravalorado en 59.239,95 euros.

Es cierto que en el proceso de adaptación y actualización de los datos, durante 2018 y 2019 se continuó arrastrando aún el importe de 6.871,38 euros. Esto era debido a que se las elaboraba una gestoría y también existía un gran desconocimiento dentro de la propia organización sobre el tema.

A partir de 2017, gracias al asesoramiento de IU comenzaron a dar los pasos para volcar directamente las cuentas, tanto en la contabilidad de IU Federal, como en la Plataforma Digital del TC a través de una nueva gestoría.

En febrero de 2019 se solicitó un certificado catastral y a finales de 2020 por fin se procedió a actualizar el valor de los bienes comprendidos en el inmovilizado material desde su adquisición en el año 1995, con unos gastos de amortización de un 2 por ciento anual.

Como documentación se adjunta:

- 1.-Certificado catastral de 2019
- 2.- IBI
- 3.-Cuadro de amortizaciones
- 4.-Inventario de bienes de 2020

Datos del Certificado

Solicitante:

Finalidad: PARA APORTA A LA TRIBUNAL DE CUENTAS

Fecha de emisión: 8/2/2019

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: 57Y7ZVARWSJBNQE6 (verificable en <http://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bienes de un titular

Apellidos y nombre o razón social: CANDIDATURA DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE ANDALUCIA

NIF: G41541129

Anagrama: CANDUNIT

Clases de inmuebles que contiene: Urbanos, Rústicos y Especiales

Ámbito territorial del certificado:

Nacional (Excepto País Vasco y Navarra)

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

INMUEBLES URBANOS

Referencia catastral:	4632103TG3443B0001DF
Provincia:	SEVILLA
Municipio:	SEVILLA
Situación:	CL PASCUAL DE GAYANGOS SEVILLA 41002-SEVILLA
Titular:	CANDIDATURA DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE ANDALUCIA
NIF/CIF:	G41541129
Derecho:	100,00 % de Propiedad
Sup. gráfica parcela:	314 m2
Superficie construida:	303 m2
Uso local principal:	Sanidad y Beneficencia
Valor suelo:	42.756,53 €
Valor construcción:	68.927,95 €
Valor catastral:	111.684,48 €
Año valor:	2019

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Normativa Básica

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 8 de marzo de 2004).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de Noviembre de 2008 (B.O.E. 8 de Diciembre de 2008).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE de 24 de abril de 2006).

Para cualquier aclaración, puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Sin recargo (art. 62-3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Los recargos del periodo ejecutivo serán del 5%, 10% y 20% de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

BAJAS

Los contribuyentes que cesen en la utilización o disfrute del objeto tributario grabado, deberán solicitar la baja en el padrón mediante la oportuna declaración, dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que se produzca el hecho, y surtirán efecto a partir del primer día del devengo siguiente al de la fecha de su notificación a la Administración Municipal, acompañado de fotocopia del último recibo abonado, salvo en el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que será obligatorio formular su baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

PUEDE ABONAR EL IMPORTE DE ESTE RECIBO EN LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS, CAJAS DE AHORROS Y CAJA RURAL RADICADAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

Periodo de Pago 01/09/2017-30/11/2017	Entero 41 091 3	Referencia 1701375164 99	Identificación 001 17 02	Importe 1.056,13		
EXPEDIENTE: 200608809637		NÚMERO DE RECIBO: 201701375164				
Nº DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CIF: P4109100J Agencia Tributaria de Sevilla						
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALIZA URBANA PERIODO LIQUIDADO: 01/07/2017 AL 31/12/2017 OBJETO TRIBUTARIO : CL PARCIAL DE GAYARDOZ Referencia Catastral: 4632103 703443B 0001 D F Número Fijo : 00067187 Superficie : 303,00 m2 Coef. partic.: 0,818 Uso : CONDOMINIO Año ult. rev. : 0 V. Base ... : 36.135,50€ V. Sueldo : 102.615,67€ V. Constr.: 81.059,27€ VALOR CATASTRAL (Base Imponible) ... : 183.674,94€						
LIQUIDACION Base Liquidable : 183.674,94€ Tipo de gravamen : 1,1500% Cuota Integra : 2.112,26€ Liquidación Sujeto Pasivo : 100,00€ Cuota Int. Sujeto Pasivo : 2.112,26€ Bonificación : 0,00% Cuota Líquida (Anual) : 2.112,26€ DEUDA TRID. SEMESTRAL: 1.056,13€						
Derecho Prevalente : Propietario Benef. Fiscales ... :		Cargo en cuenta	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta
Este documento no será válido sin certificación negativa o firma autorizada		CANDIDATURA DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE AND BNE (CF): G41M12F CL MIGUEL CID 0045 BI SEVILLA 41002		Ref. Domicilio 200608809637		
 90502410913170137516499001170200105613						
<i>Ejemplar para el Contribuyente</i>						

Periodo de Pago 01/09/2017-30/11/2017	Entero 41 091 3	Referencia 1701375164 99	Identificación 001 17 02	Importe 1.056,13		
EXPEDIENTE: 200608809637		NÚMERO DE RECIBO: 201701375164				
Nº DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA CIF: P4109100J Agencia Tributaria de Sevilla						
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALIZA URBANA PERIODO LIQUIDADO: 01/07/2017 AL 31/12/2017 OBJETO TRIBUTARIO : CL PARCIAL DE GAYARDOZ Referencia Catastral: 4632103 703443B 0001 D F Número Fijo : 00067187 Superficie : 303,00 m2 Coef. partic.: 0,818 Uso : CONDOMINIO Año ult. rev. : 0 V. Base ... : 36.135,50€ V. Sueldo : 102.615,67€ V. Constr.: 81.059,27€ VALOR CATASTRAL (Base Imponible) ... : 183.674,94€						
LIQUIDACION Base Liquidable : 183.674,94€ Tipo de gravamen : 1,1500% Cuota Integra : 2.112,26€ Liquidación Sujeto Pasivo : 100,00€ Cuota Int. Sujeto Pasivo : 2.112,26€ Bonificación : 0,00% Cuota Líquida (Anual) : 2.112,26€ DEUDA TRID. SEMESTRAL: 1.056,13€						
Derecho Prevalente : Propietario Benef. Fiscales ... :		Cargo en cuenta	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta
Este documento no será válido sin certificación negativa o firma autorizada		CANDIDATURA DE UNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE AND BNE (CF): G41M12F CL MIGUEL CID 0045 BI SEVILLA 41002		Ref. Domicilio 200608809637		
 90502410913170137516499001170200105613						

Sede

	A	B	C	D	E	F
3	amortización	2,00 %				
4						
5			Días	Amort. Ejerc.	Amort. Acum	Valor neto
6		2019	8987	33.942,77	33.942,77	34.985,18
7		2020	365	1.378,56	35.321,33	33.606,62
8		2021	365	1.378,56	36.699,88	32.228,07
9		2022	365	1.378,56	38.078,44	30.849,51
10		2023	365	1.378,56	39.457,00	29.470,95
11		2024	365	1.378,56	40.835,56	28.092,39
12		2025	365	1.378,56	42.214,12	26.713,83
13		2026	365	1.378,56	43.592,68	25.335,27
14		2027	365	1.378,56	44.971,24	23.956,71
15		2028	365	1.378,56	46.349,80	22.578,15
16		2029	365	1.378,56	47.728,36	21.199,59
17		2030	365	1.378,56	49.106,92	19.821,03
18		2031	365	1.378,56	50.485,47	18.442,48
19		2032	365	1.378,56	51.864,03	17.063,92
20		2033	365	1.378,56	53.242,59	15.685,36
21		2034	365	1.378,56	54.621,15	14.306,80
22		2035	365	1.378,56	55.999,71	12.928,24
23		2036	365	1.378,56	57.378,27	11.549,68
24		2037	365	1.378,56	58.756,83	10.171,12
25		2038	365	1.378,56	60.135,39	8.792,56
26		2039	365	1.378,56	61.513,95	7.414,00
27		2040	365	1.378,56	62.892,51	6.035,44
28		2041	365	1.378,56	64.271,06	4.656,89
29		2042	365	1.378,56	65.649,62	3.278,33
30		2043	365	1.378,56	67.028,18	1.899,77
31		2044	365	1.378,56	68.406,74	521,21
32		2045		521,21	68.927,95	0,00
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

INMOVILIZADO POR NATURALEZAS

Empresa									Fecha
Condiciones		Desde naturaleza 210 hasta 211							12-05-21
NUM. INNOV	UBICACION	CONCEPTO	DOCUMENTO	FEC. ULTIMA	FEC. COMPRA	IMPORTE COMPRA	IMP. AMORT. ACUM.	IMPOR. PENDIENTE	
210 I.M.TERRENOS Y BIENES NAT									
001 SEDE		TERRENO SEDE CUT	- -		25-05-95	42.756,53	0,00	42.756,53	
ACTIVOS:		1				42.756,53	0,00	42.756,53	
211 I.M.CONSTRUCCIONES									
002 SEDE		CONSTRUC.SEDE CUT	31-12-20		25-05-95	68.927,95	35.321,33	33.606,62	
ACTIVOS:		1				68.927,95	35.321,33	33.606,62	
TOTAL ACTIVOS:		2				111.684,48	35.321,33	76.363,15	

Andalucía

1. En la página 4, 2º párrafo, se indica:

"No se han aportado los recibos de nóminas del personal correspondientes de la federación de IU de Andalucía, lo que ha constituido una limitación al alcance en 2018 y 2019".

Se informa que, los documentos de nóminas de ambos ejercicios están subidas al drive del TCU. Lo subimos en abril, y ante una nueva petición, volvimos a subirlas en septiembre.

Los resúmenes de nóminas de 2018 y de 2019 de Andalucía están a disposición del TCU desde el 29/3/2022, fecha en que se subieron al Drive habilitado para la fiscalización de estos años para IU. Se puede comprobar en los pantallazos sacados el 13/2/2023.

> IU 18-19 > IU 2018 > Andalucía 2018 > PUNTO 21-RESUMEN NOMINAS-ANDALUCIA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
ResumenNominasAndalucia18.XLS	29/03/2022		409,148 KB	Compartir

> IU 18-19 > IU 2019 > Andalucía 2019 > PUNTO 21-RESUMEN NOMINAS ANDALUCIA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
ResumenNominasAndalucia19.XLS	29/03/2022		425 KB	Compartir

Las nóminas de 2018 y de 2019 de Andalucía están a disposición del TCU desde el 8/9/2022, fecha en que se subieron al Drive habilitado para la fiscalización de estos años para IU. Se puede comprobar en los pantallazos sacados el 13/2/2023.

> IU 18-19 > IU 2018 > Andalucía 2018 > PUNTO 23- NOMINAS ABRIL Y DICIEMBRE ANDALUCIA 2018

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
NOMINA ABRIL 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022		932 KB	Compartir	
NOMINA DICIEMBRE 2018 ANDALUCIA.PDF	08/09/2022		712 KB	Compartir	
NOMINA DICIEMBRE 2018 DOLORES CABR...	08/09/2022		703 KB	Compartir	
NOMINAS ABRIL 2018 ANDALUCIA.PDF	08/09/2022		107 KB	Compartir	
NOMINA DICIEMBRE 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022		622 KB	Compartir	
NominasAbrilprovincias18.pdf	08/09/2022		111 KB	Compartir	
NominasDiciembreprovincias18.pdf	08/09/2022		118 KB	Compartir	
NominasExtraAbrilprovincias18.pdf	08/09/2022		604 KB	Compartir	
NominasExtraDiciembreprovincias18.pdf	08/09/2022		652 KB	Compartir	
PIGA EXTRA DICIEMBRE 2018 ALMERIA.PDF	08/09/2022		403 KB	Compartir	
PIGA EXTRA DICIEMBRE 2018 ANDALUCIA...	08/09/2022		164 KB	Compartir	

> IU 18-19 > IU 2019 > Andalucía 2019 > PUNTO 23- NOMINAS ABRIL Y DICIEMBRE ANDALUCIA 2019

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
NominasExtraAbrilprovincias19.pdf	08/09/2022		473 KB	Compartir	
NominasExtraDiciembreCoordinadoraySevill...	08/09/2022		517 KB	Compartir	
NominasExtraDiciembreprovincias19.pdf	08/09/2022		617 KB	Compartir	
NominasAbrilAlmeria19.PDF	08/09/2022		817 KB	Compartir	
NominasAbrilCoordinadoraySevilla19.PDF	08/09/2022		751 KB	Compartir	
NominasAbrilprovincias19.pdf	08/09/2022		118 KB	Compartir	
NominasDiciembreCoordinadoraySevilla19...	08/09/2022		752 KB	Compartir	
NominasDiciembreprovincias19.pdf	08/09/2022		113 KB	Compartir	

2. En la página 15, punto 4, se indica:

"La federación de Andalucía ha registrado en el año 2018 una deuda de 51.291,28 euros, respecto de la que no ha aportado documentación justificativa".

Se informa que, dicho importe está contabilizado en el asiento de apertura, en las cuentas (CUENTA CORRIENTE CON EL ORG.MAX.DE DIREC) y en la cuenta (C/C CONSEJO PROVINCIAL CADIZ), y corresponde a una deuda interna anterior entre la provincia de Cádiz y la Coordinadora Andaluza.

3. En la página 19, punto 3, se indica:

"La federación de Andalucía registró en 2018 como "Otros ingresos de la actividad ordinaria" aportaciones del grupo político en la Diputación de Córdoba por importe de 36.000 euros, que debería haber registrado como aportaciones de grupos institucionales".

Se informa que, una vez revisada la contabilidad, se detecta que dichos ingresos no corresponden a la Diputación de Córdoba, sino a la Diputación de Almería (cuenta contable 7590128006), contabilizándose por error en la citada cuenta, corrigiéndose en el ejercicio 2019.

4. En la página 21, punto 3, se indica:

"En la federación de Andalucía se han observado dos gastos, por un total de 13.001 euros, que corresponderían a conceptos de naturaleza electoral según se recoge en el artículo 130 de la LOREG. Dichos gastos deberían haber sido declarados en la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2018 presentada ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y haber sido considerados a efectos del límite máximo de gastos establecido en la LOREG".

Se informa que, el gasto de los 8.001 euros corresponde al proceso interno de las elecciones primarias, y los 5.000 euros corresponden a la encuesta de estadística electoral. Y ambas partidas, no se pueden incluir como gasto electoral. Se adjuntan ambas facturas, siendo los documentos.



Factura

N.º de factura 0110A000077

Saldo adeudado

€8.000,01

Sevilla Sevilla 41009
España

Facturar a
Consejo andaluz IU-LV-CA
G41177916
c/ Donantes de sangre, s/n
Sevilla
41020 Sevilla
España

Fecha de la factura: 16/10/2018

#	Artículo & Descripción	Cant.	Precio	Cantidad
1	Pago parcial RI del Proceso electoral Adelante Andalucía y votación de primarias en coalición Podemos-A IU-A por Agasa Votag.	1,00	6.611,58	6.611,58
			Subtotal	6.611,58
			IVA (21%)	1.388,43
			Total	€8.000,01
			Saldo adeudado	€8.000,01

Términos y condiciones

Datos bancarios
Titular:
Banco: FIARE Banca Ética
IBAN: ES77



FACTURA

Número de Factura 2018024	Fecha de Factura 19/11/2018
Cliente Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía G41177916	Dirección C/ Donantes de Sangre, 14 ACC-A 41020 Sevilla

Concepto	Importe
Encuesta Electoral Elecciones Andaluzas 2018 - IU	€ 4.132,23

Total Base Imponible € 4.132,23	IVA 21% € 867,77
Total Factura € 5.000,00	

A ingresar antes del 19/12/2018 (30 días naturales) en la siguiente cuenta bancaria.



Titular:
IBAN: ES69
Concepto Pago Factura 2018024

En la página 26, punto 4 epígrafe b), se indica:

"Las federaciones de Andalucía, no ha diferenciado las cuentas bancarias destinadas al ingreso de donaciones y aportaciones".

Se informa que las cuentas bancarias destinadas a ingresos de donaciones y aportaciones, se diferencian a partir del ejercicio 2020 en las cuentas 578 o 579, según corresponda.

5. En la página 26, punto 4, epígrafe e), se indica:

"En 2018 la federación de Andalucía no ingresó en cuentas bancarias específicas las aportaciones de cargos públicos".

Se informa que los ingresos que nos indican en el Anexo XX, se realizaron en una cuenta específica de aportaciones. Aunque en la contabilidad aparecía en el grupo 572.

Como se informa en el punto 6 de estas alegaciones, "las cuentas bancarias destinada al ingreso de donaciones y aportaciones, se diferencian a partir del ejercicio 2020 en las cuentas 578 o 579, según corresponda".

6. En la página 26, punto 4, epígrafe f), se indica:

"En 2019 la federación de Andalucía, no ingresó en cuentas bancarias específicas las aportaciones de cargos públicos".

Se informa que los ingresos que nos indican en el Anexo XX, se realizaron en una cuenta específica de aportaciones. Aunque en la contabilidad aparecía en el grupo 572.

Como se informa en el punto 6 de estas alegaciones, "las cuentas bancarias destinada al ingreso de donaciones y aportaciones, se diferencian a partir del ejercicio 2020 en las cuentas 578 o 579, según corresponda".

En la relación del Anexo XX, la última fila, correspondiente al asiento 106, Ingreso importe 484,15€, se informa que, por error, se ingresa en una cuenta ordinaria, trasladándose a la cuenta específica de aportaciones con fecha 13/02/19, asiento 125.

7. En la Página 88, Anexo XVII, se indica:

"Gastos no acreditados, Fed. Andalucía, factura actividad política, importe 4.694,80€"

Dicha factura corresponde al procedimiento interno de la organización para las primarias. No es un gasto electoral. Se adjunta Factura.



Factura

N.º de factura 0110A000051

Saldo adeudado
€4.694,80

Sevilla Sevilla 41009
España

Facturar a
Consejo andaluz IU-LV-CA
G41177916
c/ Donantes de sangre, s/n
Sevilla
41020 Sevilla
España

Fecha de la factura : **16/07/2018**

#	Artículo & Descripción	Cant.	Precio	Cantidad
1	SERVICIO de Oficina Técnica; asesoramiento, coordinación y control de proceso de primarias de Podemos-IU Andalucía	1,00	3.880,00	3.880,00
			Subtotal	3.880,00
			IVA (21%)	814,80
			Total	€4.694,80
			Saldo adeudado	€4.694,80

Términos y condiciones

Datos bancarios
Titular:
Banco: FIARE Banca Ética
IBAN: ES77

8. En la página 107 Anexo XXVI. Se indica:

ANDALUCIA	4100120004		8.613,92
ANDALUCIA	4100122010		4.736,91
ANDALUCIA	4100126045		12.842,96
ANDALUCIA	4100126052		3.066,12
ANDALUCIA	4100126031		5.069,95

Son profesionales independientes y al estar sujeto a retenciones de IRPF, no tienen que declararse en el modelo 347.

ANDALUCIA	4100121003		3.825,00
-----------	------------	--	----------

Se trata de un proveedor sin facturación en 2018, y con un saldo inicial de ejercicios anteriores.

ANDALUCIA	4100120015	ACREEDORES DIVERSOS	16.704,01
-----------	------------	---------------------	-----------

Como expresa el título de la cuenta, se trata de la cuenta de acreedores diversos, que por su naturaleza acumula las operaciones con acreedores que no se prevé acumulen más de 3005 de operaciones anuales y que en este año han generado un importe acumulado, entre todos, que refleja el saldo descrito.

ANDALUCIA	4100120051		13.326,69
ANDALUCIA	4100122026		3.245,75
ANDALUCIA	4100123001		3.320,25
ANDALUCIA	4100124750		3.669,06

Las empresas de suministros no se incluyen en el modelo 347.

ANDALUCIA	4100120100		48.172,84
ANDALUCIA	4100122015	PCA Prestación de Servicios	7.737,72

Estas cuentas se refieren a las operaciones de tráfico interno entre IULV-CA y el PCE de Andalucía, que al no entrar en el tráfico comercial, entendemos que no deben incluirse en el 347.

9. En la página 108, Anexo XXVI, se indica:

ANDALUCIA	4100120004		9.265,33
-----------	------------	--	----------

Es un profesional independiente y al estar sujeto a retenciones de IRPF, no tiene que declararse en el modelo 347.

ANDALUCIA	4100121003		3.825,00
-----------	------------	--	----------

Se trata de un proveedor sin facturación en 2019, y con un saldo inicial que se regulariza.

ANDALUCIA	4100120015	ACREEDORES DIVERSOS	6.447,61
-----------	------------	---------------------	----------

Como expresa el título de la cuenta, se trata de la cuenta de acreedores diversos, que por su naturaleza acumula las operaciones con acreedores que no se prevé acumulen más de 3005 de operaciones anuales y que en este año han generado un importe acumulado, entre todos, que refleja el saldo descrito.

ANDALUCIA	4100120051		13.340,88
ANDALUCIA	4100122026		3.901,78
ANDALUCIA	4100127011		3.101,98
ANDALUCIA	4100121004		3.119,97
ANDALUCIA	4100124635		3.828,78

Las empresas de suministros no se incluyen en el modelo 347.

10. En la página 110, se indica:

"diferencia entre total contabilizado y total declarado modelo 347".

Se indica que, en relación a los proveedores Asesores de Viajes,
dichos proveedores emiten facturas a más niveles
de la organización que tienen sus correspondientes cuentas de proveedores.

11. En la página 114, punto 18, se indica:

“En la federación de Andalucía se registran como gastos del ejercicio 2019, dietas de una diputada provincial correspondientes al año 2018, por importe de 3.341,52€”.

Se informa que, efectivamente se registran dichos gastos de dietas de en 2019, porque presentó tarde los justificantes.

Extremadura

Página 26

- e) En 2018 las federaciones de Aragón, Castilla y León, Andalucía y Extremadura no ingresaron en cuentas bancarias específicas las aportaciones de cargos públicos por importes de 500; 40.119,90; 10.667,03 y 19,60 euros, respectivamente (ANEXO XX).

FEDERACIÓN DE EXTREMADURA				
7110	6	02/01/2018	APORT. . .	19,60

Donación Francisca Domingo Flores, intentamos por todos los medios que ingresara en la cuenta específica de aportaciones no haciendo caso hasta febrero de 2018 que se subsanó.

Página 51

A N E X O X I

CUENTAS BANCARIAS NO VERIFICADAS

EXTREMADURA		BANCOS E INSTITUC.CDTO.C/C VISTA, EUROS	48,00
-------------	--	---	-------

Fue un error crear esa subcuenta, ya subsanado.

A N E X O XXII**INGRESOS ORDINARIOS EN CUENTAS ESPECÍFICAS****Ejercicio 2018**

Federación / Cuenta contable	Importe (€)
EXTREMADURA	2.693,11
5720110008	2.693,11

Son Ingresos de Carta financiera de algunas Localidades por error se ingresaron en la cuenta de aportaciones, ya subsanado.

Ejercicio 2019

EXTREMADURA	25.765,29
5720110008	25.765,29

Son aportaciones de Asambleas para ayuda de la Elecciones.

ALEGACIÓN PÁGINA 12, EPÍGRAFE 5, REFERIDA AL ANEXO IX (Pág. 46. SOBREALORACIÓN PASIVO NO CORRIENTE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA POR IMPORTE DE -25.026,21)

Como ya se indicó el pasado mes de octubre de 2022, a petición del técnico del Tribunal de Cuentas, la cantidad que figura en el anteproyecto de fiscalización, corresponde a una deuda entre Izquierda Unida de Navarra y el PCE/EPK, en virtud de un Protocolo de colaboración suscrito entre ambos en el ejercicio 2008, por el cual IU Navarra se comprometía a abonar al PCE/EPK la cantidad de 600 euros mensuales, en aplicación de la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de IU Navarra vigentes en ese momento.

Este protocolo se fue cumpliendo regularmente desde esa fecha hasta el año 2012, fecha a partir de la cual no se disponía de capacidad económica para poder hacer frente al pago, al haber tenido que afrontar pagos extraordinarios como la rehabilitación del edificio en el que se encuentra la sede de IU Navarra o los procesos electorales. En dicho año, se empezaron a computar como deuda de IU Navarra con el PCE/EPK las cantidades que se debían haber abonado, hasta el ejercicio de 2019, en el que se dio por finalizado este protocolo por no disponer de medios económicos, al verse mermada la representación institucional en las últimas elecciones autonómicas, principal fuente de ingresos de IU Navarra.

A lo largo de varios ejercicios, desde 2013 hasta 2019, se han ido acumulando los importes adeudados por este protocolo, y deduciendo tanto gastos comunes a ambas organizaciones como los pagos que se han hecho.

LIBRO MAYOR					
NA13					
IU NAVARRA					
SUBCUENTAS : 5520040000 / 5520040000; PERIODO : 01-01-13 / 31-12-13 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA.CTE.C/P.C.E.					
	31-12-13	PROTOCOLO PCE 2013 PDTE.	0,00	7.200,00	-7.200,00
	31-12-13	Asiento de Cierre	7.200,00	0,00	0,00

LIBRO MAYOR					
NA14					
IU NAVARRA					
SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-14 / 31-12-14 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. G/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					

	01-01-14	ASIENTO DE APERTURA	0,00	7.200,00	-7.200,00
	07-01-14	PROT. PCE 1er.trim.2013	1.800,00	0,00	-5.400,00
	31-03-14	PROTOCOLO PCE/EPK 1er.TRI	0,00	1.800,00	-7.200,00
	30-04-14	BOBINAS PANCARTA PCE	381,15	0,00	-6.818,85
	13-06-14	B.PANCARTA REPUB. PCE	504,17	0,00	-6.314,68
	30-06-14	PROTOCOLO PCE/EPK 2º TRIM	0,00	1.800,00	-8.114,68
	02-09-14	PROTOCOLO PCE PDTE. 2013	5.400,00	0,00	-2.714,68
	08-09-14	PROT. PDTE. PCE/EPK 2014	3.600,00	0,00	885,32
	30-09-14	PROTOC.PCE/EPK 3er.TRIM.	0,00	1.800,00	-914,68
	31-12-14	PROTOC. PCE/EPK 4º TRIMES	0,00	1.800,00	-2.714,68
	31-12-14	Asiento de Cierre	2.714,68	0,00	0,00

LIBRO MAYOR					
NA15					
IU NAVARRA 2015					
SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-15 / 31-12-15 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. Q/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					
	01-01-15	Asiento de Apertura	0,00	2.714,68	-2.714,68
	25-03-15	BOBINAS REPÚBLICA / CABIN	504,17	0,00	-2.210,51
	31-03-15	PROTOCOLO PCE 1er TRIMEST	0,00	1.800,00	-4.010,51
	30-06-15	PROTOCOLO PCE 2º TRIMESTR	0,00	1.800,00	-5.810,51
	30-09-15	PROTOCOLO PCE 3er TRIMEST	0,00	1.800,00	-7.610,51
	31-12-15	PROTOCOLO PCE 4º TRIMESTR	0,00	1.800,00	-9.410,51
	31-12-15	Asiento de Cierre	9.410,51	0,00	0,00

LIBRO MAYOR					
NA16					
IU NAVARRA 2016					
SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-16 / 31-12-16 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. Q/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					
	01-01-16	Asiento de Apertura	0,00	9.410,51	-9.410,51
	05-02-16	A CTA. PROTOCOLO PCE/EPK	5.000,00	0,00	-4.410,51
	31-03-16	PROTOCOLO PCE 1er TRIMEST	0,00	1.800,00	-6.210,51
	21-06-16	H.LEYRE. ALOJ. JL.CENTELL	84,00	0,00	-6.126,51
	30-06-16	PROTOCOLO PCE 2ºTRIMEST	0,00	1.800,00	-7.926,51
	30-09-16	PROTOCOLO PCE 3er TRIMEST	0,00	1.800,00	-9.726,51
	31-12-16	PROTOCOLO PCE 4º TRIMEST	0,00	1.800,00	-11.526,51
	31-12-16	Asiento de Cierre	11.526,51	0,00	0,00

LIBRO MAYOR NA17 IU NAVARRA 2017 SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-17 / 31-12-17 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. G/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					
	01-01-17	Asiento de Apertura	0,00	11.526,51	-11.526,51
	31-03-17	PROTOCOLO PCE/EPK 1er.TRI	0,00	1.800,00	-13.326,51
	30-06-17	PROTOCOLO PCE/EPK 2º TRIM	0,00	1.800,00	-15.126,51
	01-09-17	A CTA. PROTOCOLO IUN/PCE	4.000,00	0,00	-11.126,51
	30-09-17	PROTOCOLO PCE/EPK 3er.TRI	0,00	1.800,00	-12.926,51
	11-12-17	JTA.REP. TASAS C.CULTURA	72,24	0,00	-12.854,27
	29-12-17	A CTA. PROTOCOLO PCE/EPK	4.000,00	0,00	-8.854,27
	30-12-17	PROTOCOLO PCE/EPK 4º TRIM	0,00	1.800,00	-10.654,27
	31-12-17	Asiento de Cierre	10.654,27	0,00	0,00

LIBRO MAYOR NA18 IU NAVARRA 2018 SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-18 / 31-12-18 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. G/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					
	01-01-18	Asiento de Apertura	0,00	10.654,27	-10.654,27
	31-03-18	PROTOCOLO PCE/EPK 1er.TRI	0,00	1.800,00	-12.454,27
	31-05-18	TASAS OPV MESA VENEZUELA	28,06	0,00	-12.426,21
	30-06-18	PROTOCOLO PCE/EPK 2º TRIM	0,00	1.800,00	-14.226,21
	30-09-18	PROTOCOLO PCE/EPK 3er.TRI	0,00	1.800,00	-16.026,21
	31-12-18	PROTOCOLO PCE/EPK 4º TRIM	0,00	1.800,00	-17.826,21
	31-12-18	Asiento de Cierre	17.826,21	0,00	0,00

LIBRO MAYOR NA19 IU NAVARRA 2019 SUBCUENTAS : 5521040000 / 5521040000; PERIODO : 01-01-19 / 31-12-19 (Euros)					
	FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
CTA. CTE. G/PARTIDOS Y ORGANIZACIONES IN					
	01-01-19	Asiento de Apertura	0,00	17.826,21	-17.826,21
	31-03-19	PROTOCOLO PCE/EPK 1er.TRI	0,00	1.800,00	-19.626,21
	30-06-19	PROTOCOLO PCE/EPK 2º.TRIM	0,00	1.800,00	-21.426,21
	30-09-19	PROTOCOLO PCE/EPK 3er.TRI	0,00	1.800,00	-23.226,21
	30-12-19	PROTOCOLO PCE/EPK 4º TRIM	0,00	1.800,00	-25.026,21

	31-12-19	Asiento de Cierre	25.026,21	0,00	0,00
--	----------	-------------------	-----------	------	------

A fecha de cierre de 2019, la cantidad que IU Navarra debía al PCE/EPK ascendía a 25.026,21 euros.

Queda pendiente de acordar la forma de pago para liquidar esta deuda.

ALEGACIÓN PÁGINA 17, EPÍGRAFE B.2.2.1. INGRESOS, PUNTO 1, LETRA C)

En el anteproyecto de fiscalización se indica que la federación de Navarra ha registrado incorrectamente una aportación del Parlamento Autonómico, por 133.731,50 euros que debería registrar como aportaciones de grupos institucionales.

A este respecto, indicar que el Anteproyecto está errado, pues, según nuestros listados, está contabilizada en subcuentas 7020, de Aportaciones de grupos institucionales, como se puede apreciar en la imagen siguiente.

Igualmente, indicar que la aportación del Grupo Parlamentario asciende a 126.691,35 euros, y las aportaciones de grupos políticos en entidades locales ascienden a 5.060,15. No obstante, efectivamente hay un error, al haber contabilizado como aportaciones de grupos institucionales las aportaciones de cargos públicos recogidas en la subcuenta 7020040003, en lugar de registrarlas correctamente en la cuenta 711.

LIBRO MAYOR

Empresa NA19		IU NAVARRA 2019		Fecha		11-03-20		
Condiciones SUBCUENTAS : 0000000000 / 9999999999; PERIODO : 01-01-19/ 31-12-19 (Euros)								
ASSEN.	FECHA	F/C DOCUMENTO	CONTRAFARY.	CONCEPTO	DPT.PROYE. SEGMENTOS	DEBE	HABER	SALDO
SUMAS ANTERIORES . .						6,44	0,00	6,44
6627040002 INTERESES PRÉSTAMO HIPOTECARIO								
81	11-02-19		5720040001	LTQ.INTERESES PTMO.HIPOTE .		4,84	0,00	11,28
133	11-03-19		5720040001	LTQ.INTERESES PTMO.HIPOTE .		3,23	0,00	14,51
201	11-04-19		5720040001	LTQ.INTERESES PTMO.HIPOTE .		1,62	0,00	16,13
TOTAL SUBCUENTA . . .						16,13	0,00	16,13
6810040000 AMORTIZACION DEL INMOV.MATERIAL								
614	31-12-19		2811040002	AMORT. ACT. ANS .		288,49	0,00	288,49
615	31-12-19		2811040001	AMORT. ACT. SEDE .		4.643,77	0,00	4.932,26
616	31-12-19		2817040013	AMORT. ACT. EQ.INFORM. .		149,75	0,00	5.082,01
617	31-12-19		2816040009	AMORTIZACIÓN ANUAL .		220,22	0,00	5.302,23
TOTAL SUBCUENTA . . .						5.302,23	0,00	5.302,23
7020040001 PRESTACION SERV. GRUPO PARLAMENTARIO								
37	15-01-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-10.477,83
104	27-02-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-20.955,66
153	27-03-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-31.433,49
222	26-04-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-41.911,32
293	28-05-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-52.389,15
349	27-06-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	11.902,20	-64.291,35
399	22-07-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	3.600,00	-67.891,35
403	29-07-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.600,00	-77.491,35
437	30-08-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.600,00	-87.091,35
460	05-09-19		5720040001	DIF. ASTON. GPO. .		0,00	400,00	-87.491,35
475	27-09-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-97.291,35
533	31-10-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-107.091,35
568	30-11-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-116.891,35
601	31-12-19		5720040001	PREST.5º GPO.PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-126.691,35
TOTAL SUBCUENTA . . .						0,00	126.691,35	-126.691,35
7020040002 SUBV. CORPORACIONES LOCALES								
44	23-01-19		5720040003	AS.BARAÑAIN_ASTONAC. AYTO .		0,00	784,35	-784,35
94	19-02-19		5720040005	ASTON. GPO.AYTO. CASTEJÓN .		0,00	2.400,00	-3.184,35
246	02-05-19		5720040003	BARAÑAIN_ASTONACION AYTO. .		0,00	1.079,00	-4.263,35
345	24-06-19		5720040003	BARAÑAIN_RETRIBUC. GPO.NP .		0,00	796,80	-5.060,15
TOTAL SUBCUENTA . . .						0,00	5.060,15	-5.060,15
7020040003 C.FINANCIERA CONCEJALES								
217	25-04-19		5720040007	CARMEN RUBALCABA_INGR.DIE .		0,00	300,00	-300,00
394	17-07-19		5720040004	INGRESO 2015-19. BERRIOZA .		0,00	1.680,00	-1.980,00
TOTAL SUBCUENTA . . .						0,00	1.980,00	-1.980,00
7100040000 CUOTAS DE AFILIADOS								
48	29-01-19		5720040001	LTQ. CUOTAS UAR POTE. DIC .		0,00	21,54	-21,54
48	29-01-19			ANTICIPO CUOTAS UAR .		0,00	4.100,00	-4.121,54
103	27-02-19		5720040001	LTQ.CUOTAS UAR .		0,00	514,85	-4.636,39
152	27-03-19		5720040001	LTIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	77,85	-4.714,24
220	26-04-19		5720040001	LTIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	1.814,36	-6.528,60
401	26-07-19		5720040001	LTIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	3.217,04	-9.745,64
438	30-08-19		5720040001	LTIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	389,20	-10.134,84
527	28-10-19		5720040001	LTIQUID. CUOTAS UAR Y ANTI .		0,00	1.755,54	-11.890,38
TOTAL SUBCUENTA . . .						0,00	11.890,38	-11.890,38

ALEGACIÓN PÁGINA 18, PUNTO 4

En el anteproyecto de fiscalización se indica que la federación de Navarra debería haber registrado en 2019 como tales las aportaciones del grupo parlamentario, por importe de 133.731,50 euros, en lugar de registrarlas incorrectamente como subvenciones para gastos de funcionamiento.

Respecto a esto, tal y como se ha indicado anteriormente, el Anteproyecto está errado, pues según nuestros listados las aportaciones están registradas correctamente en subcuentas 7020, como se muestra en la imagen:

LIBRO MAYOR								
Empresa NA19		IU NAVARRA 2019			Fecha 11-03-20			
Condiciones SUBCUENTAS : 0000000000 / 9999999999; PERIODO : 01-01-19/ 31-12-19 (Euros)								
ASSEN.	FECHA	P/C DOCUMENTO	CONTRAPART.	CONCEPTO	DPT. PROVE. SEGMENTOS	DEBE	HABER	SALDO
				SUMAS ANTERIORES . .		6,44	0,00	6,44
				6627040002 INTERESES PRÉSTAMO HIPOTECARIO				
	81	11-02-19	5720040001	LIQ. INTERESES PTMO. HIPOTE .		4,84	0,00	11,28
	133	11-03-19	5720040001	LIQ. INTERESES PTMO. HIPOTE .		3,23	0,00	14,51
	201	11-04-19	5720040001	LIQ. INTERESES PTMO. HIPOTE .		1,62	0,00	16,13
				TOTAL SUBCUENTA . . .		16,13	0,00	16,13
				6810040000 AMORTIZACION DEL INNOV. MATERIAL				
	614	31-12-19	2811040002	AMORT. ACT. ANS .		288,49	0,00	288,49
	615	31-12-19	2811040001	AMORT. ACT. SEDE .		4.643,77	0,00	4.932,26
	616	31-12-19	2817040013	AMORT. ACT. EQ. INFORM. .		149,75	0,00	5.082,01
	617	31-12-19	2816040009	AMORTIZACION ANUAL .		220,22	0,00	5.302,23
				TOTAL SUBCUENTA . . .		5.302,23	0,00	5.302,23
				7020040001 PRESTACION SERV. GRUPO PARLAMENTARIO				
	37	15-01-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-10.477,83
	104	27-02-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-20.955,66
	153	27-03-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-31.433,49
	222	26-04-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-41.911,32
	293	28-05-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	10.477,83	-52.389,15
	349	27-06-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	11.902,20	-64.291,35
	399	22-07-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	3.600,00	-67.891,35
	403	29-07-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.600,00	-77.491,35
	437	30-08-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.600,00	-87.091,35
	460	05-09-19	5720040001	DEF. ASIGN. GPO. .		0,00	400,00	-87.491,35
	475	27-09-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-97.291,35
	533	31-10-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-107.091,35
	568	30-11-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-116.891,35
	601	31-12-19	5720040001	PREST. 5º GPO. PARLAMENTARI .		0,00	9.800,00	-126.691,35
				TOTAL SUBCUENTA . . .		0,00	126.691,35	-126.691,35
				7020040002 SUBV. CORPORACIONES LOCALES				
	44	23-01-19	5720040003	AS. BARAÑAIN_ASSIGNAC. AYTO .		0,00	784,35	-784,35
	94	19-02-19	5720040005	ASIGN. GPO. AYTO. CASTEJÓN .		0,00	2.400,00	-3.184,35
	246	02-05-19	5720040003	BARAÑAIN_ASSIGNACION AYTO. .		0,00	1.079,00	-4.263,35
	345	24-06-19	5720040003	BARAÑAIN_RETRIBUC. GPO.MP .		0,00	796,80	-5.060,15
				TOTAL SUBCUENTA . . .		0,00	5.060,15	-5.060,15
				7020040003 C. FINANCIERA CONCEJALES				
	217	25-04-19	5720040007	CARMEN RUBALCABA_INGR. DTE .		0,00	300,00	-300,00
	394	17-07-19	5720040004	INGRESO 2015-19. BERRIOZA .		0,00	1.680,00	-1.980,00
				TOTAL SUBCUENTA . . .		0,00	1.980,00	-1.980,00
				7100040000 CUOTAS DE AFILIADOS				
	48	29-01-19	5720040001	LIQ. CUOTAS UAR FOTE. DIC .		0,00	21,54	-21,54
	48	29-01-19		ANTICIPO CUOTAS UAR .		0,00	4.100,00	-4.121,54
	103	27-02-19	5720040001	LIQ. CUOTAS UAR .		0,00	514,85	-4.636,39
	152	27-03-19	5720040001	LIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	77,85	-4.714,24
	220	26-04-19	5720040001	LIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	1.814,36	-6.528,60
	401	26-07-19	5720040001	LIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	3.217,04	-9.745,64
	438	30-08-19	5720040001	LIQUID. CUOTAS UAR .		0,00	389,20	-10.134,84
	527	28-10-19	5720040001	LIQUID. CUOTAS UAR Y ANTI .		0,00	1.755,54	-11.890,38
				TOTAL SUBCUENTA . . .		0,00	11.890,38	-11.890,38

De igual modo, indicar que efectivamente hay un error, al haber contabilizado como aportaciones de grupos institucionales las aportaciones de cargos públicos recogidas en la subcuenta 7020040003, en lugar de registrarlas correctamente en la cuenta 711.

Cantabria

C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO. Punto 3. P 25.

3. Cabe señalar que las federaciones de Aragón, Cantabria y Navarra, aunque carecen de personalidad jurídica, disponen de un NIF propio, lo que ha dado lugar a irregularidades en la titularidad jurídica de inmuebles, derechos y obligaciones.

IU Cantabria no tiene ni ha tenido nunca personalidad jurídica propia, por lo que tampoco nunca estuvo inscrita en el Registro de Partidos del Ministerio del Interior. Sin embargo, la AEAT le adjudicó en los años 90 un CIF (G39335724) que entendemos no le correspondía. La realidad hoy, y desde hace muchos años, es que IU Cantabria no tiene actividad alguna basada en ese CIF, estando por tanto este inoperativo. El único CIF usado en nuestra federación es el que posee IU Federal. Hemos intentado en alguna ocasión anterior, y vamos a hacer en breve un siguiente intento, dar de baja este CIF en la AEAT; hasta ahora no ha habido éxito.

ANEXO XI CUENTAS BANCARIAS NO VERIFICADAS. P 49.

CANTABRIA 5720060000 BANCOS E INSTITUC. C/DTO. C/C VISTA, EUROS -6,50

Sobre la cuenta no identificada con saldo negativo -6,50 adjunto los movimientos de la contabilidad de esta cuenta del periodo 1/1/2016 al 30-4-2020; no tiene movimientos desde 2016 hasta primeros de 2020, salvo una comisión de 4 euros y una regularización del saldo de 6,50 euros. Entendemos que los movimientos y saldos de ese periodo pueden deberse a un error y desconocemos a que cuenta bancaria corresponden. A partir del 8/4/2020 se empieza a usar la cuenta 5720060000 para reflejar los movimientos de la cuenta del Banco de Santander ES53

LIBRO MAYOR

Empresa CN20		IU CANTABRIA 2020		Fecha		13-02-23	
Condiciones				SUBCUENTAS : 5720060000 / 5720060000; PERIODO : 01-01-16 / 30-04-20 (Euros)			
ANEX.	FECHA	F/C DOCUMENTO	CONTRAFANT.	C O N C E P T O	DEB.	HABER	SALDO
					DEBITOS		
				5720060000 B SANT ES53	ORD		
107	28-04-16		4200040000	OTRO NTO	0,00	4,00	+4,00
340	31-12-16			Asiento de Cierre	4,00	0,00	0,00
1	01-01-17			Asiento de Apertura	0,00	4,00	+4,00
437	31-12-17			Asiento de Cierre	4,00	0,00	0,00
1	01-01-18			Asiento de Apertura	0,00	4,00	+4,00
339	28-08-18		4200040000	CONCESION BICARIA	0,00	2,50	+6,50
719	31-12-18			Asiento de Cierre	6,50	0,00	0,00
1	01-01-19			Asiento de Apertura	0,00	6,50	+6,50
817	31-12-19			Asiento de Cierre	6,50	0,00	0,00
1	01-01-20			Asiento de Apertura	0,00	6,50	+6,50
8	02-01-20		1200040000	REGULARIZAC SALDO ERRONEO	6,50	0,00	0,00
114	08-04-20		9020040000	OSERO SUBV DE IU FED ENE-	4.182,00	0,00	4.182,00
TOTAL SUBCUENTA . . .					4.209,50	27,50	4.182,00

ANEXO XXII INGRESOS ORDINARIOS EN CUENTAS ESPECÍFICAS 2019. P 96

Ejercicio 2019

Federación / Cuenta contable	Importe (€)
ANDALUCÍA	10.940,00
5720123002	7.650,00
5720128002	3.290,00
CANTABRIA	3.210,55
5720060004	3.210,55

No hay ningún ingreso ordinario en la cuenta 5720060004: todos los ingresos son de donaciones. Es incorrecto lo que aquí se afirma. A continuación se reproducen todos los ingresos de esa cuenta en ese ejercicio, que totalizan 3.627,40, de los que 3.210,55 (el importe que señala el anexo XXII), están debidamente registrados en la cuenta contable 714 y 416,85 fueron indebidamente registrados en la cuenta 555. Pero todos corresponden a donaciones.

ASIEN.	FECHA	CONTRAPART.	CONCEPTO	DEBE
5720060004				
125	07-01-19	7140060000	DONAC	40,00
126	08-01-19	7140060000	DONAC	500,00
127	09-01-19	7140060000	DONAC	62,50
128	11-01-19	7140060000	DONAC	35,00
129	28-01-19	7140060000	DONAC	25,00
131	06-02-19	7140060000	DONAC	40,00
132	07-02-19	7140060000	DONAC	62,50
133	08-02-19	7140060000	DONAC	250,00
135	06-03-19	7140060000	DONAC	40,00
136	12-03-19	7140060000	DONAC	62,50
137	27-03-19	7140060000	DON	900,00
139	03-04-19	7140060000	DON I	300,00
140	08-04-19	7140060000	DONAC	40,00
141	10-04-19	7140060000	DONAC	62,50
144	06-05-19	7140060000	COB.DON	40,00
145	08-05-19	7140060000	COB.DON	62,50
148	06-06-19	7140060000	COB.DON.	40,00
149	29-06-19	7140060000	COB.DON.	200,00
157	31-12-19	7140060000	COB.DON.	448,05
				3.210,55
153	04-09-19	5550060000	INGR	416,85
				3.627,40

ALEGACIÓN Nº 1.

Página 12. Activo Corriente.

Se indica que "El efectivo se materializa en 224 cajas de las que únicamente se han aportado las actas de arqueo de 57, de las que además 15 son defectuosas; por lo que no se dispuso de actas de arqueo de 167 cajas por un importe conjunto de 90.596,79 euros, lo que supone una limitación al alcance ya que no se han podido verificar los respectivos saldos (ANEXO X)."

Se indica como una de las actas de aqueo como defectuosas según el Anexo X, del año 2018 es de La Rioja.

Desde La Rioja indicar, que se entregó este aqueo de caja en blanco ya que en ese periodo no existieron movimiento de caja, siendo el saldo a uno de enero de 521,00€ y el mismo a 31 de diciembre del año 2018.

Entendemos que es un malentendido esta indicación y por ello solicitamos se tenga en cuenta esta alegación.

LIBRO MAYOR								
Empresa LR18		IU LA RIOJA 2018				Fecha		
Condiciones		SUBCUENTAS : 5700010000 / 5709999900; PERIODO : 01-01-18 / 31-12-18 (Euros)				10-02-23		
ASIER.	FECHA	P/C DOCUMENTO	CONTRAFORTE	C O N C E P T O	DPT. PROVE. REQUERIDOS	DEBE	HABER	SALDO
5700010000 CAJA, EUROS								
	1	01-01-18		Asiento de Apertura	-	521,90	0,00	521,90
	547	31-12-18		Asiento de Cierre	-	0,00	521,90	0,00
TOTAL SUBCUENTA . . .						521,90	521,90	0,00

ALEGACIÓN Nº 2.

Página 18. B.2.2. Cuenta de Resultados B.2.2.1. Ingresos

Se indica en el punto 6. "La aportación del grupo parlamentario de La Rioja, por 71.564,45 euros, figura incorrectamente registrada en 2019 como subvenciones para gastos de funcionamiento."

Reconocemos el error cometido el contabilizarlo en la cuenta "subvenciones para gastos de funcionamiento", en vez de "aportaciones de grupos institucionales", error que para próximos ejercicios rectificaremos.

El motivo del error ha sido un malentendido al interpretar el "Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a

partir del 20 de junio de 2019", aprobado por la Mesa del Parlamento de La Rioja, el cual indica como subvenciones lo que deberían ser aportaciones de grupos institucionales.

Se adjunta Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja donde figura el Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 20 de junio de 2019.

20 de agosto de 2019

X LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 24

SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

10L/SGP-0001. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 20 de junio de 2019.

104

SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de agosto de 2019, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

10L/SGP-0001. Acuerdo sobre determinación de los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios a partir del 20 de junio de 2019.

Vistos:

a) El acuerdo adoptado por este órgano rector de la Cámara, en reunión de fecha 8 de febrero de 2019, por el que se procedía a determinar los medios materiales y subvenciones a los grupos parlamentarios.

b) La Ley 2/2018, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, la cual, en su capítulo XII, modifica el punto 2 del artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento de La Rioja con los de la Administración General del Estado.

c) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Considerando:

1. La procedencia de adecuar el asunto de referencia a lo previsto en las citadas normas y a la composición de la Cámara en la X Legislatura.

2. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.1 del Reglamento del Parlamento de La Rioja.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25.1 de su Reglamento, acuerda aprobar las subvenciones y medios materiales para los grupos parlamentarios de esta Cámara que a continuación se indican:

1. Asignación fija por grupo parlamentario al mes: 3.000 euros.
2. Asignación fija por diputado al mes: 2.000 euros.
3. Asignación fija por cada miembro de la Mesa, a excepción de la presidencia del Parlamento, al mes: 1.000 euros.
4. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 54.932,16 euros para la dedicación de los respectivos portavoces.
5. Los grupos parlamentarios percibirán las siguientes cantidades por los diputados que tengan dedicación en sus respectivos grupos:

Grupo Parlamentario Socialista:	296.633,52 euros.
Grupo Parlamentario Popular:	247.194,60 euros.
Grupo Parlamentario Ciudadanos:	96.877,84 euros.
Grupo Parlamentario Mixto:	49.438,92 euros.

A los efectos anteriores, se fija la cantidad de 49.438,92 euros por diputado con plena dedicación a su grupo parlamentario.

6. Los grupos parlamentarios recibirán una asignación anual de 28.000,08 euros en concepto de gastos del personal administrativo propio del grupo.

Dicho personal administrativo, que en ningún caso tendrá la condición de personal al servicio del Parlamento de La Rioja, gozará de las prestaciones sociales que están establecidas para el personal eventual del Gabinete de la Presidencia de esta Cámara.

A tal efecto, los gastos derivados de las prestaciones indicadas en el párrafo anterior serán abonados por los respectivos grupos parlamentarios, siendo resarcidos estos por el Parlamento de La Rioja una vez presentados ante el mismo los justificantes de abono, con cargo a la partida presupuestaria de subvención de los grupos.

7. Los grupos parlamentarios recibirán –con cargo a la partida presupuestaria indicada en el punto anterior– para sufragar los gastos de Seguridad Social a cuenta de los mismos por los portavoces, diputados dedicados según este acuerdo y personal administrativo del grupo parlamentario, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo Parlamentario Socialista:	10.094,89 euros.
Grupo Parlamentario Popular:	8.761,93 euros.
Grupo Parlamentario Ciudadanos:	4.763,05 euros.
Grupo Parlamentario Mixto:	3.430,09 euros.

8. De conformidad con el apartado Dos del artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento a las cantidades reflejadas en este acuerdo. Para un crecimiento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1:	2,30%.
PIB igual a 2,2:	2,35%.
PIB igual a 2,3:	2,40%.
PIB igual a 2,4:	2,45%.

9. Los portavoces y los diputados con plena dedicación de los grupos parlamentarios podrán optar, mediante escrito dirigido a la Mesa por el portavoz del grupo, por percibir sus retribuciones directamente del Parlamento de La Rioja. En este caso, se detraerán de las subvenciones del grupo correspondiente las asignaciones estipuladas para la dedicación de los portavoces y los diputados y la correspondiente a la Seguridad Social de los mismos.

10. El Grupo Parlamentario Mixto percibirá dos terceras partes de la asignación fija por grupo parlamentario establecida en el apartado 1 de este acuerdo.

Únicamente a efectos económicos, cada uno de los componentes del Grupo Mixto podrá constituirse en sección dentro del mismo.

El conjunto de los importes establecidos en este acuerdo que correspondan al Grupo Mixto podrá ser ingresado por separado e iguales partes a cada una de las secciones de este, para lo cual las citadas secciones deberán cumplimentar la correspondiente ficha de terceros.

Las secciones así establecidas tendrán las mismas obligaciones en cuanto a la contabilidad de las subvenciones que los grupos parlamentarios de la Cámara.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento, el Parlamento, mediante la firma del oportuno convenio con las entidades gestoras, abonará las cotizaciones de las mutualidades o de la Seguridad Social de aquellos diputados cuya plena dedicación se comunique a la Mesa mediante escrito del respectivo portavoz o responsable de cada sección del Grupo Parlamentario Mixto. Las retribuciones que corresponden a dichos diputados se harán efectivas mensualmente a estos por la Cámara y se descontarán de las cantidades a ingresar a los grupos parlamentarios.

12. Los importes establecidos en este acuerdo quedan fijados para toda la X legislatura, sin perjuicio de aquellas cuantías que, por su naturaleza, sean susceptibles de actualización en la misma cuantía que las que se establezcan para las retribuciones del personal de la Cámara.

13. El Parlamento prestará el servicio de telefonía móvil a todos los diputados que así lo soliciten, así como al personal (administrativos y asesores) al servicio de los grupos parlamentarios.

14. El Parlamento pondrá a disposición de los miembros de la Mesa y de los portavoces de los grupos parlamentarios una *tablet* compatible con el dispositivo móvil de telefonía con el que cuentan los diputados.

15. Los servicios de la Cámara elevarán a la Mesa las oportunas propuestas con el fin de habilitar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación del presente acuerdo.

16. El presente acuerdo tendrá efectos desde el 20 de junio de 2019.

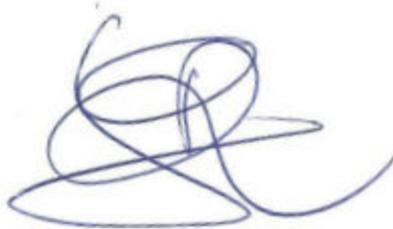
Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de agosto de 2019. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por realizadas alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, y en su virtud sean admitas a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 13 de marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the date.

Fdo.: Ismael González López